



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Consejo Social

- ACUERDO de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 15 de julio de 2008, por el que se aprueban tarifas de deportes para el curso académico 2008-2009.* 5
- ACUERDO de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 15 de julio de 2008, por el que se aprueban precios públicos de estudios propios.* 12
- ACUERDO del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2008, por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad de Burgos del ejercicio económico 2007.* 13
- ACUERDO del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2008, por el que se aprueban las cuentas anuales de SOGIUBU del ejercicio económico 2007.* 13
- ACUERDO del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2008, por el que se designan sus representantes para formar parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos y en el Consejo de Administración de SOGIUBU, S.A.* 13
- ACUERDO del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba la composición de las Comisiones del Consejo Social.* 13

I.2. Consejo de Gobierno

- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se aprueba la Instrucción para la gestión de plazas de Profesores Asociados.* 14
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Burgos.* 15
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se modifica la composición de las Comisiones de Selección de Profesorado Contratado.* 41
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se aprueban precios de deportes para el curso académico 2008-2009.* 42

<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se aprueban Directrices generales para el diseño de los Títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos.</i>	43
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se aprueba la oferta de programas de doctorado para el curso 2008-2009.</i>	52
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se aprueba la oferta de estudios propios para el curso 2008-2009.</i>	54
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se reconocen créditos por distintas actividades académicas.</i>	55
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos de «Economía y Administración de Empresas» y «Ingeniería Civil».</i>	56
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se aprueba el calendario académico 2008-2009.</i>	81
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se informan las cuentas anuales del ejercicio 2007.</i>	82
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, por el que se renueva la Comisión de Doctorado de la Universidad de Burgos.</i>	82
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueba el Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) de Centros de la Universidad de Burgos.</i>	82
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueba el Manual para la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Burgos.</i>	88
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueba el Reglamento para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor Fijo.</i>	88
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueba la convocatoria del concurso público número ocho para la provisión de plazas de personal docente e investigador funcionario interino y contratado temporal en régimen de derecho laboral.</i>	112
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueba la convocatoria de concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral fijo.</i>	113
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueba el acceso de los miembros del Consejo Social a la Tarjeta Deportiva de la Universidad de Burgos.</i>	113
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueba la adhesión de la Universidad de Burgos al Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo.</i>	113
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, por el que se designa a D. Jesús A. Meneses Villagrá miembro del Comité de Seguridad y Salud en representación de la Administración.</i>	120
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, por el que se nombra a D. Jesús A. Meneses Villagrá miembro del Consejo de Administración de SOGIUBU S.A.</i>	120
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueban precios de materiales para el Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos.</i>	120
I.3. Vicerrectores	
<i>RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2008, del Vicerrectorado de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.</i>	120

I.4. Departamentos

<i>RESOLUCIÓN rectoral, de 1 de julio de 2008, por la que se convocan elecciones a Director de Departamento de Didácticas Específicas.</i>	130
<i>RESOLUCIÓN rectoral, de 11 de julio de 2008, por la que se convocan elecciones a Director de Departamento de Derecho Público.</i>	130
<i>RESOLUCIÓN rectoral, de 11 de julio de 2008, por la que se convocan elecciones a Director de Departamento de Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno.</i>	130

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

<i>CESE de D. Ángel Ballesteros Castañeda, de 21 de mayo de 2008, como Decano de la Facultad de Ciencias.</i>	131
<i>NOMBRAMIENTO de D. José Miguel García Pérez, de 22 de mayo de 2008, como Decano de la Facultad de Ciencias.</i>	131
<i>CESE de D. José Miguel García Pérez, de 21 de mayo de 2008, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias.</i>	131
<i>CESE de D^a María Teresa Sancho Ortiz, de 31 de mayo de 2008, como Vicedecana de Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Ciencias.</i>	131
<i>CESE de D^a Aranzazu Mendía Jalón, de 31 de mayo de 2008, como Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias.</i>	131
<i>CESE de D^a María Luisa González San José, de 31 de mayo de 2008, como Vicedecana de Relaciones Externas de la Facultad de Ciencias.</i>	131
<i>NOMBRAMIENTO de D^a Susana Palmero Díaz, de 1 de junio de 2008, como Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias.</i>	132
<i>NOMBRAMIENTO de D^a María Dolores Busto Núñez, de 1 de junio de 2008, como Vicedecana de Relaciones Externas de la Facultad de Ciencias.</i>	132
<i>NOMBRAMIENTO de D^a Isabel Jaime Moreno, de 1 de junio de 2008, como Vicedecana de Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Ciencias.</i>	132
<i>NOMBRAMIENTO de D. Saturnino Ibeas Cortés, de 1 de junio de 2008, como Vicedecano de Química de la Facultad de Ciencias.</i>	132
<i>CESE de D^a Marta Martínez Arnáiz, de 30 de junio de 2008, como Secretaria del Departamento de Ciencias Históricas y Geografía.</i>	132
<i>CESE de D. Luis Román Rodríguez Cano, de 30 de junio de 2008, como Director del Departamento de Física.</i>	132
<i>NOMBRAMIENTO de D^a Marta Martínez Arnáiz, de 1 de julio de 2008, como Secretaria del Departamento de Ciencias Históricas y Geografía.</i>	133
<i>NOMBRAMIENTO de D. Luis Román Rodríguez Cano, de 1 de julio de 2008, como Director del Departamento de Física.</i>	133
<i>CESE de D^a Teresa Rodríguez Rodríguez, de 22 de julio de 2008, como Secretaria Académica del Departamento de Química.</i>	133
<i>NOMBRAMIENTO de D. José Vicente Cuevas Vicario, de 23 de julio de 2008, como Secretario del Departamento de Química.</i>	133
<i>CESE de D. Domingo Ortega Gutiérrez, de 22 de julio de 2008, como Director del Departamento de Didácticas Específicas.</i>	133
<i>NOMBRAMIENTO de D. Domingo Ortega Gutiérrez, de 23 de julio de 2008, como Director del Departamento de Didácticas Específicas.</i>	133

CESE de D. Alfredo Jiménez Eguizábal, de 23 de julio de 2008, como Presidente de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Burgos. 133

NOMBRAMIENTO de D. Manuel Pérez Mateos, de 23 de julio de 2008, como Presidente de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Burgos. 134

II.2. Personal de Administración y servicios

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Universidad de Burgos, por la que se asigna a los aspirantes aprobados en el concurso-oposición interno para la provisión de plazas transformadas, en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral, convocado por Resolución de 26 de febrero de 2008, la nueva categoría profesional. 134

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Universidad de Burgos, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral Fijo. 135

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU. 136

IV.2. Otros nombramientos y ceses

CESE de D. Miguel Ángel Vicente Cabrera como miembro del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Burgos. 136

NOMBRAMIENTO de D. Jesús Meneses Villagrà como miembro del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Burgos. 136

IV.3. Concursos públicos y contratación

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca Procedimiento Abierto para la contratación del servicio de gestión económica. Expte.: 08050 SR/PA. 136

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de junio de 2008, por la que se convoca Procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. Expte 080505SR/PA. 137

RESOLUCIÓN Rectoral de 3 de julio de 2008, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del expediente n.º 08021SM/CON «Homologación de proveedores para el suministro de bienes tipo de equipos de informática para la Universidad de Burgos». 137

IV.4. Extravío de títulos

ANUNCIO de la Resolución de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de Diplomado en Ciencias Empresariales. 137

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Consejo Social

ACUERDO de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 15 de julio de 2008, por el que se aprueban tarifas de deportes para el curso académico 2008-2009.

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 15 de julio de 2008, aprobó por asentimiento tarifas de deportes para el curso académico 2008-2009.

TARIFAS DE DEPORTES PARA EL CURSO 2008-2009

1. TARJETA DEPORTIVA

ALUMNOS: 44 €

PAS, PDI y otros: 55 €

2. TROFEO RECTOR UBU y TROFEO PRIMAVERA

Deportes Individuales: se señalan aquellos en los que se debe abonar inscripción y/o fianza. Las cantidades que figuran en concepto de inscripción o fianza son por persona.

Deportes	Fianza	Inscripción
Ajedrez	5 €/pax	0
Frontenis	5 €/pax	5 €/pax*
Golf	5 €/pax	Según oferta
Padel	5 €/pax	5 €/pax
Pala goma	5 €/pax	5 €/pax*
Squash	5 €/pax	5 €/pax*
Tenis	5 €/pax	0

* Gratis la inscripción en deportes individuales con la Tarjeta Deportiva.

Deportes Colectivos: se señalan aquellos en los que se debe abonar inscripción y/o fianza. Las cantidades que figuran en concepto de inscripción o fianza son por equipo.

Deportes	Fianza	Inscripción
Baloncesto	40 €uros	0
Baloncesto 3 x 3	20 €uros	0
Balonmano	40 €uros	0
Fútbol	40 €uros	0
Fútbol sala masc.	40 €uros	10 €uros
Fútbol sala mixto	40 €uros	0
Fútbol sala 3 x 3	20 €uros	0
Rugby	40 €uros	0
Voleibol	40 €uros	0

Voleibol 3 x 3 20 €uros 0

3. TORNEO VERANO FUTBOL SALA

Fianza	Inscripción universitarios	Inscripción no universitarios
40 €uros	10 €uros	40 €uros

4. CURSOS - ESCUELAS - ENTRENAMIENTOS

a) 3 de noviembre al 20 de febrero

b) 25 de febrero al 29 de mayo

Precios en los periodos a) y b):

ACTIVIDAD	PRECIO (€)		
	CON TARJETA 1ª ACTIVIDAD	CON TARJETA 2ª, 3ª,... ACTIVIDADES	SIN TARJETA
Acondicionamiento físico	0	38	64
Aerobic	0	38	64
Aikido	74	112	120
Bádminton	0	38	64
Bailes de Salón - Ritmos latinos	0	38	64
Bridge	0	38	64
Capoeira	0	38	64
Danza	0	38	64
Defensa personal	0	38	64
Equitación (12 horas de clase)	60	98	102
Escalada (10 sesiones de 2 h.)	32	70	128
Esgrima	27	65	70
Golf (7 h. de clase)	100	138	150
Golf (10 horas)	160	198	215
Malabares	0	38	64
Masaje	0	38	64
Natación	30	68	108
Padel (12 horas de clase)	78	116	128
Patinaje	17	55	64
Pilates	0	38	64
Rugby	0	38	64
Sevillanas	0	38	64
Step-aerobic	0	38	64
Taekwondo	0	38	64
Tai-chi	0	38	64
Taller Relajación	0	38	64
Tenis	30	68	108
Tenis de mesa	0	38	64
Tiro con arco	30	68	108
Yoga	0	38	64

- Equitación y Aikido: obligatorio federarse, no incluido en el precio.
- Escalada incluye seguro de asistencia. Se ofrece el mismo seguro para el resto de actividades según oferta.

5. ACTIVIDADES PUNTUALES

ACTIVIDAD	JORNADAS	PRECIO (€)	
		CON TARJETA	SIN TARJETA
Senderismo		7	12
Espeleología		18	30
Ruta a caballo		18	30
Bicicleta de montaña	1 día	6	11
Escalada		18	30
Esquí		27	40
Otras actividades		10% descuento	Según oferta
Senderismo		40	60
Bicicleta de montaña		40	60
Orientación	Dos días	40	60
Esquí		10% descuento	Según oferta
Otras actividades		10% descuento	Según oferta
Esquí			
Náuticas	Mas de 2 días	10% descuento o hasta un máximo de 30 €/pax	Según oferta
Senderismo - Treking			
Otras actividades			

- a) Las salidas de 1 día (excepto esquí) incluyen: Transporte, seguro de asistencia en viaje, y guía de la actividad.
- b) La jornada de esquí incluye: Transporte, remontes, seguro en pistas, clases de esquí.
- c) Las salidas de 2 días incluyen: Transporte, seguro de asistencia en viaje, monitores, material, albergue 1 noche, cena y desayuno.
- d) Las salidas de más de 2 días incluyen aquello que se determine en la oferta.
- e) En las actividades de más de dos días, en las cuales la UBU incluya el transporte en autobús, se subvencionará hasta con 45 euros, a los alumnos de la UBU, de 1^{er}, 2^o o 3^{er} ciclo, del C.A.P., y de Titulaciones propias (estos últimos que acrediten estar en situación de desempleo), nacidos en el año 1980 y posteriores para actividades organizadas en el año 2008 y nacidos en el año 1981 y posteriores para actividades organizadas en el año 2009.

6. ACTIVIDADES DE VERANO

- c) 1 al 26 de junio
- d) 6 al 31 de julio
- e) 3 al 28 de agosto
- f) 1 al 30 de septiembre
- g) 28 de septiembre al 23 de octubre

ACTIVIDAD	PRECIO (€)		
	CON TARJETA 1ª ACTIVIDAD	CON TARJETA 2ª, 3ª,... ACTIVIDADES	SIN TARJETA
Acondicionamiento físico	0	12	20
Aerobic	0	12	20
Bádminton	0	12	20
Capoeira	0	12	20
Equitación (4 h. de clase)	22	34	42
Esgrima	6	18	23
Defensa Personal	0	12	20
Golf (4 h. de clase)	62	74	86
Malabares	0	12	20
Multideporte	0	12	20
Natación bebés	89	101	132
Natación niños	58	70	85
Padel (8 horas de clase)	58	70	85
Patinaje	16	28	36
Ritmos latinos	0	12	20
Pilates	0	12	20
Sevillanas	0	12	20
Step - aeróbic	0	12	20
Tai-chi	0	12	20
Tenis	16	28	36
Yoga	0	12	20

- Equitación: obligatorio seguro, incluido en el precio.
- Se dispone de un seguro optativo para el resto de actividades, no incluido en el precio.

7. DEVOLUCIÓN DE TASAS

El importe de la Tarjeta Deportiva no será objeto de devolución.

Las tasas abonadas por cursos, escuelas, entrenamientos, ocio y recreación no serán objeto de devolución, salvo en los siguientes casos:

CURSOS - ESCUELAS - ENTRENAMIENTOS

- Si la actividad no se realiza, por suspensión por parte de la Universidad, o el interesado no obtiene plaza en la actividad deseada, la devolución se efectuará de oficio, sin mediar solicitud por parte del interesado.
- Por motivos médicos, laborales y/o personales debidamente justificados y documentados. La solicitud de devolución se presentará, en el Registro de la Universidad, hasta 15 días naturales después del comienzo de la actividad.

OCIO - RECREACIÓN

- Si la actividad no se realiza, por suspensión por parte de la Universidad, o el interesado no obtiene plaza en la actividad deseada, la devolución se efectuará de oficio, sin mediar solicitud por parte del interesado.
- En actividades puntuales se devolverá el 100%, siempre que se notifique, al Servicio de Deportes, con una antelación mínima de 7 días naturales antes del comienzo de la actividad, y que la reserva de plaza no haya supuesto la realización de ningún gasto por parte de la UBU. La solicitud de devolución se presentará en el Registro de la Universidad.

- Por motivos médicos, laborales y/o personales debidamente justificados y documentados. Se devolverá el 100% de la tasa abonada, siempre que se notifique, al Servicio de Deportes y no existan perjuicios económicos a la Universidad. En este caso, se retendrá la cantidad que corresponda. La solicitud de devolución se presentará en el Registro de la Universidad.
- En la actividad de esquí de 1 jornada, se devolverá la cantidad ingresada excepto 12 €uros en concepto de gastos, si llegando al lugar de la actividad esta no se puede realizar por las inclemencias del tiempo u otras circunstancias, y el forfait de grupo no se ha adquirido. La devolución se efectuará de oficio, sin mediar solicitud por parte del interesado.
- En la actividad de escalada y espeleología, si llegando al lugar de la actividad esta no se puede realizar por las inclemencias del tiempo u otras circunstancias, la actividad se considerará como realizada no procediendo la devolución del abono realizado.

Los abonos realizados en concepto de fianzas en la competición se devuelven siempre, de oficio, sin mediar solicitud por parte del interesado, salvo en los siguientes casos:

DEPORTES INDIVIDUALES

- Por una incomparecencia a jugar se pierde la totalidad de la fianza.

DEPORTES COLECTIVOS

- Por una incomparecencia a jugar, a arbitrar o por alineación indebida, se pierde la mitad de la fianza.
- Por una segunda incomparecencia a jugar, a arbitrar o alineación indebida se pierde la totalidad de la fianza.

8. DEPORTE FEDERADO

Todos los integrantes de los equipos federados de la Universidad de Burgos (jugadores, delegados) disfrutarán de la Tarjeta deportiva de forma gratuita.

9. ALQUILER DE POLIDEPORTIVO

Deportes Individuales 1/3

Con tarjeta deportiva	Gratuito
Sin tarjeta deportiva	3 €uros/hora

Deportes colectivos uso de 1/3 de pista

Todos universitarios	4 €uros/hora
50% universitarios	10 €uros/hora
No universitarios	20 €uros/hora
Luz	2,5 €uros/hora

Deportes colectivos uso de toda la pista

Todos universitarios	8 €uros/hora
50% universitarios	20 €uros/hora
No universitarios	40 €uros/hora
Luz	5 €uros/hora

El polideportivo será cedido de forma gratuita, y siempre que no afecte a las actividades propias del Servicio de Deportes, en los siguientes casos y condiciones, previa autorización del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria:

Competición interna de centros de la Universidad de Burgos	Solicitud por escrito dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria	Fianza de 8 €uros/hora reservada. Si no existe anulación previa de 48 horas se pierde la fianza
Instituciones		Siempre que se valore desde el Vicerrectorado que existe mutua colaboración
Asociaciones y/o entidades benéficas y sin ánimo de lucro		Según valoración del Vicerrectorado

10. ALQUILER PISTA POLIDEPORTIVA DE POLITÉCNICA

1 pista de tenis

Con tarjeta deportiva	Gratuito
Sin tarjeta deportiva	3 €uros/hora

Pista completa

Todos universitarios	4 €uros /hora
50% universitarios	10 €uros /hora
No universitarios	20 €uros /hora

11. PRECIOS DE VENTA DEL MATERIAL DEPORTIVO (1)

Artículo	Precio/Unidad	Artículo	Precio/Unidad
Camiseta	6 €uros	Bolsa zapatillera	24 €uros
Sudadera	12 €uros	Mochila zapatillera	21 €uros
Chándal (2)	54 €uros	Calcetines	2,5 €uros/par
Visera	3 €uros	Medias fútbol	4 €uros/par
Bufanda tubular	6 €uros	Bolso	6 €uros
Toalla/gamuza	6 €uros	Funda móvil	2 €uros

(1) Ver Tarjeta Deportiva

(2) El chándal tendrá un precio de 36 €uros para aquellos deportistas que habiendo representado a la Universidad en una competición deseen adquirirlo.

El chándal tendrá un precio de 36 €uros cuando alguien quiera adquirir un chándal que haya sido utilizado.

Todo este material se encuentra en el Polideportivo Universitario.

TARJETA DEPORTIVA 2008-2009

1. TARJETA DEPORTIVA

Alumnos de la UBU: 44 €

PAS, PDI y otros: 55 €

El titular de la Tarjeta Deportiva será persona perteneciente a la comunidad universitaria de la UBU, así como ajenos a la Universidad, que mediante convenio con la UBU así se les reconozca.

Beneficiarios: Cónyuge e hijos del P.A.S. y P.D.I. de la UBU y otros. Respetándose la capacidad de gratuidad de cada tarjeta.

La Tarjeta Deportiva es personal e intransferible.

El importe de la tarjeta no será objeto de devolución en ningún caso.

Tarjeta válida del 1 de noviembre de 2008 al 31 de octubre de 2009.

Incluye:

1. Cursos - Escuelas

PERIODOS:

- a) 3 de noviembre al 20 de febrero
- b) 25 de febrero al 29 de mayo
- c) 1 al 26 de junio
- d) 6 al 31 de julio
- e) 3 al 28 de agosto
- f) 1 al 30 de septiembre (niños)
- g) 28 de septiembre al 23 de octubre (adultos)

En cada período a) y b) hay posibilidad de matricularse en:

- Acondicionamiento físico más uno de estos cursos: Aeróbic, aikido, bádminton, bailes de salón-ritmos latinos, bridge, capoeira, danza, defensa personal, equitación, escalada, esgrima, golf, malabares, masaje, natación, padel, patinaje, pilates, rugby, sevillanas, step-aerobic, taekwondo, tai-chi, taller de relajación, tenis, tenis de mesa, tiro con arco, y yoga, conforme a la tabla de precios 2008-2009.
- La tarjeta da opción a matricularse en más de un curso con un importante descuento. (Ejemplo: un alumno se matricula en un período de aeróbic, danza y acondicionamiento físico; paga 44 euros por la tarjeta, y 38 por la danza (2ª actividad); si en el siguiente período quiere realizar las mismas actividades, sólo abonará los 38 euros, correspondientes a la 2ª actividad).

En cada período c), d), e), f) y g) hay posibilidad de matricularse en:

- Acondicionamiento físico, aeróbic, bádminton, capoeira, equitación, esgrima, defensa personal, golf, malabares, multideporte, natación niños y bebés, padel, patinaje, pilates, ritmos latinos, sevillanas, step-aeróbic, tai-chi, tenis, y yoga, conforme a la tabla de precios 2008-2009.
- Una actividad gratuita en cada uno de los períodos, contándose los períodos f) y g) como uno único a nivel de gratuidad.

2. Actividades puntuales

a) De una jornada:

Contarán con 4 gratuidades. Cada senderismo gasta una gratuidad, y escalada y espeleología gastan 2 gratuidades cada salida.

b) De fin de semana, esquí de una jornada y rutas a caballo:

Con Tarjeta Deportiva según tabla de precios 2009-2009.

c) De semana:

Según oferta, 10% de descuento o hasta un máximo de 30 euros con Tarjeta Deportiva.

3. Actividades de verano para niños:

PERIODOS:

- c) 1 al 26 de junio
- d) 6 al 31 de julio
- e) 3 al 28 de agosto
- f) 1 al 30 de septiembre

En los distintos periodos de junio, julio, agosto y septiembre, hay posibilidad de matricular a nuestros hijos/as conforme a la tabla de precios 2008-2009 en equitación, multideporte, natación bebes, natación niños, padel, tenis.

Una actividad gratuita por Tarjeta Deportiva en cada uno de los periodos, siempre que no gaste la gratuidad el adulto. La gratuidad de septiembre en niños equivale a la de octubre en adultos.

4. Competición:

Gratis la inscripción a deportes individuales en Trofeo Rector y Trofeo Primavera.

5. Material deportivo:

Compra de material deportivo: 10% descuento.

6. Alquiler y reserva gratuito de las instalaciones deportivas universitarias para deportes individuales, conforme se especifica en la tarifa de precios.

7. Beneficios por convenios que se realicen con entidades públicas y/o privadas.

ACUERDO de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 15 de julio de 2008, por el que se aprueban precios públicos de estudios propios.

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 15 de julio de 2008, aprobó por asentimiento precios públicos de los siguientes estudios propios.

PRECIOS PÚBLICOS DE ESTUDIOS PROPIOS

MÁSTER UNIVERSITARIO	PRECIO (€)
SALUD MENTAL SOCIAL	4.900
INTERVENCIÓN SOCIAL	4.000
SEGURIDAD Y SALUD EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN	5.000
ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)	5.000
ESPECIALISTA UNIVERSITARIO	
TERAPIAS CORPORALES	1.250
CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	
INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA DEL DERECHO ESPAÑOL: DERECHOS HUMANOS Y PODER JUDICIAL	230
ANÁLISIS Y DISEÑO DE REDES HIDRÁULICAS A PRESIÓN (EPANET)	490
ANÁLISIS HIDROLÓGICO DE CUENCAS CON EL MODELO HEC-HMS	620
MODELIZACIÓN HIDRÁULICA CON EL MODELO HEC-RAS	620
INGENIERÍA DE PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS EN EDIFICIOS	700
AHORRO DE ENERGÍA EN EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN-DEMANDA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS (CTE-HE1)	350

ACUERDO del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2008, por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad de Burgos del ejercicio económico 2007.

El Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 11 de junio de 2007, aprobó las cuentas anuales de la Universidad de Burgos del ejercicio económico 2007 (se recogen en el Suplemento).

ACUERDO del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2008, por el que se aprueban las cuentas anuales de SOGIUBU del ejercicio económico 2007.

El Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 21 de julio de 2008, aprobó las cuentas anuales de la Sociedad de Gestión de Infraestructuras de la UBU, S.A. (SOGIUBU) del ejercicio económico 2007 (se recogen en el Suplemento).

ACUERDO del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2008, por el que se designan sus representantes para formar parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos y en el Consejo de Administración de SOGIUBU, S.A.

El Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 21 de julio de 2008, aprobó designar a los siguientes miembros para formar parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos y del Consejo de Administración de SOGIUBU, S.A.:

Miembros del Consejo Social en el Consejo de Gobierno

- D. Fernando Andrés López
- D. Javier Vicente Domingo

Miembros del Consejo Social en el Consejo de Administración de SOGIUBU, S.A.

- D. Antonio de Santiago Díaz-Güemes
- D. Jesús Manuel González Juez

ACUERDO del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba la composición de las Comisiones del Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 21 de julio de 2008, aprobó la siguiente composición de las Comisiones del Consejo Social:

COMISIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Presidente	D. Antonio de Santiago Díaz-Güemes
Secretario	D. Tomás Prieto Álvarez
Vocales	D ^a Ana Rosa Bárcena Díez D. Antonio Corbí Echevarría D. Antonio Fernández Santos D. José María García-Moreno Gonzalo D ^a Pilar López Lorente D. Mariano Muñoz Fernández

COMISIÓN DE PERSONAL

Presidente	D. Fernando Andrés López
Secretario	D. Tomás Prieto Álvarez
Vocales	(Vacante PAS UBU) D. José Luis García Pascual D. Eliseo González Casado D. Jesús Manuel González Juez D. Miguel Ángel Ortega Bernal D ^a Pilar López Lorente

COMISIÓN ACADÉMICA

Presidente	D. José Ignacio Nicolás Correa
Secretario	D. Tomás Prieto Álvarez
Vocales	D. Juan Manuel Manso Villalaín D ^a Emilianita Molero Sotillo D. Francisco Javier Quintanilla Fernández D. Martín Regaño Ureta D. Luis Reparaz Abaitua D. Francisco Javier Román Gómez

COMISIÓN DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD

Presidente	D. Luis Abril Pérez
Secretario	D. Tomás Prieto Álvarez
Vocales	D. Roberto Alonso García D. José Antolín Toledano D. José María Basconcillos Fernández D. Julián Juez Orcajo (Vacante Alumno UBU) D. Fidel Ángel Velasco Adrián D. Javier Vicente Domingo

I.2. Consejo de Gobierno

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se aprueba la Instrucción para la gestión de plazas de Profesores Asociados.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de julio de 2008, aprobó por asentimiento, la siguiente Instrucción para gestión de plazas de Profesores Asociados:

INSTRUCCIÓN PARA GESTIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS

Los cambios legislativos que se han producido durante los últimos ocho años dentro del ámbito universitario, desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (LOU) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (LOMLOU), han generado situaciones de transitoriedad, acumulación de normas y reglamentos, superposición de preceptos, y, en general, una confusión de índole interpretativa, y principalmente de gestión.

Esta realidad ha propiciado la necesidad de replantear la forma y modo de abordar la perspectiva en materias tales como la gestión de personal, siendo más acuciante, si cabe, entre los empleados públicos temporales, como por ejemplo los profesores asociados.

En virtud de lo cual, a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, con asesoramiento de la Comisión de Profesorado, y oídos los representantes de los trabajadores, el Consejo de Gobierno, en cumplimiento de las competencias en materia de personal, conferidas en el artículo 58.4 del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos, y en el artículo 3.4 del Reglamento de Organización y funcionamiento de este órgano de gobierno, aprobado en sesión de fecha 20 de diciembre de 2004, procede a dictar y aprobar la presente Instrucción.

Primero. Los Departamentos, a instancia del Vicerrectorado de Profesorado, realizarán, observadas sus necesidades, la planificación anual de su plantilla. A tenor de la misma, emitirán Informe justificativo, en el que harán constar si consideran conveniente la renovación de la ocupación de las plazas ya existentes mediante la Convocatoria de Concurso Público, o mediante la renovación de los contratos laborales suscritos con los profesionales que en ese momento ocupen dichas plazas, o si, por el contrario, estiman adecuada la amortización de las mismas.

Segundo. Observado el contenido del citado Informe, la Comisión de Profesorado elaborará su propuesta, oído el Comité de Empresa, dentro del ejercicio de la potestad de autoorganización, y de valoración conjunta de la Relación de Puestos de Trabajo, sobre la conservación y/o supresión de la plaza. La propuesta se elevará al Consejo de Gobierno.

Tercero. Adoptada la decisión sobre la conservación de la plaza por el Consejo de Gobierno, y su eventual renovación, los contratos temporales actualmente suscritos bajo la figura de profesor asociado, con profesionales que hayan accedido a ella a través de alguno de los Concursos convocados por la Universidad de Burgos, extenderán sus efectos, produciéndose la renovación automática del contrato. Para ello el profesional deberá disponer de la evaluación externa de su actividad docente en los términos que establece la legislación vigente, y deberá continuar acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

Cuarto. Decaídas las necesidades de la Universidad se producirá la resolución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 53.c) de la LOU, estas figuras tienen carácter temporal y dedicación a tiempo parcial, si bien no tienen la consideración dada por el Estatuto de los Trabajadores como de contrato temporal de cuya sucesión pudiera devenir la condición de indefinido no fijo de plantilla, Art. 15. Por ello, la sucesión de prórrogas y el cese final de estos contratos no conllevan la adquisición de derecho alguno por parte de los profesionales que hayan venido ocupando dichas plazas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de julio de 2008, aprobó por mayoría, modificar la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Burgos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes	
DEPARTAMENTO DE BIOTECNOLOGÍA Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS												
BIO	BIO	CU	001	F	CAUN	TC	29	S	C	A	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	F CIENCIAS
BIO	BIO	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	F CIENCIAS
BIO	BIO	TU	002	F	PTUN	TC	27	S	C	A	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	F CIENCIAS

Código		R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes		
BIO	BIO	TU	003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	F CIENCIAS	
BIO	BIO	AY	001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	F CIENCIAS	
BIO	FIS	PA	002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	FISIOLOGIA	F CIENCIAS	
BIO	ING	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		INGENIERIA QUIMICA	F CIENCIAS	
BIO	ING	TU	002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		INGENIERIA QUIMICA	F CIENCIAS	
BIO	ING	TU	003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		INGENIERIA QUIMICA	F CIENCIAS	
BIO	ING	TU	004	F	PTUN	TC	27	S	C	A		INGENIERIA QUIMICA	F CIENCIAS	
BIO	ING	CD	001	L	CTDOC	TC		S	C		Temp.	INGENIERIA QUIMICA	F CIENCIAS	
BIO	ING	CD	002	L	CTDOC	TC		S	C		Fij.	INGENIERIA QUIMICA	F CIENCIAS	
BIO	ING	AD	001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	INGENIERIA QUIMICA	F CIENCIAS	
BIO	ING	PA	002	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	INGENIERIA QUIMICA	F CIENCIAS	
BIO	ING	PA	004	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	INGENIERIA QUIMICA	F CIENCIAS	
BIO	MED	PA	001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA	F CIENCIAS	
BIO	NUT	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		NUTRICION Y BROMATOLOGIA	F CIENCIAS	
BIO	NUT	TU	002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		NUTRICION Y BROMATOLOGIA	F CIENCIAS	
BIO	NUT	TU	003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		NUTRICION Y BROMATOLOGIA	F CIENCIAS	
BIO	NUT	AD	001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	NUTRICION Y BROMATOLOGIA	F CIENCIAS	
BIO	TEC	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	F CIENCIAS	
BIO	TEC	TU	002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	F CIENCIAS	
BIO	TEC	TU	003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	F CIENCIAS	
BIO	TEC	TU	004	F	PTUN	TC	27	S	C	A		TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	F CIENCIAS	
BIO	TEC	TU	005	F	PTUN	TC	27	S	C	A		TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	F CIENCIAS	
BIO	TEC	AY	001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	F CIENCIAS	

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CIE	ANA	PA	001	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA	F HUMAN	
CIE	ANA	PA	003	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA	F HUMAN	
CIE	ANA	PA	004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA	F HUMAN	
CIE	ANA	PA	005	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA	F HUMAN	
CIE	ANA	PA	006	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA	F HUMAN	
CIE	DID	CE	001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
CIE DID TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID TE 005	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID TE 006	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID TE 007	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID TE 008	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID TE 009	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID AD 002	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE CID AY 001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID PA 003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID PA 004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID PA 005	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID PA 006	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID PA 007	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE PER TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRAT. PSICOL.	F HUMAN	
CIE PER TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRAT. PSICOL.	F HUMAN	
CIE PER TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRAT. PSICOL.	F HUMAN	
CIE PER PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRAT. PSICOL.	F HUMAN	
CIE PER PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRAT. PSICOL.	F HUMAN	
CIE PER PA 003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRAT. PSICOL.	F HUMAN	
CIE PER PA 004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRAT. PSICOL.	F HUMAN	
CIE PSB PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	PSICOLOGIA BASICA	F HUMAN	
CIE PSE CE 001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE PSE TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE PSE TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE PSE TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
CIE PSE TE 004 F PTEU TC				26	S	C	A		PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE PSE TE 005 F PTEU TC				26	S	C	A		PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE PSE AD 001 L AYDOC TC					S	C		Temp.	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE PSE PA 001 L PRAS P06					S	C		Temp.	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE PSE PA 002 L PRAS P06					S	C		Temp.	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE PSE PA 003 L PRAS P06					S	C		Temp.	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE PSE PA 004 L PRAS P06					S	C		Temp.	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE PSS TU 001 F PTUN TC				27	S	C	A		PSICOLOGIA SOCIAL	F HUMAN	
CIE PSS AD 001 L AYDOC TC					S	C		Temp.	PSICOLOGIA SOCIAL	F HUMAN	
CIE PSS AD 002 L AYDOC TC					S	C		Temp.	PSICOLOGIA SOCIAL	F HUMAN	
CIE PSS PA 001 L PRAS P06					S	C		Temp.	PSICOLOGIA SOCIAL	F HUMAN	Se amortiza a 30/09/2008
CIE TEO CU 001 F CAUN TC				29	S	C	A		TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE TEO TU 001 F PTUN TC				27	S	C	A		TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE TEO TU 002 F PTUN TC				27	S	C	A		TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE TEO CE 001 F CAEU TC				27	S	C	A		TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE TEO TE 001 F PTEU TC				26	S	C	A		TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE TEO AY 001 L AYUD TC					S	C		Temp.	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE TEO AD 001 L AYDOC TC					S	C		Temp.	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE TEO PA 001 L PRAS P03					S	C		Temp.	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE TEO PA 002 L PRAS P03					S	C		Temp.	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	F HUMAN	

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS Y GEOGRAFÍA

CIH ANA PA 001 C PRAS TC					S	C		A. E.	ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL	F HUMAN	
CIH ANT PA 001 C PRAS TC					S	C		A. E.	ANTROPOLOGIA SOCIAL	F HUMAN	
CIH ARQ PA 001 C PRAS TC					S	C		A. E.	ARQUEOLOGIA	F HUMAN	
CIH ARQ AY 001 L AYUD TC					S	C		Temp.	ARQUEOLOGIA	F HUMAN	
CIH CIE CU 001 F CAUN TC				29	S	C	A		CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS	F HUMAN	
CIH CIE AD 001 L AYDOC TC					S	C		Temp.	CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS	F HUMAN	
CIH CIE AY 001 L AYUD TC					S	C		Temp.	CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS	F HUMAN	Se vincula a CIHCIEAD00 1. Se amortizará

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
CIH COM CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	
CIH COM TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	
CIH COM AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	
CIH COM AD 002	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	
CIH COM PA 001	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	
CIH COM PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	Se amortiza a 30/09/2008
CIH COM PA 003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	
CIH COM PA 004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	
CIH COM PA 005	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	
CIH COM PA 006	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	
CIH COM PA 007	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	
CIH COM PA 008	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	
CIH COM PA 009	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	
CIH COM PA 010	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	
CIH COM PA 011	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	
CIH GEO TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		GEOGRAFIA HUMANA	F HUMAN	
CIH GEO PA 001	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	GEOGRAFIA HUMANA	F HUMAN	
CIH HAN TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		HISTORIA ANTIGUA	F HUMAN	
CIH HAN AY 001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	HISTORIA ANTIGUA	F HUMAN	
CIH HCO TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		HISTORIA CONTEMPORANEA	F HUMAN	
CIH HCO TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		HISTORIA CONTEMPORANEA	F HUMAN	
CIH HCO TU 003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		HISTORIA CONTEMPORANEA	F HUMAN	
CIH HCO TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		HISTORIA CONTEMPORANEA	F HUMAN	
CIH HAM TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		HISTORIA DE AMERICA	F HUMAN	
CIH HAM TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		HISTORIA DE AMERICA	F HUMAN	
CIH HAR CU 002	F	CAUN	TC	29	S	C	A		HISTORIA DEL ARTE	F HUMAN	
CIH HAR TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		HISTORIA DEL ARTE	F HUMAN	
CIH HAR AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	HISTORIA DEL ARTE	F HUMAN	
CIH HAR AY 001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	HISTORIA DEL ARTE	F HUMAN	Se Vincula a CIHHARAY0 01. Se amortizará
CIH HAR PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	HISTORIA DEL ARTE	F HUMAN	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
CIH HME CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		HISTORIA MEDIEVAL	F HUMAN	
CIH HME TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		HISTORIA MEDIEVAL	F HUMAN	
CIH HME TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		HISTORIA MEDIEVAL	F HUMAN	
CIH HME TU 003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		HISTORIA MEDIEVAL	F HUMAN	
CIH HMO TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		HISTORIA MODERNA	F HUMAN	
CIH HMO TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		HISTORIA MODERNA	F HUMAN	
CIH HMO TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		HISTORIA MODERNA	F HUMAN	
CIH HMO AY 001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	HISTORIA MODERNA	F HUMAN	
CIH PAL TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		PALEONTOLOGIA	F HUMAN	
CIH PRE TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		PREHISTORIA	F HUMAN	
CIH PRE PA 001	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	PREHISTORIA	F HUMAN	

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS E INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEL TERRENO

CON CON TU 1	F	PTUN	TC	27	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON CE 001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON CE 002	F	CAEU	TC	27	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	Se amortiza a 30/09/2008
CON CON TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 004	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 006	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 007	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 008	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 009	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 010	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 011	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 012	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 013	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 014	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 015	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
CON CON TE 016	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 017	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 018	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 019	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 020	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON AD 002	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON PA 001	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON PA 003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON PA 004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON PA 005	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	Se amortiza a 30/09/2008
CON CON PA 006	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON PA 007	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON PA 008	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON PA 009	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON PA 010	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON PA 011	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON PA 012	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON INC TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	EPS	
CON INC TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	EPS	
CON INC CO 003	L	COLAB	TC		S	C		Fij.	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	EPS	
CON INC PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	EPS	
CON INC PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	EPS	
CON INC PA 003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	EPS	
CON INC PA 004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	EPS	
CON INC PA 005	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	EPS	
CON INT CE 001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		INGENIERIA DEL TERRENO	EPS	
CON INT TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		INGENIERIA DEL TERRENO	EPS	
CON INT TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		INGENIERIA DEL TERRENO	EPS	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
CON INT CO 002 L COLAB TC					S	C		Fij.	INGENIERIA DEL TERRENO	EPS	
CON INT PA 001 L PRAS P06					S	C		Temp.	INGENIERIA DEL TERRENO	EPS	
CON INT PA 002 L PRAS P06					S	C		Temp.	INGENIERIA DEL TERRENO	EPS	
CON INT PA 003 L PRAS P03					S	C		Temp.	INGENIERIA DEL TERRENO	EPS	
CON INT PA 004 L PRAS P03					S	C		Temp.	INGENIERIA DEL TERRENO	EPS	

DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO

DPR CIE TU 001 F PTUN TC				27	S	C	A		CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION	F DERECHO	
DPR CIE TU 002 F PTUN TC				27	S	C	A		CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION	F DERECHO	
DPR CIE TU 003 F PTUN TC				27	S	C	A		CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION	F DERECHO	
DPR CIE AD 003 L AYDOC TC					S	C		Temp.	CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION	F DERECHO	
DPR CIE PA 001 L PRAS P06					S	C		Temp.	CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION	F DERECHO	
DPR DCI CU 001 F CAUN TC				29	S	C	A		DERECHO CIVIL	F DERECHO	
DPR DCI CU 002 F CAUN TC				29	S	C	A		DERECHO CIVIL	F DERECHO	
DPR DCI TU 001 F PTUN TC				27	S	C	A		DERECHO CIVIL	F DERECHO	
DPR DCI TU 002 F PTUN TC				27	S	C	A		DERECHO CIVIL	F DERECHO	
DPR DCI TU 003 F PTUN TC				27	S	C	A		DERECHO CIVIL	F ECONOM.	
DPR DCI TU 004 F PTUN TC				27	S	C	A		DERECHO CIVIL	F DERECHO	
DPR DCI PA 001 L PRAS P03					S	C		Temp.	DERECHO CIVIL	F DERECHO	
DPR DCI PA 003 C PRAS TC					S	C		A. E.	DERECHO CIVIL	F DERECHO	
DPR DCI PA 004 C PRAS TC					S	C		A. E.	DERECHO CIVIL	F HUMAN	
DPR DCI PA 005 L PRAS P03					S	C		Temp.	DERECHO CIVIL	F ECONOM.	
DPR DEC TU 001 F PTUN TC				27	S	C	A		DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	F DERECHO	
DPR DEC AY 001 L AYUD TC					S	C		Temp.	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	F DERECHO	
DPR DFI TU 001 F PTUN TC				27	S	C	A		DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	F DERECHO	
DPR DFI TU 002 F PTUN TC				27	S	C	A		DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	F DERECHO	
DPR DFI TU 003 F PTUN TC				27	S	C	A		DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	F DERECHO	
DPR DFI PA 001 L PRAS P03					S	C		Temp.	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	F ECONOM.	
DPR DFI PA 002 L PRAS P03					S	C		Temp.	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	F ECONOM.	
DPR DFI PA 003 L PRAS P03					S	C		Temp.	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	F DERECHO	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
DPR DFI PA 004	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	F DERECHO	
DPR DME TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DERECHO MERCANTIL	F DERECHO	
DPR DME TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DERECHO MERCANTIL	F DERECHO	
DPR DME AY 001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	DERECHO MERCANTIL	F DERECHO	
DPR DME PA 001	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	DERECHO MERCANTIL	F DERECHO	
DPR DME PA 002	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	DERECHO MERCANTIL	F DERECHO	
DPR DME PA 003	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	DERECHO MERCANTIL	F ECONOM.	
DPR DME PA 004	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	DERECHO MERCANTIL	F DERECHO	
DPR DME PA 005	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	DERECHO MERCANTIL	F ECONOM.	
DPR DME PA 006	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	DERECHO MERCANTIL	F ECONOM.	
DPR DRO CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		DERECHO ROMANO	F DERECHO	
DPR DRO PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	DERECHO ROMANO	F DERECHO	
DPR SOC TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		SOCIOLOGIA	F HUMAN	
DPR SOC TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		SOCIOLOGIA	F HUMAN	
DPR SOC AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	SOCIOLOGIA	F HUMAN	Se Vincula a DPRSOCTE 002. Se amortizará
DPR SOC AD 002	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	SOCIOLOGIA	F DERECHO	
DPR SOC PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	SOCIOLOGIA	F ECONOM.	
DPR SOC PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	SOCIOLOGIA	F HUMAN	
DPR SOC PA 003	C	PRAS	P06		S	C		A. E.	SOCIOLOGIA	F HUMAN	
DPR SOC PA 004	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	SOCIOLOGIA	F DERECHO	Se amortiza a 30/09/2008

DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

DPU DAD TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DERECHO ADMINISTRATIVO	F DERECHO	
DPU DAD TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DERECHO ADMINISTRATIVO	F DERECHO	
DPU DAD TU 003	F	PTUN	TP	27	S	C	A		DERECHO ADMINISTRATIVO	F DERECHO	
DPU DAD TU 004	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DERECHO ADMINISTRATIVO	F DERECHO	
DPU DAD TU 005	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DERECHO ADMINISTRATIVO	F DERECHO	
DPU DAD CD 002	L	CTDOC	TC		S	C		Fij.	DERECHO ADMINISTRATIVO	F DERECHO	
DPU DAD CO 002	L	COLAB	TC		S	C		Fij.	DERECHO ADMINISTRATIVO	F DERECHO	
DPU DAD PA 001	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	DERECHO ADMINISTRATIVO	F DERECHO	Se amortiza a 30/09/2008

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
DPU DCO TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DERECHO CONSTITUCIONAL	F DERECHO	
DPU DCO TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DERECHO CONSTITUCIONAL	F DERECHO	
DPU DCO TU 003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DERECHO CONSTITUCIONAL	F DERECHO	
DPU DCO TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DERECHO CONSTITUCIONAL	F DERECHO	
DPU DCO PA 001	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	DERECHO CONSTITUCIONAL	F DERECHO	
DPU DCO PA 002	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	DERECHO CONSTITUCIONAL	F DERECHO	
DPU DCO PA 003	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	DERECHO CONSTITUCIONAL	F DERECHO	
DPU DTR CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SO	F DERECHO	
DPU DTR CO 001	L	COLAB	TC		S	C		Fij.	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SO	F DERECHO	Se amortiza
DPU DTR PA 001	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SO	F ECONOM.	
DPU DTR PA 002	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SO	F ECONOM.	
DPU DTR PA 003	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SO	F DERECHO	
DPU DTR PA 004	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SO	F DERECHO	
DPU DTR PA 005	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SO	F DERECHO	
DPU DTR PA 006	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SO	F DERECHO	
DPU DTR PA 007	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SO	F DERECHO	
DPU IPR PA 001	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	F DERECHO	
DPU IPR PA 002	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	F DERECHO	
DPU IPU TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACION	F DERECHO	
DPU IPU CD 001	L	CTDOC	TC		S	C		Fij.	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACION	F DERECHO	
DPU DPE CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		DERECHO PENAL	F DERECHO	
DPU DPE TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DERECHO PENAL	F DERECHO	
DPU DPE PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	DERECHO PENAL	F DERECHO	
DPU DPE PA 002	C	PRAS	P06		S	C		A. E.	DERECHO PENAL	F DERECHO	Se amortiza
DPU DPR TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DERECHO PROCESAL	F DERECHO	
DPU DPR TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DERECHO PROCESAL	F DERECHO	
DPU DPR PA 001	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	DERECHO PROCESAL	F DERECHO	
DPU DPR PA 002	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	DERECHO PROCESAL	F DERECHO	
DPU DPR PA 003	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	DERECHO PROCESAL	F DERECHO	
DPU DPR PA 004	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	DERECHO PROCESAL	F DERECHO	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
DPU FIL TE 001 F PTEU TC				26	S	C	A		FILOSOFIA	F HUMAN	
DPU FIL PA 001 C PRAS TC					S	C		A. E.	FILOSOFIA	F HUMAN	
DPU FID TU 001 F PTUN TC				27	S	C	A		FILOSOFIA DEL DERECHO	F DERECHO	
DPU FID TU 002 F PTUN TC				27	S	C	A		FILOSOFIA DEL DERECHO	F DERECHO	
DPU FID PA 001 C PRAS TC					S	C		A. E.	FILOSOFIA DEL DERECHO	F DERECHO	
DPU HDE CU 001 F CAUN TC				29	S	C	A		HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIO	F DERECHO	
DPU HDE TU 001 F PTUN TC				27	S	C	A		HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIO	F DERECHO	
DPU HIN CE 001 F CAEU TC				27	S	C	A		HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS	F ECONOM.	

DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS

DID DEC TE 001 F PTEU TC				26	S	C	A		DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	F HUMAN	
DID DEC PA 001 L PRAS P06					S	C		Temp.	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	F HUMAN	
DID DEC PA 002 L PRAS P06					S	C		Temp.	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	F HUMAN	
DID DEM CE 001 F CAEU TC				27	S	C	A		DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	F HUMAN	
DID DEM TE 001 F PTEU TC				26	S	C	A		DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	F HUMAN	
DID DEM TE 002 F PTEU TC				26	S	C	A		DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	F HUMAN	
DID DEM TE 003 F PTEU TC				26	S	C	A		DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	F HUMAN	
DID DEM PA 001 L PRAS P04					S	C		Temp.	DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	F HUMAN	
DID DEP TE 001 F PTEU TC				26	S	C	A		DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA	F HUMAN	
DID DEP TE 002 F PTEU TC				26	S	C	A		DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA	F HUMAN	
DID DEP TE 003 F PTEU TC				26	S	C	A		DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA	F HUMAN	
DID DEL CE 001 F CAEU TC				27	S	C	A		DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	F HUMAN	
DID DEL TE 001 F PTEU TC				26	S	C	A		DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	F HUMAN	
DID DEL TE 003 F PTEU TC				26	S	C	A		DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	F HUMAN	
DID DEL AD 001 L AYDOC TC					S	C		Temp.	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	F HUMAN	
DID DEL CO 001 L COLAB TC					S	C		Temp.	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	F HUMAN	
DID DEL AY 001 L AYUD TC					S	C		Temp.	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	F HUMAN	
DID DEL PA 001 L PRAS P04					S	C		Temp.	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	F HUMAN	
DID DEL PA 002 L PRAS P04					S	C		Temp.	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	F HUMAN	
DID DMA TU 001 F PTUN TC				27	S	C	A		DIDACTICA DE LA MATEMATICA	F HUMAN	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
DID DMA TE 001 F PTEU TC				26	S	C	A		DIDACTICA DE LA MATEMATICA	F HUMAN	
DID DMA TE 002 F PTEU TC				26	S	C	A		DIDACTICA DE LA MATEMATICA	F HUMAN	
DID DCE CE 001 F CAEU TC				27	S	C	A		DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	F HUMAN	
DID DCE TE 001 F PTEU TC				26	S	C	A		DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	F HUMAN	
DID DCE TE 002 F PTEU TC				26	S	C	A		DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	F HUMAN	
DID DCE TE 003 F PTEU TC				26	S	C	A		DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	F HUMAN	
DID DCE PA 001 L PRAS P06					S	C		Temp.	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	F HUMAN	
DID DCS TU 001 F PTUN TC				27	S	C	A		DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	F HUMAN	
DID DCS TE 001 F PTEU TC				26	S	C	A		DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	F HUMAN	
DID DCS PA 001 L PRAS P06					S	C		Temp.	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	F HUMAN	Conv. Sta. Sede
DID DCS PA 002 L PRAS P06					S	C		Temp.	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	F HUMAN	Conv. Sta. Sede
DID GEO TE 001 F PTEU TC				26	S	C	A		GEODINAMICA INTERNA	F HUMAN	

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA APLICADA

EAP MEC CU 001 F CAUN TC				29	S	C	A		METODOS CUANTITATIVOS PARA LA EC Y LA EMP	F ECONOM.	
EAP MEC TU 001 F PTUN TC				27	S	C	A		METODOS CUANTITATIVOS PARA LA EC Y LA EMP	F ECONOM.	
EAP MEC TU 002 F PTUN TC				27	S	C	A		METODOS CUANTITATIVOS PARA LA EC Y LA EMP	F ECONOM.	
EAP MEC CE 001 F CAEU TC				27	S	C	A		METODOS CUANTITATIVOS PARA LA EC Y LA EMP	F ECONOM.	
EAP MEC CE 002 F CAEU TC				27	S	C	A		METODOS CUANTITATIVOS PARA LA EC Y LA EMP	F ECONOM.	
EAP MEC CE 003 F CAEU TC				27	S	C	A		METODOS CUANTITATIVOS PARA LA EC Y LA EMP	F ECONOM.	
EAP MEC TE 001 F PTEU TC				26	S	C	A		METODOS CUANTITATIVOS PARA LA EC Y LA EMP	F ECONOM.	
EAP MEC TE 002 F PTEU TC				26	S	C	A		METODOS CUANTITATIVOS PARA LA EC Y LA EMP	F ECONOM.	
EAP MEC TE 003 F PTEU TC				26	S	C	A		METODOS CUANTITATIVOS PARA LA EC Y LA EMP	F ECONOM.	
EAP MEC AD 001 L AYDOC TC					S	C		Temp.	METODOS CUANTITATIVOS PARA LA EC Y LA EMP	F ECONOM.	
EAP MEC AD 002 L AYDOC TC					S	C		Temp.	METODOS CUANTITATIVOS PARA LA EC Y LA EMP	F ECONOM.	
EAP ECO CU 001 F CAUN TC				29	S	C	A		ECONOMIA APLICADA	F DERECHO	
EAP ECO TU 001 F PTUN TC				27	S	C	A		ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO TE 001 F PTEU TC				26	S	C	A		ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO TE 002 F PTEU TC				26	S	C	A		ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO TE 003 F PTEU TC				26	S	C	A		ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
EAP ECO TE 004	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO TE 005	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO TE 006	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ECONOMIA APLICADA	F HUMAN	
EAP ECO CO 001	L	COLAB	TC		S	C		Fij.	ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO CO 002	L	COLAB	TC		S	C		Fij.	ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO CO 003	L	COLAB	TC		S	C		Fij.	ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO PA 003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO PA 004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ECONOMIA APLICADA	F DERECHO	
EAP ECO PA 005	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO PA 006	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

EAE COM TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERC	F ECONOM.	
EAE COM TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERC	F ECONOM.	
EAE COM AY 001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERC	F ECONOM.	
EAE COM CO 002	L	COLAB	TC		S	C		Fij.	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERC	F ECONOM.	
EAE COM PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERC	F ECONOM.	
EAE COM PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERC	F ECONOM.	
EAE COM PA 003	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERC	F ECONOM.	
EAE COM PA 004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERC	F ECONOM.	
EAE COM PA 005	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERC	F ECONOM.	Se amortiza
EAE ECO TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO TU 003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO TU 004	F	PTUN	TC	27	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO TU 005	F	PTUN	TC	27	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO CE 001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO CE 002	F	CAEU	TC	27	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
EAE ECO TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO TE 004	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO TE 005	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO CO 002	L	COLAB	TC		S	C		Fij.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO PA 001	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO PA 002	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO PA 003	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO PA 004	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO PA 005	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO PA 006	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO PA 007	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO PA 008	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO PA 009	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ORG CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	
EAE ORG TU 001	F	PTUN	TP	27	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	
EAE ORG TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	
EAE ORG CO 004	L	COLAB	TC		S	C		Fij.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	
EAE ORG CO 005	L	COLAB	TC		S	C		Fij.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	
EAE ORG CO 006	L	COLAB	TC		S	C		Fij.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	
EAE ORG PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	
EAE ORG PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	
EAE ORG PA 003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	
EAE ORG PA 004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	
EAE ORG PA 005	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	
EAE ORG PA 006	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	
EAE ORG PA 007	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	

DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA

EXP EGA TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
----------------	---	------	----	----	---	---	---	--	----------------------------------	-----	--

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
EXP EGA CE 001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 004	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 006	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 007	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	Se amortiza
EXP EGA TE 008	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 009	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 010	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 011	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 012	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 013	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA PA 001	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA PA 003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA PA 004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA PA 005	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA PA 006	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGI CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI CE 001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI TE 004	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI TE 005	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI TE 006	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI TE 007	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI TE 008	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI TE 009	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
EXP EGI TE 010	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI TE 011	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI TE 012	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI CO 002	L	COLAB	TC		S	C		Fij.	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI PA 003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI PA 004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA

FIL ALE PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	FILOLOGIA ALEMANA	F HUMAN	
FIL FFR CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		FILOLOGIA FRANCESA	F HUMAN	
FIL FFR TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FILOLOGIA FRANCESA	F HUMAN	
FIL FFR TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FILOLOGIA FRANCESA	F HUMAN	
FIL FFR TU 003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FILOLOGIA FRANCESA	F HUMAN	Se amortiza
FIL FFR CE 001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		FILOLOGIA FRANCESA	F ECONOM.	
FIL FFR TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FILOLOGIA FRANCESA	F ECONOM.	
FIL FFR TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FILOLOGIA FRANCESA	F HUMAN	
FIL FFR AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	FILOLOGIA FRANCESA	F HUMAN	
FIL FFR PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	FILOLOGIA FRANCESA	F HUMAN	Aux. Conver.
FIL FGR TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FILOLOGIA GRIEGA	F HUMAN	
FIL FGR TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FILOLOGIA GRIEGA	F HUMAN	
FIL FIN CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		FILOLOGIA INGLESA	F HUMAN	
FIL FIN TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FILOLOGIA INGLESA	F HUMAN	
FIL FIN TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FILOLOGIA INGLESA	EPS	
FIL FIN TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FILOLOGIA INGLESA	F HUMAN	
FIL FIN TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FILOLOGIA INGLESA	F HUMAN	
FIL FIN TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FILOLOGIA INGLESA	F ECONOM.	
FIL FIN TE 004	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FILOLOGIA INGLESA	EPS	
FIL FIN TE 005	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FILOLOGIA INGLESA	F ECONOM.	Se amortiza a 30/09/2008

Código			R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes	
FIL	FIN	TE	006	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FILOLOGIA INGLESA	F ECONOM.	
FIL	FIN	PA	001	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	FILOLOGIA INGLESA	EPS	
FIL	FIN	PA	002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	FILOLOGIA INGLESA	F HUMAN	Aux. Conver.
FIL	FLA	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FILOLOGIA LATINA	F HUMAN	
FIL	FLA	AD	001	C	AYDOC	TC		S	C		Temp.	FILOLOGIA LATINA	F HUMAN	
FIL	LEN	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		LENGUA ESPAÑOLA	F HUMAN	
FIL	LEN	TU	002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		LENGUA ESPAÑOLA	F HUMAN	
FIL	LEN	TE	001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LENGUA ESPAÑOLA	F HUMAN	
FIL	LEN	AY	001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	LENGUA ESPAÑOLA	F HUMAN	
FIL	LEN	PA	001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	LENGUA ESPAÑOLA	F HUMAN	
FIL	LEN	PA	002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	LENGUA ESPAÑOLA	F HUMAN	
FIL	LIT	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		LITERATURA ESPAÑOLA	F HUMAN	
FIL	LIT	TU	002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		LITERATURA ESPAÑOLA	F HUMAN	
FIL	LIT	TE	001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LITERATURA ESPAÑOLA	F HUMAN	
FIL	LIT	TE	002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LITERATURA ESPAÑOLA	F HUMAN	
FIL	TEO	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		TEORIA DE LA LITERATURA Y LIT. COMPARADA	F HUMAN	

DEPARTAMENTO DE FÍSICA

FIS	FIS	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FISICA APLICADA	F CIENCIAS	
FIS	FIS	TU	002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FISICA APLICADA	F CIENCIAS	
FIS	FIS	TU	003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS	FIS	TU	004	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS	FIS	TU	005	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FISICA APLICADA	F CIENCIAS	
FIS	FIS	TU	006	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FISICA APLICADA	F CIENCIAS	
FIS	FIS	CE	001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS	FIS	CE	002	F	CAEU	TC	27	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS	FIS	CE	003	F	CAEU	TC	27	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS	FIS	TE	001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS	FIS	TE	002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS	FIS	TE	003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	

Código		R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes		
FIS	FIS	TE	004	F	PTEU	TC	26	S	C	A	FISICA APLICADA	EPS		
FIS	FIS	TE	005	F	PTEU	TC	26	S	C	A	FISICA APLICADA	EPS		
FIS	FIS	TE	006	F	PTEU	TC	26	S	C	A	FISICA APLICADA	EPS		
FIS	FIS	TE	007	F	PTEU	TC	26	S	C	A	FISICA APLICADA	EPS		
FIS	FIS	TE	008	F	PTEU	TC	26	S	C	A	FISICA APLICADA	EPS		
FIS	FIS	TE	009	F	PTEU	TC	26	S	C	A	FISICA APLICADA	EPS		
FIS	FIS	TE	010	F	PTEU	TC	26	S	C	A	FISICA APLICADA	EPS		
FIS	FIS	TE	011	F	PTEU	TC	26	S	C	A	FISICA APLICADA	EPS		
FIS	FIS	TE	012	F	PTEU	TC	26	S	C	A	FISICA APLICADA	EPS		
FIS	FIS	CD	001	L	CTDOC	TC		S	C		Fij.	FISICA APLICADA	EPS	
FIS	FIS	AD	001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	FISICA APLICADA	EPS	
FIS	FIS	AY	001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	FISICA APLICADA	EPS	
FIS	FIS	CO	001	L	COLAB	TC		S	C		Fij.	FISICA APLICADA	EPS	
FIS	FIS	PA	002	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	FISICA APLICADA	EPS	
FIS	FIS	PA	004	L	PRAS	P06					Temp.	FISICA APLICADA	EPS	Se amortiza a 30/09/2008

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL

ICI	CIE	TE	001	F	PTEU	TC	26	S	C	A	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA M	EPS		
ICI	CIE	TE	002	F	PTEU	TC	26	S	C	A	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA M	EPS		
ICI	CIE	AD	001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA M	EPS	
ICI	IIN	CU	001	F	CAUN	TC	29	S	C	A	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	EPS		
ICI	IIN	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	EPS		
ICI	IIN	TE	001	F	PTEU	TC	26	S	C	A	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	EPS		
ICI	IIN	TE	002	F	PTEU	TC	26	S	C	A	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	EPS		
ICI	IIN	CD	001	L	CTDOC	TC		S	C		Fij.	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	EPS	
ICI	IIN	AD	001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	EPS	
ICI	IIN	AY	001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	EPS	
ICI	IIN	PA	001	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	EPS	
ICI	IIN	PA	002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	EPS	
ICI	IIN	PA	003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	EPS	Se amortiza

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
ICI IIN PA 004	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	EPS	
ICI IIN PA 005	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	EPS	
ICI IIN PA 006	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	EPS	
ICI IHI CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		INGENIERIA HIDRAULICA	EPS	
ICI IHI TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		INGENIERIA HIDRAULICA	EPS	
ICI IHI TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		INGENIERIA HIDRAULICA	EPS	
ICI IHI TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		INGENIERIA HIDRAULICA	EPS	
ICI IHI TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		INGENIERIA HIDRAULICA	EPS	
ICI IHI CO 001	L	COLAB	TC		S	C		Temp.	INGENIERIA HIDRAULICA	EPS	
ICI IHI PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA HIDRAULICA	EPS	
ICI IHI PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA HIDRAULICA	EPS	
ICI IHI PA 003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA HIDRAULICA	EPS	
ICI IHI PA 004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA HIDRAULICA	EPS	
ICI IHI PA 005	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA HIDRAULICA	EPS	
ICI LEN CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN TU 003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN TE 004	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN TE 005	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN TE 006	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN TE 007	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN TE 008	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN TE 009	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN AD 002	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	F HUMAN	
ICI LEN AY 001	L	AYUD	TC		S			Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes	
ICI	LEN	AY	002	L	AYUD	TC		S	C	Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS
ICI	LEN	PA	001	L	PRAS	P03		S	C	Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS
ICI	LEN	PA	002	L	PRAS	P03		S	C	Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS
ICI	LEN	PA	003	L	PRAS	P03		S	C	Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS
ICI	LEN	PA	004	L	PRAS	P03		S	C	Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS
ICI	LEN	PA	005	L	PRAS	P04		S	C	Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS
ICI	LEN	PA	006	L	PRAS	P03		S	C	Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS
ICI	LEN	PA	008	L	PRAS	P04		S	C	Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS
ICI	LEN	PA	009	L	PRAS	P05		S	C	Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS
ICI	LEN	PA	010	L	PRAS	P03		S	C	Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS
ICI	LEN	PA	011	L	PRAS	P04		S	C	Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS
ICI	LEN	PA	013	L	PRAS	P03		S	C	Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS
ICI	LEN	PA	015	L	PRAS	P04		S	C	Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS
ICI	LEN	PA	016	L	PRAS	P03		S	C	Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS
ICI	LEN	PA	017	L	PRAS	P03		S	C	Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS
ICI	LEN	PA	018	L	PRAS	P03		S	C	Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS
ICI	MEC	CU	001	F	CAUN	TC	29	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS
ICI	MEC	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS
ICI	MEC	TU	002	F	PTUN	TC	27	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS
ICI	MEC	TU	003	F	PTUN	TC	27	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS
ICI	MEC	CE	001	F	CAEU	TC	27	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS
ICI	MEC	TE	001	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS
ICI	MEC	TE	002	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS
ICI	MEC	TE	003	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS
ICI	MEC	TE	004	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS
ICI	MEC	TE	005	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS
ICI	MEC	TE	006	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS
ICI	MEC	TE	007	F	PTEU	TP	26	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS
ICI	MEC	TE	008	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS
ICI	MEC	TE	009	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
ICI MEC AY 001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI MEC AY 002	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI MEC CO 004	L	COLAB	TC		S	C		Fij.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI MEC CO 005	L	COLAB	TC		S	C		Fij.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI MEC PA 001	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI MEC PA 002	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI MEC PA 003	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI MEC PA 004	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI MEC PA 005	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI MEC PA 006	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI MEC PA 007	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI MEC PA 008	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI MEC PA 009	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI MEC PA 010	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI MEC PA 011	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI MEC PA 012	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI MEC PA 013	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	Se amortiza
ICI MEC PA 014	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	Se vincula a ICIMECAY0 02 y ICIMECPA0 16 Se amortizará
ICI MEC PA 015	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI MEC PA 016	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI ORG CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG CU 002	F	CAUN	TC	29	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG TU 003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG TE 004	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes			
ICI	ORG	TE	005	F	PTEU	TC	26	S	C	A	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS		
ICI	ORG	TE	006	F	PTEU	TC	26	S	C	A	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS		
ICI	ORG	TE	007	F	PTEU	TC	26	S	C	A	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS		
ICI	ORG	TE	008	F	PTEU	TC	26	S	C	A	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS		
ICI	ORG	CD	001	L	CTDOC	TC		S	C		Fij.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	CD	002	L	CTDOC	TC		S	C		Fij.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	AD	001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	Se vincula a ICIORGCD0 01. Se amortizará
ICI	ORG	AD	002	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	CO	002	L	COLAB	TC		S	C		Fij.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	AY	001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	AY	002	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	AY	003	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	Se amortiza a 30/09/2008
ICI	ORG	AY	004	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	Se amortiza a 30/09/2008
ICI	ORG	PA	001	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	002	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	003	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	004	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	005	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	006	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	008	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	009	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	010	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	011	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	012	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	013	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	014	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	015	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	016	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	017	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes		
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA													
IEL	ELE	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A	ELECTROMAGNETISMO	F CIENCIAS	
IEL	ELE	AD	001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	ELECTROMAGNETISMO	F CIENCIAS
IEL	ELE	AY	001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	ELECTROMAGNETISMO	F CIENCIAS
IEL	ISI	CU	001	F	CAUN	TC	29	S	C	A	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	EPS	
IEL	ISI	TE	001	F	PTEU	TP	26	S	C	A	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	EPS	
IEL	ISI	AD	001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	EPS
IEL	ISI	CO	002	L	COLAB	TC		S	C		Fij.	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	EPS
IEL	ISI	PA	001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	EPS
IEL	ISI	PA	002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	EPS
IEL	ISI	PA	003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	EPS
IEL	IEL	TE	001	F	PTEU	TC	26	S	C	A	INGENIERIA ELECTRICA	EPS	
IEL	IEL	TE	002	F	PTEU	TC	26	S	C	A	INGENIERIA ELECTRICA	EPS	
IEL	IEL	TE	003	F	PTEU	TC	26	S	C	A	INGENIERIA ELECTRICA	EPS	
IEL	IEL	TE	004	F	PTEU	TC	26	S	C	A	INGENIERIA ELECTRICA	EPS	
IEL	IEL	TE	005	F	PTEU	TC	26	S	C	A	INGENIERIA ELECTRICA	EPS	
IEL	IEL	TE	006	F	PTEU	TC	26	S	C	A	INGENIERIA ELECTRICA	EPS	
IEL	IEL	PA	001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA ELECTRICA	EPS
IEL	IEL	PA	002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA ELECTRICA	EPS
IEL	IEL	PA	003	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	INGENIERIA ELECTRICA	EPS
IEL	IME	CE	001	F	CAEU	TC	27	S	C	A	INGENIERIA MECANICA	EPS	
IEL	IME	TE	001	F	PTEU	TC	26	S	C	A	INGENIERIA MECANICA	EPS	
IEL	IME	TE	002	F	PTEU	TC	26	S	C	A	INGENIERIA MECANICA	EPS	
IEL	IME	AY	001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	INGENIERIA MECANICA	EPS
IEL	IME	PA	001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA MECANICA	EPS
IEL	IME	PA	002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA MECANICA	EPS
IEL	MAQ	CE	001	F	CAEU	TC	27	S	C	A	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	EPS	
IEL	MAQ	TE	001	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	EPS	
IEL	MAQ	TE	002	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	EPS	
IEL	MAQ	PA	001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	EPS

Se vincula a ILEELEAD00
1. Se amortizará

Se amortiza a 30/09/2008

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
IEL MAQ PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	EPS	
IEL TEC TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	
IEL TEC TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	
IEL TEC TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	
IEL TEC TE 004	F	PTEU	TC	26	S	C	A		TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	
IEL TEC TE 005	F	PTEU	TC	26	S	C	A		TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	
IEL TEC TE 006	F	PTEU	TC	26	S	C	A		TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	
IEL TEC TE 007	F	PTEU	TC	26	S	C	A		TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	
IEL TEC CO 001	L	COLAB	TC		S	C		Fij.	TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	
IEL TEC PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	
IEL TEC PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	
IEL TEC PA 003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	
IEL TEC PA 004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN

MAT ANA TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ANALISIS MATEMATICO	F CIENCIAS	
MAT EST CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		ESTADISTICA E INV. OPERATIVA	F CIENCIAS	
MAT EST TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		ESTADISTICA E INV. OPERATIVA	F CIENCIAS	
MAT MAT TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT MAT CE 001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT MAT TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT MAT TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT MAT TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT MAT TE 004	F	PTEU	TC	26	S	C	A		MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT MAT TE 005	F	PTEU	TC	26	S	C	A		MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT MAT TE 006	F	PTEU	TC	26	S	C	A		MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT MAT TE 007	F	PTEU	TC	26	S	C	A		MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT MAT TE 008	F	PTEU	TC	26	S	C	A		MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT MAT TE 009	F	PTEU	TC	26	S	C	A		MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT MAT TE 010	F	PTEU	TC	26	S	C	A		MATEMATICA APLICADA	EPS	

Código			R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
MAT	MAT	TE	011	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	012	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	013	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	014	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	015	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	016	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	017	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	018	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	019	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	020	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	PA	001	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	PA	002	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	PA	003	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	PA	004	L	PRAS	P03		S	C	Temp.	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	PA	005	C	PRAS	TC		S	C	A. E.	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	AD	006	L	AYDOC	TC		S	C	Temp.	MATEMATICA APLICADA	EPS	

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA

QUI	EDA	CU	001	F	CAUN	TC	29	S	C	A	EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	EPS	
QUI	EDA	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A	EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	F CIENCIAS	
QUI	EDA	TU	002	F	PTUN	TC	27	S	C	A	EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	F CIENCIAS	
QUI	EDA	TE	001	F	PTEU	TC	26	S	C	A	EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	EPS	
QUI	EDA	CO	003	L	COLAB	TC		S	C	Fij.	EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	EPS	
QUI	EDA	CO	004	L	COLAB	TC		S	C	Fij.	EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	EPS	
QUI	EDA	CO	005	L	COLAB	TC		S	C	Fij.	EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	EPS	
QUI	MIC	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A	MICROBIOLOGIA	F CIENCIAS	
QUI	MIC	AD	001	L	AYDOC	TC		S	C	Temp.	MICROBIOLOGIA	F CIENCIAS	
QUI	MIC	AY	001	L	AYUD	TC		S	C	Temp.	MICROBIOLOGIA	F CIENCIAS	
QUI	MIC	PA	001	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	MICROBIOLOGIA	F CIENCIAS	

Se amortiza a 30/09/2008

Código			R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes	
QUI	QAN	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA ANALITICA	F CIENCIAS	
QUI	QAN	TU	002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA ANALITICA	F CIENCIAS	
QUI	QAN	TU	003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA ANALITICA	F CIENCIAS	
QUI	QAN	TU	004	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA ANALITICA	F CIENCIAS	
QUI	QAN	CD	001	L	CTDOC	TC		S	C		Fij.	QUIMICA ANALITICA	F CIENCIAS	
QUI	QAN	CD	002	L	CTDOC	TC		S	C		Fij.	QUIMICA ANALITICA	F CIENCIAS	
QUI	QAN	CD	003	L	CTDOC	TC		S	C		Fij.	QUIMICA ANALITICA	F CIENCIAS	
QUI	QAN	CD	004	L	CTDOC	TC		S	C		Fij.	QUIMICA ANALITICA	F CIENCIAS	
QUI	QAN	PA	001	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	QUIMICA ANALITICA	F CIENCIAS	
QUI	QAN	PA	002	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	QUIMICA ANALITICA	F CIENCIAS	
QUI	QAN	PA	004	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	QUIMICA ANALITICA	F CIENCIAS	
QUI	QFI	CU	001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		QUIMICA FISICA	F CIENCIAS	
QUI	QFI	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA FISICA	F CIENCIAS	
QUI	QFI	TU	002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA FISICA	F CIENCIAS	
QUI	QFI	TU	003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA FISICA	F CIENCIAS	
QUI	QFI	TU	004	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA FISICA	F CIENCIAS	
QUI	QFI	TU	005	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA FISICA	F CIENCIAS	
QUI	QFI	TE	001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		QUIMICA FISICA	EPS	Se amortiza a 30/09/2008
QUI	QFI	AD	001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	QUIMICA FISICA	F CIENCIAS	
QUI	QFI	AD	002	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	QUIMICA FISICA	F CIENCIAS	
QUI	QFI	PA	001	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	QUIMICA FISICA	F CIENCIAS	
QUI	QFI	PA	002	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	QUIMICA FISICA	F CIENCIAS	
QUI	QIN	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QIN	TU	002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QIN	TU	003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QIN	TU	004	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QIN	TU	005	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QIN	TU	006	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QIN	TU	007	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	

Código			R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
QUI	QIN	CD	001	L	CTDOC	TC	S	C		Temp.	QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QIN	AD	001	L	AYDOC	TC	S	C		Temp.	QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QIN	PA	001	C	PRAS	TC	S	C		A. E.	QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QIN	PA	002	C	PRAS	TC	S	C		A. E.	QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QOR	CU	001	F	CAUN	TC	29	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QOR	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QOR	TU	002	F	PTUN	TC	27	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QOR	TU	003	F	PTUN	TC	27	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QOR	TU	004	F	PTUN	TC	27	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QOR	TU	005	F	PTUN	TC	27	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QOR	CE	001	F	CAEU	TC	27	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	EPS	
QUI	QOR	CE	002	F	CAEU	TC	27	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	EPS	
QUI	QOR	TE	001	F	PTEU	TC	26	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	EPS	
QUI	QOR	TE	002	F	PTEU	TC	26	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QOR	TE	003	F	PTEU	TC	26	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	EPS	
QUI	QOR	TE	004	F	PTEU	TC	26	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	EPS	
QUI	QOR	TE	005	F	PTEU	TC	26	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	EPS	
QUI	QOR	TE	006	F	PTEU	TC	26	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QOR	PA	001	L	PRAS	P03		S	C	Temp.	QUIMICA ORGANICA	F CIENCIAS	

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se modifica la composición de las Comisiones de Selección de Profesorado Contratado.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de julio de 2008, aprobó por asentimiento, modificar la composición de las Comisiones de Selección de Profesorado Contratado por la Universidad de Burgos.

Propuesta elevada al Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Profesorado, para adaptar el contenido de los Artículos 142 y 143 de los Estatutos de la Universidad de Burgos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, 12 de abril, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado de las Universidades Públicas de Castilla y León, publicado por Resolución de 22 de mayo de 2008 de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

El Consejo de Gobierno es el competente en aprobar la presente modificación, y ello de conformidad con la atribución conferida en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, 12 de abril,

a los órganos de gobierno de las Universidades para la aprobación de la normativa de aplicación que sea necesaria para el cumplimiento de lo establecido en dicha ley.

Artículo 142. *Comisiones de selección de ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados.*

1. Las Comisiones de selección estarán integradas por un número mínimo de cinco miembros, en su constitución se garantizará el carácter estrictamente profesional y la imparcialidad, tanto subjetiva como objetiva, se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, y los miembros deberán reunir requisitos académicos iguales o superiores a los del puesto de trabajo a cubrir.

2. Formarán parte de las mismas:

- a) El Director del Departamento al que se adscribe la plaza, o profesor en quien delegue
- b) Cuatro miembros. Se tratará de que todos los miembros sean especialistas del área de conocimiento o, en su defecto, de áreas afines al puesto a cubrir. En todo caso, dos de los miembros deberán pertenecer al área de conocimiento. Todos deberán tener vinculación permanente con la Universidad, bien como PDI laboral con contrato indefinido, bien como PDI funcionario.

3. Los cuatro miembros serán nombrados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno, oído el Consejo de Departamento y previo informe de la Junta de Centro.

4. La Presidencia será ocupada por el miembro de la Comisión de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden, y la Secretaría será ocupada por el de menor edad de los miembros.

5. Para el nombramiento de los suplentes se tendrá en consideración los mismos criterios que para los miembros titulares de la Comisión, a excepción de la suplencia del Director del Departamento al que se adscribe la plaza, que será suplido por el profesor del Departamento que designe.

Artículo 143. *Comisiones de selección de profesores contratados doctores.*

1. Las Comisiones de selección estarán integradas por un número mínimo de cinco miembros, en su constitución se garantizará el carácter estrictamente profesional y la imparcialidad, tanto subjetiva como objetiva, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, y los miembros deberán reunir requisitos académicos iguales o superiores a los del puesto de trabajo a cubrir.

2. Los miembros de las Comisiones serán nombrados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno, oído el Consejo de Departamento y previo informe de la Junta de Centro.

3. En la composición de la Comisión se tratará de que todos los miembros sean especialistas del área de conocimiento o, en su defecto, de áreas afines al puesto a cubrir. En todo caso, dos de los miembros deberán pertenecer al área de conocimiento y al menos un miembro de la Comisión será ajeno a la universidad convocante. Todos los miembros de la comisión deberán tener vinculación permanente con la universidad, bien como PDI laboral con contrato indefinido, bien como PDI funcionario.

4. La Presidencia será ocupada por el miembro de la Comisión de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden, y la Secretaría será ocupada por el de menor edad de los miembros.

5. Para el nombramiento de los suplentes se tendrá en consideración los mismos criterios que para los miembros titulares de la Comisión.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se aprueban precios de deportes para el curso académico 2008-2009.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de julio de 2008, aprobó por asentimiento, para su posterior elevación al Consejo Social, tarifas de deportes para el curso académico 2008-2009.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se aprueban Directrices generales para el diseño de los Títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de julio de 2008, aprobó por asentimiento, Directrices generales para el diseño de los Títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos.

DIRECTRICES GENERALES PARA EL DISEÑO DE LOS TÍTULOS OFICIALES ADAPTADOS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

ÍNDICE

1. Introducción
2. Calendario
3. Coordinador de Titulación
4. Comisiones de trabajo
 - 4.1. Comisión de Titulación de cada título por Centros
 - 4.2. Comisión de Docencia
 - 4.3. Comisión de Planificación de Titulaciones adaptadas al EEES
5. Cómputo lectivo de las materias de Grado
6. Estructura curricular para títulos de Grado
7. Trabajo fin de estudios
8. Prácticas en empresas o entidades externas
9. Acceso, movilidad y acogida de estudiantes. Publicidad e igualdad entre hombres y mujeres
10. Reconocimiento y transferencia de créditos
 - 10.1. Comisiones de Transferencia y Reconocimiento de Créditos
 - 10.2. Normas generales de transferencia y reconocimiento de créditos en títulos de Grado
 - 10.3. Funcionamiento de las Comisiones de Transferencia y Reconocimiento de Créditos
11. Procedimiento para la tramitación de un título oficial

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos celebrado el día XX de XX de 2008 aprobó las directrices contenidas en este documento en un intento de homogenizar la elaboración de los títulos de grado en el proceso de adaptación de nuestra universidad al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) conforme a lo establecido en el RD 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En todos los centros de la Universidad se han constituido comisiones para cada una de las titulaciones con objeto de elaborar las memorias de verificación de los títulos de grado. Además, en cada una de las titulaciones ha de designarse un Coordinador de Titulación para que junto al Decano/Director del Centro coordine los trabajos de diseño de los respectivos títulos.

Asimismo, se centraliza en la «*Comisión de Docencia*» de la Universidad de Burgos los trabajos de evaluación del diseño propuesto por los Centros, la coordinación de los trabajos de elaboración de las propuestas, la respuesta a las distintas cuestiones planteadas en las diferentes comisiones y la revisión del conjunto del proceso. Todo ello en un afán de afrontar de la mejor manera posible el desafío a la estructura organizativa de diseño de todos los títulos de nuestra universidad adaptados a la nueva estructura europea. Complementariamente, el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación organizará el apoyo básico para la elaboración de las memorias y facilitará los datos transversales y específicos de cada titulación necesarios para la elaboración de las memorias.

Adicionalmente, se crea la «*Comisión de Planificación de Titulaciones adaptadas al EEES*» encargada de analizar la disponibilidad y necesidades de los Centros para la impartición de las nuevas enseñanzas en relación a la plantilla docente y de administración y servicios, normativa legal, edificios, infraestructura, etc., disponible y necesaria en relación al proceso de reforma de los títulos de Grado y Master universitarios.

Finalmente, la ANECA ha facilitado a las Universidades una serie de documentos clave para el diseño de los títulos y la tramitación de las memorias de verificación que junto a lo acordado en esta materia por el Consejo de Universidades de Castilla y León y las restricciones que de ello se derivan (especialmente en lo relativo a la memoria económica) condicionan el proceso de diseño de los planes de estudio y la necesidad de establecer elementos clave generales armonizadores de todo el proceso transversales para la totalidad de títulos de nuestra universidad.

2. CALENDARIO

Tal y como establece el RD 1393/2007 de 29 de octubre, las universidades disponen hasta el curso 2010-11 para la oferta inicial de los nuevos títulos en los ciclos de Grado, Máster y Doctor, de tal modo que a partir de dicho curso 10-11 no podremos ofertar plazas a estudiantes de nuevo ingreso en primer curso de las titulaciones actuales.

Teniendo en cuenta que:

- a) El mencionado RD determina (en su artículo 25.7) un plazo de 6 meses para que el Consejo de Universidades apruebe una resolución de verificación de un título oficial,
- b) a necesidad de contar con la aprobación correspondiente del Consejo de Universidades de Castilla y León y
- c) La necesidad de tramitar cada uno de los títulos oficiales por parte de la Universidad de Burgos, así como de adecuar los sistemas administrativo y de servicios (especialmente en lo relativo a la matrícula en las nuevas materias), se establece el siguiente calendario para la presentación de las memorias de los títulos de Grado:

Presentación de la memoria ante el Consejo de Universidades con los trámites UBU finalizados (ver apartado 11º)	Fecha probable de verificación por el Consejo de Universidades	Primer curso de implantación del título de Grado
30 de septiembre de 2008*	Abril de 2009	Curso 2009-10
Diciembre de 2008	Junio de 2009	Curso 2010-11
Febrero de 2009	Septiembre de 2009	Curso 2010-11
Abril de 2009	Octubre de 2009	Curso 2010-11

- * El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo tramitará con la máxima agilidad posible los planes de estudios antes y después del plazo indicado, pero las razones expuestas indican que no puede garantizarse que los títulos correspondientes a memorias presentadas después del 15 de octubre de 2008 puedan implantarse en el curso 2009-10.

3. COORDINADOR DE TITULACIÓN

En cada uno de los Centros se propondrá al Rector el nombramiento de un «Coordinador/a de la Titulación T» para cada uno de los títulos impartidos en el Centro. Dicho Coordinador, junto al Decano o Director del Centro, deberá articular los trabajos de diseño, implantación, verificación y acreditación del título correspondiente.

Asimismo, el Coordinador de Titulación asumirá las tareas de interlocutor, orientador, transmisor, difusor, dinamizador y promotor de los cambios necesarios para la mejor adaptación de la titulación a los procesos de convergencia europea.

La propuesta de nombramiento de «Coordinador de Titulación» será acordada por la Junta de Centro respectiva a propuesta del Decano/Director del Centro o, en el caso de títulos de postgrado, a propuesta del Director de Departamento o Decano/Director del Centro responsable del desarrollo del título.

4. COMISIONES DE TRABAJO

4.1. Comisión de Titulación de cada título por Centros

Cada Centro constituirá al menos una «**Comisión de Titulación de Título T**» (por cada uno de los títulos que imparta) encargada del diseño inicial del título. Los miembros de dicha Comisión serán designados por la Junta de Centro y tendrá la composición que la Junta considere más adecuada de acuerdo a las características del título que se va a adaptar. En el caso de que en dicha Comisión no participen profesionales y otros grupos de interés (tanto internos como externos a la Universidad) relacionados con las necesidades sociales a las que atenderá el título correspondiente, deberán establecerse mecanismos claros de recogida de las correspondientes expectativas y necesidades.

La Comisión de Titulación debe estar presidida por el Coordinador de la Titulación o el Decano/Director del Centro.

Dicha Comisión deberá elaborar la propuesta inicial de diseño del título correspondiente conforme a la legislación vigente, la documentación facilitada por la ANECA y las presentes directrices.

Asimismo, la Junta de Centro podrá constituir «Comisiones de Coordinación de Titulaciones» que abordarán la coordinación y homogeneización de los trabajos realizados por las Comisiones de Titulación relativas al diseño de dos o más titulaciones. Dichas Comisiones de Coordinación estarán presididas por el Decano o Director e integradas (al menos) por todos los miembros de las Comisiones de Titulación.

La Junta de Centro o el Decano/Director designará un secretario en cada una de las Comisiones. El secretario deberá levantar acta de cada reunión que recogerá, al menos, los asistentes, los temas tratados y los acuerdos alcanzados.

Antes de su remisión al Consejo de Universidades, la propuesta final de diseño de un título autorizado previamente por la Junta de Castilla y León deberá ser (para detalles sobre el procedimiento a seguir, véase el apartado 11 de estas directrices):

- a) Aprobada por la Junta de Centro.
- b) Informada por el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación de la Universidad, en lo relativo al cumplimiento de los requisitos de calidad y acreditación.
- c) Informada por la «Comisión de Docencia» de la Universidad de Burgos.
- d) Analizada por la «Comisión de Planificación de Titulaciones adaptadas al EEES» de la Universidad de Burgos.
- e) Aprobada por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad de Burgos.

4.2. Comisión de Docencia

La «*Comisión de Docencia*» de la Universidad de Burgos asumirá las siguientes funciones, relacionados con el proceso de diseño de títulos oficiales:

- a) Proponer al Consejo de Gobierno las normas necesarias para el desarrollo de adaptación de títulos oficiales al EEES y la elaboración de nuevos títulos.
- b) Resolver las cuestiones que se planteen sobre el diseño de títulos oficiales en la Universidad de Burgos.
- c) Proponer al Consejo de Gobierno la adscripción de cada título a una de las cinco ramas de conocimiento (tras consideración de la propuesta razonada de los Centros).
- d) Informar las propuestas de diseño de títulos oficiales aprobados por las Juntas de Centro, tras considerar el informe de calidad y acreditación y el ordenamiento académico propuesto por los Centros.

- e) Informar sobre los procedimientos propuestos por los Centros para el acceso a las nuevas titulaciones de estudiantes que hayan comenzado planes de estudio anteriores a la adaptación al EEES.

A propuesta del presidente podrán participar en esta comisión con voz pero sin voto los coordinadores de titulación u otros miembros de la comunidad universitaria.

De cada una de las reuniones, la secretaria levantará acta que recoja, al menos, los asistentes, los temas tratados y los acuerdos alcanzados.

4.3. Comisión de Planificación de Titulaciones adaptadas al EEES

La «*Comisión de Planificación de Titulaciones adaptadas al EEES*» de la Universidad de Burgos tendrá las siguientes funciones relacionadas con el proceso de adaptación a los nuevos títulos de Grado y de Master:

- a) Analizar la disponibilidad de los Centros, en lo que se refiere a infraestructura humana y material para la impartición de los nuevos títulos adaptados al EEES.
- b) Evaluar la plantilla docente y de administración y servicios disponible y necesaria para la adaptación de los títulos al EEES.
- c) Valorar el informe económico de la titulación exigido por la Junta de Castilla y León (recursos humanos necesarios y disponibilidad de los mismos e informe económico del coste de la titulación).
- d) Asesorar y proponer al equipo rectoral de la Universidad aquellas medidas necesarias para la puesta en marcha de los nuevos títulos adaptados al EEES, en relación a recursos humanos, modificación de edificios, adquisición y/o puesta en marcha de nuevas TICs, equipamientos docentes, infraestructura material para prácticas, servicios bibliográficos, mejora de la gestión, etc.
- e) Reconocer, analizar y apoyar todas aquellas experiencias docentes que se realicen en la Universidad referidas a la adaptación al EEES.
- f) Proponer la Instituto del profesorado la realización de cursos, conferencias, seminarios etc., relacionados con el proceso de convergencia al EEES.
- g) Cualquier otra iniciativa relacionada con el EEES.

La «*Comisión de Planificación de Titulaciones adaptadas al EEES*» estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo (que actuará como presidente).
- b) La Vicerrectora de Calidad y Acreditación
- c) El Vicerrector de Economía, Planificación e Innovación Tecnológica.
- d) El Vicerrector de Profesorado.
- e) El Vicerrector de Infraestructuras.
- f) El Secretario General (que actuará como secretario).
- g) El Presidente de la Comisión Académica del Consejo Social o persona en quien delegue.
- h) Dos Decanos o Directores de Centro designados por el Rector de la Universidad.

- i) Dos Directores de Departamento designados por el Rector de la Universidad.
- j) Tres estudiantes nombrados por el Consejo de Alumnos de la Universidad.
- k) El Gerente.
- l) La Jefa de Servicio de Gestión Académica.
- m) El Director de la Biblioteca Universitaria.
- n) La Jefa del Servicio de Informática y Comunicaciones.

A propuesta del presidente podrán participar en esta comisión con voz pero sin voto otros decanos, coordinadores de titulación u otros miembros de la comunidad universitaria.

De cada una de las reuniones, el Secretario levantará acta que recoja, al menos, los asistentes, los temas tratados y los acuerdos alcanzados.

5. CÓMPUTO LECTIVO DE LAS MATERIAS DE GRADO

Para el diseño de los planes de estudio de Grado debe tenerse en cuenta los criterios siguientes:

- 1 crédito ECTS = 25 h de trabajo del estudiante.
- El 40% de la carga de trabajo del estudiante debería ser presencial (10 h por cada crédito ECTS).
- Para computar la actividad presencial hay que incluir todo tipo de actividad interactiva entre profesor y alumno: clases teóricas, prácticas, seminarios, realización de exámenes, etc.
- El 60% de la carga de trabajo del estudiante debería ser no presencial (15 h por cada crédito ECTS).
- En algunas titulaciones podrá admitirse «materias eminentemente prácticas» con una carga presencial mayor a la indicada anteriormente (por ejemplo, los «trabajos fin de estudios»). Corresponderá, en todo caso, a la «Comisión de Docencia» la valoración de posibles excepciones según las peculiaridades del título y la disponibilidad de infraestructura humana y material.
- Cada curso académico se organizará en dos semestres de 30 ECTS (de 20 semanas como máximo cada uno), salvo casos debidamente justificados.
- Como regla general, se tenderá a ofertar materias de 6 créditos (al menos el 65% de las materias/asignaturas deberían ser de 6 créditos ECTS).

6. ESTRUCTURA CURRICULAR PARA TÍTULOS DE GRADO

- Las materias se agruparán en módulos y, a su vez, cada materia podrá considerarse como agrupación de una o más asignaturas. El módulo se entenderá como la unidad académica organizativa que agrupa una o varias materias con afinidad científica/académica o carácter similar que puede abarcar un período temporal concreto o desarrollarse a lo largo de varios períodos. Asimismo, cada materia podrá incluir una o varias asignaturas relacionadas con el campo científico de la materia.
- En ningún caso, el número máximo de materias optativas ofertadas debe superar el triple de optativas que el alumno deba cursar para obtener el título. La oferta de optativas deberá situarse como regla general entre 1,5 y 2,5 del total cursadas por el estudiante. Le corresponde a la «Comisión de Docencia» informar al Consejo de Gobierno sobre la autorización de excepciones a esta regla.

- En las materias optativas deberá proponerse un número mínimo y máximo de alumnos para su impartición. Corresponde al Centro la propuesta de este número y a la «Comisión de Docencia» su informe favorable o desfavorable.
- Para determinar el número mínimo de alumnos referido en el apartado anterior, deberá tenerse en cuenta el conjunto de alumnos que debe elegir entre el conjunto de optativas ofertadas. Para el cálculo de dicha cohorte de alumnos, deberá promediarse los datos disponibles (si es el caso) referidos a los tres últimos años.
- La determinación del número máximo deberá basarse, asimismo, en el porcentaje de alumnos que han elegido la materia en cursos anteriores.
- Para cada una de las materias es obligatorio elaborar una ficha relativa a su guía docente (modelo que facilitará el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo y que estará disponible en la página Web de la Universidad).
- En títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales, el Centro deberá diseñar el título de manera tal que las competencias fijadas correspondan con las establecidas por la normativa europea y española como necesarias para ejercer la profesión correspondiente.
- Los Centros deberán fijar claramente los criterios y plan temporal para la extinción de los planes de estudio actuales, que no podrán mantenerse más allá del año 2015.
- Los estudiantes podrán tener un reconocimiento académico hasta un máximo de 6 créditos por la participación en actividades de representación estudiantil, culturales, deportivas y solidarias. Para obtener este reconocimiento, las actividades citadas deberán estar suficientemente documentadas. Corresponde al Consejo de Gobierno el establecimiento de la normativa concreta reguladora de dicho reconocimiento.
- El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo coordinará la oferta de materias transversales y/o instrumentales que realicen los Centros/Departamentos con objeto de facilitar su incorporación a los planes de estudios de los diferentes títulos ofertados por la Universidad.

7. TRABAJO FIN DE ESTUDIOS

En relación a los «trabajos fin de estudios» referidos en el RD 1393/2007, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- El Trabajo «Fin de Grado» o «Fin de Master» debe orientarse a evaluar las competencias establecidas en el título correspondiente.
- El Trabajo «Fin de Grado» o «Fin de Master» deberá realizarse (como regla general) en el último curso.
- Las excepciones a la regla incluida en el apartado anterior deberán ser informadas por la «Comisión de Docencia» de la Universidad de Burgos.
- Su duración deberá estructurarse entre 6 y 30 créditos ECTS.
- En relación a los «Trabajos Fin de Estudios» debe indicarse, al menos, las competencias perseguidas, dónde y como se realizan, quien los dirige, cómo se gestionan y cómo se evalúan (especialmente las competencias).

8. PRÁCTICAS EN EMPRESAS O ENTIDADES EXTERNAS

Para la oferta de este tipo de prácticas debe tenerse en cuenta los aspectos siguientes:

- Debe indicarse si dichas prácticas tienen carácter optativo u obligatorio.

- Su duración en créditos ECTS (preferentemente entre 6 y 18 créditos).
- Si son obligatorias, es necesario indicar el convenio que sustenta su posibilismo. En el caso de que la oferta no pueda alcanzar la totalidad de estudiantes, deben indicarse ofertas alternativas de carácter práctico en coherencia con la oferta general.
- Si son optativas, debe indicarse el número aproximado de plazas ofertadas y la disponibilidad de convenios que las avalen. En este caso, no será imprescindible que la oferta alcance a la totalidad de alumnos ni que se proporcionen alternativas.

9. ACCESO, MOVILIDAD Y ACOGIDA DE ESTUDIANTES. PUBLICIDAD E IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

En la memoria de diseño del título deberá establecerse claramente:

- Los requisitos de acceso y admisión de estudiantes a la titulación.
- Los sistemas por los que los estudiantes pueden informarse de sus características.
- Los mecanismos que se utilizarán para la captación de alumnos y publicidad del título. El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo arbitrará procedimientos de marketing y comercialización de mercados para la difusión y publicidad de los títulos en apoyo a los Centros.
- Los procedimientos que establece el Centro para la acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso.
- Los sistemas para incentivar y gestionar la movilidad de estudiantes propios y de acogida.
- Las previsiones para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y asegurar la no discriminación de personas con discapacidad.

10. RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Tal y como establece el RD 1393/2007 (artículo 6, artículo 13 y anexo I, apartado 4.4), debe establecerse un sistema de transferencia y reconocimiento de créditos que fomente la movilidad de los estudiantes dentro de Europa, de otras partes del mundo y especialmente entre las distintas universidades españolas y dentro de una misma universidad.

El «*reconocimiento de créditos*» supone que la Universidad de Burgos computará aquellos créditos presentados por el alumno que hayan sido obtenidos en enseñanzas oficiales en esta u otra universidad a efectos de la obtención de un título oficial.

La «*transferencia de créditos*» supone que en todos los documentos académicos oficiales expedidos por la Universidad de Burgos que acrediten las enseñanzas cursadas por un estudiante se incluirán la totalidad de créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad (en esta u otra universidad) que **no** hayan conducido a la obtención de un título oficial.

En cualquier caso, los *expedientes académicos* y los *Suplementos Europeos al Título* expedidos por la Universidad de Burgos deberán incluir y reflejar, respectivamente, **todos** los créditos obtenidos por el estudiante en cualquier universidad: los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del título correspondiente.

Hasta que se desarrolle una normativa específica sobre Transferencia y Reconocimiento de créditos ECTS, todos los Centros de la Universidad de Burgos deberán seguir las siguientes directrices:

10.1. Comisiones de Transferencia y Reconocimiento de Créditos

- En cada una de las Facultades o Escuelas de la Universidad de Burgos, la Junta de Centro respectiva deberá establecer al menos una Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos.
- Dichas comisiones estarán compuestas por, al menos, los miembros siguientes:
 - El/Los Coordinador/es de Titulación.
 - El Secretario Académico del Centro.
 - El Coordinador del Centro en Programas de Movilidad de estudiantes (si lo hubiera).
 - Un estudiante (el Delegado del Centro).
 - Un PAS (el Jefe de la Secretaría Administrativa).
- El Coordinador de Titulación (o uno de los coordinadores de titulación designado por el Decano/Director, si se establece una única Comisión para dos o más titulaciones) actuará como presidente, mientras que el Secretario del Centro actuará como secretario.
- La Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos se reunirá cuando existan solicitudes de valoración de créditos (de la manera que se determine por la secretaría del Centro) o a requerimiento del Decano/Director/Secretario del Centro.

10.2. Normas generales de transferencia y reconocimiento de créditos en títulos de Grado

- Siempre que un título de Grado al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título de Grado al que se pretende acceder.
- En títulos de Grado, para el reconocimiento de créditos correspondientes al resto de materias, deberá tenerse en cuenta la correspondencia entre las competencias y conocimientos abordados en las materias cursadas y aquellas contempladas en el título al que se pretende acceder. Asimismo, deberán reconocerse aquellos créditos correspondientes a materias de carácter transversal. Por tanto, ha de tenerse en cuenta que la correspondencia de contenidos no debe ser el único criterio ni siquiera el más relevante.
- El reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a las normas anteriores, deberá aplicarse a los estudiantes que estén en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y pretendan acceder a enseñanzas de un título de Grado.
- Asimismo, el reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a las normas anteriores, deberá aplicarse a los estudiantes que estén en posesión de un título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y pretendan acceder a enseñanzas de un título de Grado.

10.3. Funcionamiento de las Comisiones de Transferencia y Reconocimiento de Créditos

- La Junta de Centro y el Decano o Director deberán velar para que se utilicen criterios de reconocimiento dirigidos a valorar los resultados generales del aprendizaje y las competencias que deben adquirir los alumnos por encima de los conocimientos concretos adquiridos, siempre teniendo como referencia la convergencia al EEES.

- Los Centros deberán comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y EE los criterios utilizados en los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos (únicamente si se introducen modificaciones respecto al curso anterior) con objeto de proceder a publicitarlos adecuadamente para que sean conocidos por los estudiantes antes de iniciar sus estudios. Asimismo, los Centros procurarán la publicidad adecuada en su ámbito de actuación. Dichos criterios deberán corresponder, inicialmente, con los incluidos en la memoria final remitida para la solicitud de verificación de Títulos oficiales.
- El Vicerrectorado de Calidad y Acreditación valorará el funcionamiento de las distintas Comisiones de Transferencia y Reconocimiento de Créditos y elaborará, en su caso, propuestas de mejora.
- Los Vicerrectorados de «Ordenación Académica y Espacio Europeo» y de «Calidad y Acreditación» podrán proponer cambios en los criterios utilizados para los reconocimientos en orden a garantizar la suficiente homogeneidad entre los distintos Centros de la Universidad. Dichas propuestas deberán de ser atendidas por los Centros, aunque los Vicerrectorados mencionados deberán propiciar la correspondiente coordinación entre Centros con objeto de acordar criterios homogéneos y uniformes.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE UN TÍTULO OFICIAL

Los Centros de la Universidad de Burgos que pretendan solicitar la verificación de un título oficial deberán seguir el procedimiento siguiente:

1º. Solicitar dicha intención por escrito al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo. El título correspondiente debe estar aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de Castilla y León.

2º. Una vez recibida la autorización correspondiente por parte del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo, el Decano/Director del Centro o el Coordinador de la Titulación podrán registrarse en la aplicación telemática de la ANECA <https://pdc.mec.es/verifica> por vez primera para obtener las credenciales de acceso.

3º. Elaborar la memoria de solicitud de verificación de acuerdo al anexo I del RD 1393/2007, la normativa específica elaborada por la ANECA y las instrucciones internas incluidas en los apartados anteriores (obviamente esta memoria puede empezar a elaborarse antes del registro en la aplicación electrónica de la ANECA).

4º. Durante el proceso de elaboración de la memoria de verificación, el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación facilitará los datos necesarios comunes para todas las titulaciones y específicos de cada una de ellas y organizará el apoyo básico para garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad y acreditación necesarios.

5º. Antes de su consideración por la Junta de Centro, la memoria deberá recibir informe de calidad favorable emitido por el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación.

6º. Una vez que la memoria esté finalizada, ésta deberá ponerse a disposición de todos los Departamentos de la Universidad, cuyos Consejos podrán informar sobre la misma (si así lo estiman conveniente) en un plazo no superior a 7 días lectivos. En caso de informe desfavorable, el Consejo de Departamento deberá emitir justificación razonada del mismo.

7º. Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, la Junta de Centro deberá aprobar la memoria del título junto a los recursos humanos necesarios y disponibilidad de los mismos y el informe económico (según modelo de la Junta de Castilla y León). En el caso de que algún Departamento emita informe desfavorable, éste deberá incorporarse al expediente que se remita al Consejo de Gobierno.

8º. Una vez aprobada en el Centro, el informe económico y la memoria deberán remitirse al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo, que la someterá a información pública de la comunidad universitaria.

9º. La «Comisión de Docencia» de la Universidad de Burgos informará al Consejo de Gobierno sobre la conveniencia o no de aprobación de la memoria. Dicha Comisión podrá proponer al Centro acciones de mejora del plan para su consideración.

10º. La memoria, los recursos humanos y el informe económico será evaluadas por la «Comisión de Planificación de Titulaciones adaptadas al EEES», que emitirá informe analítico de acuerdo a las consideraciones indicadas en el apartado 3.2 de estas instrucciones. Excepcionalmente, las memorias correspondientes a titulaciones que deban implantarse en el curso 2009-10 podrán remitirse a la ANECA para su verificación antes de que sean analizadas por esta Comisión.

11º. La memoria y el informe económico evaluados por la «Comisión de Planificación de Titulaciones adaptadas al EEES» serán remitidos al Consejo de Gobierno. En caso de no aprobarse, se devolverá al Centro con las consideraciones oportunas.

12º. La memoria junto a los recursos humanos y el informe económico serán remitidos a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Castilla y León.

13º. Recibido informe favorable de la mencionada Dirección General, la memoria será remitida al Consejo de Universidades para su verificación.

14º. Consideradas, en su caso, posibles recomendaciones de mejora de la ANECA, y tras verificación positiva del Consejo de Universidades, la memoria de diseño del título será remitida al Consejo de Gobierno, al Consejo Social y a la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva.

(NOTA ACLARATORIA: El orden de los apartados del procedimiento anterior puede variar o su ejecución puede solaparse en razón de urgencia para títulos a implantar en 2009).

Estas directrices entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se aprueba la oferta de programas de doctorado para el curso 2008-2009.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de julio de 2008, aprobó por asentimiento, la oferta de programas de doctorado para el curso 2008-2009.

PROGRAMAS DE DOCTORADO CURSO 2008-2009

REAL DECRETO 778/1998, DE 30 DE ABRIL

DEPARTAMENTO	PROGRAMA
BIOTECNOLOGÍA Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS	ALIMENTOS Y SALUD HUMANA (Interuniversitario e Interdepartamental)
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PEDAGOGÍA POLÍTICA, CURRICULAR Y SOCIAL EDUCACIÓN: PERSPECTIVAS HISTÓRICAS POLÍTICAS, CURRICULARES Y DE GESTIÓN (Interuniversitario e Interdepartamental)
CIENCIAS HISTÓRICAS Y GEOGRAFÍA	EL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CASTILLA Y LEÓN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PATRIMONIO

DEPARTAMENTO	PROGRAMA
DERECHO PRIVADO	GLOBALIZACIÓN, MERCADOS INTEGRADOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
	DERECHO PRIVADO: GLOBALIZACIÓN, MERCADOS INTEGRADOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Internacional) Impartición cursos en Universidades de Méjico
	DERECHO Y GESTIÓN DEPORTIVA (programa nuevo)
DERECHO PÚBLICO	SOCIEDAD PLURAL Y NUEVOS RETOS DEL DERECHO
	ANTROPOLOGÍA DE IBEROAMÉRICA (Interuniversitario e Interdepartamental)
	EL DERECHO ANTE LOS NUEVOS DESAFÍOS DEL TERCER MILENIO (Internacional) Impartición cursos F. Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Mayor de San Simón. Cochabamba (Bolivia)
FILOLOGÍA	FILOLOGÍA
FÍSICA	CIENCIA E INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE (Interdepartamental)
	MÉTODOS AVANZADOS EN FÍSICA MODERNA (Interuniversitario e Interdepartamental)
QUÍMICA	ELECTROQUÍMICA. CIENCIA Y TECNOLOGÍA (Interuniversitario e Interdepartamental)
	SEÑALIZACIÓN CELULAR Y PATOLOGÍAS ASOCIADAS (Interuniversitario e Interdepartamental)
	TOXICOLOGÍA, CONTAMINACIÓN MARINA Y SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO (Interuniversitario e Interdepartamental)
	LÁSERES Y ESPECTROSCOPÍA AVANZADA EN QUÍMICA (Interuniversitario e Interdepartamental)
ECONOMÍA APLICADA	TÉCNICAS MODERNAS PARA LA TOMA DE DECISIONES: FUNDAMENTOS Y APLICACIONES
INGENIERÍA CIVIL	INGENIERÍA CIVIL E INDUSTRIAL
INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA	INGENIERÍA TÉRMICA (Interuniversitario e Interdepartamental)

REAL DECRETO 56/2005, DE 21 DE ENERO

DEPARTAMENTO	PROGRAMA
BIOTECNOLOGÍA Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS	POSGRADO EN AVANCES EN CIENCIA Y BIOTECNOLOGÍA ALIMENTARIAS
	MÁSTER EN SEGURIDAD Y BIOTECNOLOGÍA ALIMENTARIAS DOCTORADO

DEPARTAMENTO	PROGRAMA	
ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	POSGRADO EN ECONOMÍA DE LA EMPRESA	MÁSTER EN INVESTIGACIÓN EN ECONOMÍA DE LA EMPRESA
		DOCTORADO
INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA	POSGRADO EN INGENIERÍA	MÁSTER EN INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA TERMODINÁMICA DE FLUIDOS
		DOCTORADO
QUÍMICA	POSGRADO EN QUÍMICA AVANZADA	MÁSTER EN QUÍMICA AVANZADA
		DOCTORADO

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se aprueba la oferta de estudios propios para el curso 2008-2009.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de julio de 2008, aprobó por asentimiento, la oferta de estudios propios de la Universidad de Burgos para el curso académico 2008-2009.

Órgano coordinador	Estudio	Profesor coordinador	Tasas	Fechas preinscripción matrícula
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	MÁSTER EN SALUD MENTAL SOCIAL	M ^a Isabel García Alonso igarcia@ubu.es J.J. de la Gándara Martín hgyg@sacyl.es M. Mateos Agut mmateosa@ubu.es Raquel de la Fuente Anuncibay raquelfa@ubu.es	4.900 € (2 PLAZOS) Anticipo: 250 €	1-09-2008 a 10-10-2008 2 ^a quincena octubre
	DPTO. DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	MÁSTER EN INTERVENCIÓN SOCIAL	Fernando Lezcano Barbero flezcano@ubu.es	4.000 € (2.000 € por curso) Anticipo: 60 €
	ESPEC. UNIV. EN TERAPIAS CORPORALES	Rafael Calvo de León rafacal@ubu.es Julio Valbuena Ruiz jbuena@ubu.es	1.250 € (9 plazos)	15 al 30-09-2008 1 al 15-10-2008
DPTO. DE CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS E INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEL TERRENO	MÁSTER EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN	Ángel Rodríguez Sáiz arsaizmc@ubu.es	5.000 € (2.500 € por curso) Subven. FLC	1 al 15-01-2009 20 al 31-01-2009
DPTO. DE DERECHO PÚBLICO	ESPEC. UNIV. EN MEDIACIÓN FAMILIAR	Nuria Belloso nubello@ubu.es	1.800 €	28 jul a 19 de sep 2008 25 sep a 10 octubre 2008
	CURSO DE PERFECC. INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA DEL DERECHO ESPAÑOL: DERECHOS HUMANOS Y PODER JUDICIAL	Nuria Belloso nubello@ubu.es	230 €	solo matrícula Hasta el 11 de julio
DPTO. DE INGENIERÍA CIVIL	MÁSTER EN ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)	Emilio Corchado Rodríguez escorchado@ubu.es	5.000 € (2 plazos de 2.500 €) Anticipo: 300 €	1-07 al 15-09-2008 11-09 al 6-10-2008
	CURSO DE PERFEC.	Diego Saldaña Arce	490 €	SOLO MATRÍCULA

Órgano coordinador	Estudio	Profesor coordinador	Tasas	Fechas preinscripción matrícula
	ANÁLISIS Y DISEÑO DE REDES HIDRÁULICAS A PRESIÓN (EPANET)	dsaldana@ubu.es		1ª edición: última semana 10-2008 2ª edición: última semana 02-2009
	CURSO DE PERFEC. ANÁLISIS HIDROLÓGICO DE CUENCAS CON EL MODELO HEC-HMS	Diego Saldaña Arce dsaldana@ubu.es	620 €	Solo matrícula Última semana 02-2009
	CURSO DE PERFEC. MODELIZACIÓN HIDRÁULICA CON EL MODELO HEC-RAS	Diego Saldaña Arce dsaldana@ubu.es	620 €	Solo matrícula Última semana 02-2009
DPTO. DE INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	CURSO DE PERFEC. INGENIERÍA DE PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS EN EDIFICIOS	Eduardo Montero García emontero@ubu.es	700 € (2 plazos)	Solo matrícula 1ª edición: Noviembre 2008 2ª edición: Marzo 2009
	CURSO DE PERFEC. AHORRO DE ENERGÍA EN EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN - DEMANDA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS (CTE-HE1)	Eduardo Montero García emontero@ubu.es	350 € (2 plazos)	Solo matrícula 1ª edición: Octubre 08 2ª edición: Febrero 09 3ª edición: Mayo 09

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se reconocen créditos por distintas actividades académicas.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de julio de 2008, aprobó por asentimiento, el reconocimiento de un crédito de libre configuración a cada una de las actividades académicas que se relacionan a continuación:

Título	Profesores responsables
II CURSO DE FORMACIÓN SOBRE LA DONACIÓN DE SANGRE	Dª Dolores Sánchez López
PROYECTO SOBRE LA FORMACIÓN Y VOLUNTARIADO DE LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO DE LA UBU EN COLABORACIÓN CON AFABUR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE	Dª Mª del Carmen Palmero Cámara
SEMINARIO: «UNA MIRADA CRÍTICA HACIA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN»	Dª Asunción Cifuentes García Dª Natalia Ajenjo Fresno
JORNADAS: «EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CIUDADANÍA GLOBAL	Dª Nieves González Delgado D. Antonio Pérez Serrano
JORNADAS: HACIA UNA POLÍTICA COMUNITARIA EUROPEA EN CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS CONSECUENCIAS PARA ESPAÑA	D. Juan José Martín
CONGRESO INTERNACIONAL «LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA EN EL MOSAICO PENINSULAR»	Dª Cristina Borreguero Beltrán
VIII CURSO DE COMUNICACIÓN ORAL	D. Fernando Melgosa Rodríguez
XI JORNADAS SOBRE DERECHO, POLÍTICA Y DEFENSA	D. Amable Corcuera Torres D. Leonardo Sánchez Ferrer D. Juan Antonio Pérez Parente
CURSOS DE IDIOMAS: INGLÉS, ALEMÁN, FRANCÉS, ITALIANO, PORTUGUÉS Y CHINO (solicitud de un crédito l. e. por cada curso y nivel)	D. Julia Arcos Martínez
IV JORNADAS DE DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA: «LA ENSEÑANZA DE LENGUAS Y CULTURAS DEL SIGLO XXI»	Dª. Mª Nieves Goicoechea Gómez

Título	Profesores responsables
CURSO DE CÓMO HABLAR EN PÚBLICO	D. Carlos Lozano García
CURSO DE INICIACIÓN AL ILUSIONISMO	D. Carlos Lozano García
CURSO AVANZADO DE ILUSIONISMO	D. Carlos Lozano García
TRAYECTORIAS DEL DOCUMENTAL Y LA NO-FICCIÓN EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL ESPAÑOL	D. Carlos Lozano García

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos de «Economía y Administración de Empresas» y «Ingeniería Civil».

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de julio de 2008, aprobó por asentimiento el Reglamento de Régimen Interno de los siguientes Departamentos:

Departamento de Economía y Administración de Empresas
Departamento de Ingeniería Civil

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

TÍTULO I: Naturaleza y fin

- Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.
- Artículo 2. Sede.
- Artículo 3. Áreas de Conocimiento.
- Artículo 4. Composición.
- Artículo 5. Funciones del Departamento.

TÍTULO II: Órganos de gobierno

- Artículo 6. Órganos de gobierno del Departamento.
- Artículo 7. Áreas de conocimiento.
- Artículo 8. El Consejo de Departamento.
- Artículo 9. Competencias del Consejo de Departamento.
- Artículo 10. Régimen de sesiones.
- Artículo 11. Acuerdos.
- Artículo 12. Las Comisiones del Consejo de Departamento.
- Artículo 13. Comisiones permanentes.
- Artículo 14. Comisión de Doctorado
- Artículo 15. Comisión de Ordenación Académica
- Artículo 16. Comisión Económica
- Artículo 17. El Director del Departamento.
- Artículo 18. Competencias del Director.
- Artículo 19. Cese del Director.
- Artículo 20. El Secretario del Departamento.

TÍTULO III: Régimen electoral del Departamento

- Artículo 21. Junta Electoral del Departamento.
- Artículo 22. Elecciones a Consejo de Departamento.
- Artículo 23. Elecciones a Director de Departamento.
- Artículo 24. Moción de censura al Director de Departamento.
- Artículo 25. Régimen supletorio.

TÍTULO IV: Régimen económico del Departamento

- Artículo 26. Ingresos del Departamento.
- Artículo 27. Distribución.
- Artículo 28. Contratos de Investigación.

TÍTULO V: La reforma y actualización del Reglamento

Artículo 29. Iniciativa de reforma.

Artículo 30. Aprobación de la propuesta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interno se dicta en cumplimiento de lo señalado en la Disposición Adicional décima de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León que establece que, en el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor de los mismos, se habrá de proceder, por los órganos competentes, a completar su desarrollo reglamentario.

La presente norma recoge, únicamente, las exigencias mínimas que las disposiciones de esta naturaleza deben contener, para garantizar el adecuado funcionamiento interno de los órganos que regula, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los Estatutos de la Universidad de Burgos, y ello, sin perjuicio de reconocer la competencia de los Departamentos para elaborar sus propios Reglamentos de Régimen Interno.

TÍTULO I: Naturaleza y fin

Artículo 1. *Naturaleza y régimen jurídico.*

Se constituye en la Universidad de Burgos el Departamento de Economía y Administración de Empresas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos, que se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, y las demás normas que, de conformidad con la legislación vigente, resulten de aplicación.

Artículo 2. *Sede.*

El Departamento de Economía y Administración de Empresas se encuentra ubicado, a efectos administrativos en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, al ser el Centro en el que desarrolla su mayor parte de labor docente.

Artículo 3. *Áreas de Conocimiento.*

1. El Departamento de Economía y Administración de Empresas es el órgano encargado de promover el estudio y la investigación universitarias y de coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios Centros, de acuerdo con la programación docente de éstos.

2. El Departamento de Economía y Administración de Empresas está integrado por las siguientes áreas de conocimiento:

- Área de Organización de Empresas
- Área de Economía Financiera y Contabilidad
- Área de Comercialización e Investigación de Mercados

Artículo 4. Composición.

Forman parte del Departamento y podrán participar activamente en su gobierno el personal docente e investigador adscrito, los estudiantes matriculados en materias impartidas por las áreas en él integradas y el personal de administración y servicios adscrito al mismo.

Artículo 5. Funciones del Departamento.

Son competencias del Departamento:

- a) Aprobar las directrices de actuación del Departamento en el marco de la programación general de la Universidad.
- b) Informar al Centro la necesidad de modificar la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador respecto de plazas correspondientes al área o áreas de conocimiento que integran el Departamento.
- c) Proponer, de forma no vinculante, el profesorado que ha de impartir docencia en las materias y áreas de su competencia, de conformidad con los criterios fijados por el Centro.
- d) Proponer los programas de doctorado y admitir o rechazar los proyectos de tesis doctoral.
- e) Coordinar los contenidos de los programas de materias conexas impartidas por áreas de conocimiento adscritas al mismo.
- f) Promover, desarrollar y apoyar proyectos de investigación y estudios de doctorado.
- g) Apoyar y facilitar la actividad de los grupos de investigación en los que participen profesores e investigadores adscritos al Departamento.
- h) Participar en los sistemas de planificación y evaluación que establezca la Universidad para la consecución de la calidad en la docencia, investigación y gestión.
- i) Procurar la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de enseñanzas propias de la Universidad.
- j) Fomentar la coordinación con otros Departamentos, grupos de investigación y Centros universitarios en los aspectos que le sean comunes.
- k) Impulsar la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- l) Aprobar la memoria anual de actividades del Departamento e informar de la misma al Centro y al Consejo de Gobierno.
- m) Emitir los informes que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad.
- n) Programar y asignar sus medios y recursos, así como cuidar del mantenimiento y renovación de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad que estén a su disposición.
- ñ) Supervisar la aplicación de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, de acuerdo con los criterios fijados en los mismos.
- o) Elaborar su propio Reglamento de Régimen Interno y sus posibles modificaciones.
- p) Cualesquiera otras competencias orientadas al adecuado cumplimiento de sus fines.

TÍTULO II: Órganos de gobierno

Artículo 6. *Órganos de gobierno del Departamento.*

Los órganos de gobierno del Departamento son:

- a) Órganos colegiados:
 - El Consejo de Departamento, que podrá actuar en Pleno y en Comisiones.
- b) Órganos unipersonales:
 - El Director del Departamento
 - El Secretario del Departamento

Artículo 7. *Áreas de conocimiento.*

Cada área de conocimiento contará con un Director, que será el representante de la misma, elegido preferentemente entre sus profesores doctores con dedicación a tiempo completo. En caso de igualdad de votos será elegido el de mayor categoría administrativa y antigüedad.

El funcionamiento interno del Departamento estará presidido por el principio de respeto a los acuerdos tomados en el seno académico de cada área, siempre que no entren en conflicto con los acuerdos tomados en el seno del Consejo de Departamento.

Artículo 8. *El Consejo de Departamento.*

1. El Consejo de Departamento tendrá la siguiente composición:

- a) El Director, que lo preside, y el Secretario.
- b) Todos los doctores del Departamento.
- c) El resto de personal docente e investigador no doctor tendrá una representación no superior al 15 por ciento del total.
- d) Un representante por cada área de conocimiento que por aplicación de los apartados anteriores quede sin representación.
- e) Una representación de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento, que constituirá el 15 por ciento de la composición total del Consejo, de los que dos quintos lo serán de doctorado.
- f) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

2. El mandato de los miembros electos del Consejo de Departamento será de cuatro años, excepto el de los estudiantes que tendrá una duración anual.

Artículo 9. *Competencias del Consejo de Departamento.*

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a) Elegir y remover, en su caso, al Director del Departamento.

- b) Adoptar los acuerdos y realizar las actuaciones que necesariamente se requieran para el cumplimiento de las competencias que se recogen en el artículo 5 del presente Reglamento.
- c) Cualquier otra función que le asignen los Estatutos de la Universidad y la legislación vigente.

Artículo 10. Régimen de sesiones.

1. El Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre durante el periodo lectivo, y en sesión extraordinaria, cuando lo convoque el Director del mismo o cuando lo solicite un tercio de sus miembros, o un área de conocimiento. Su funcionamiento se regirá por las disposiciones de este Reglamento.

2. Las reuniones del Consejo de Departamento estarán presididas por el Director del Departamento que, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

3. Las reuniones serán convocadas con una antelación mínima de dos días hábiles. Las convocatorias se enviarán a los lugares de trabajo y/o estudio habitual, debiendo contener el orden del día, fecha, lugar y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. Los miembros del Consejo de Departamento tendrán acceso previo a los documentos y a la información sobre los asuntos que figuren en el orden del día, que estará a su disposición en la secretaría del Departamento.

4. El orden del día de las reuniones será el fijado por el Director y se incluirán en él los asuntos cuyo tratamiento soliciten, al menos, un quinto de los miembros del mismo.

5. Para la válida constitución del Consejo de Departamento se requerirá la presencia del Presidente y el secretario, y de la mitad, al menos de sus miembros en primera convocatoria, y de un tercio de los mismos en segunda convocatoria.

6. Cuando, a juicio del Director, la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, se podrá convocar a las sesiones del Pleno o, en su caso, a las de alguna Comisión a las personas que se estime necesario, con voz y sin voto.

Artículo 11. Acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo en el caso de elección y remoción del Director del Departamento, y cuando este Reglamento u otra disposición exija otras mayorías. El voto es personal y sólo podrá ser emitido tras comparecencia en la sesión correspondiente.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. De todas las sesiones que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante el Secretario emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

4. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

6. Cuando los miembros del Consejo voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

Artículo 12. *Las Comisiones del Consejo de Departamento.*

1. El Consejo de Departamento podrá crear cuantas Comisiones estime oportuno para su adecuado funcionamiento, como órganos delegados del mismo.

2. Las Comisiones pueden ser permanentes o no permanentes. Las Comisiones permanentes son creadas por el Consejo de Departamento para asuntos encomendados dentro del marco de sus competencias. Las Comisiones no permanentes son creadas y designadas por el Consejo para la realización de trabajos concretos, y su duración concuerda con la eventualidad de las mismas.

3. La composición de las Comisiones será variable en función de sus objetivos, y quedará fijada por el Consejo de Departamento. Cada Comisión nombrará, entre sus miembros, un Presidente, que presidirá y convocará las reuniones, y un Secretario que levantará acta de las mismas.

Artículo 13. *Comisiones permanentes.*

Las Comisiones de carácter permanente del Departamento son:

- Comisión de Doctorado
- Comisión de Ordenación Académica
- Comisión Económica
- Cuantas otras estime oportuno crear el Consejo de Departamento.

Artículo 14. *Comisión de Doctorado.*

Serán miembros de la Comisión de Doctorado:

- a) El Director del Departamento.
- b) El Secretario del Departamento.
- c) Un Representante, al menos, de cada área de conocimiento.

La Comisión de Doctorado. Tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Admisión de los Programas de Doctorado propuestos.
- Elaborar las propuestas de Programas de Doctorado.
- Coordinar la selección de cursos y fijar las líneas de investigación de los Programas de Doctorado.
- Fijar, a propuesta de los coordinadores de cada Programa, el calendario y horario para el desarrollo de los periodos de docencia e investigación de cada Programa.
- Informar los proyectos de Tesis doctoral y dictaminar sobre la admisión o rechazo de dichos proyectos.

- Proponer, en su caso, la aceptación de Director de Tesis doctoral a favor de doctores especialistas no vinculados a la Universidad de Burgos.
- Cuantas otras funciones le asigne el Consejo de Departamento.

Artículo 15. Comisión Económica.

Serán miembros de la Comisión Económica:

- a) El Director del Departamento.
- b) El Secretario del Departamento.
- c) Un Representante, al menos, de cada área de conocimiento.

La Comisión Económica tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Proponer al Consejo de Departamento los criterios de reparto de las diferentes partidas presupuestarias.
- Decidir el reparto definitivo de la partida presupuestaria.
- Informar y proponer al Consejo de Departamento sobre asuntos relacionados con la actividad del Departamento, dentro de sus competencias.
- Cuantas otras funciones le asigne el Consejo de Departamento.

Artículo 16. Comisión de Ordenación Académica.

Serán miembros de la Comisión de Ordenación Académica:

- a) El Director del Departamento.
- b) El Secretario del Departamento.
- c) Un Representante, al menos, de cada área de conocimiento.

La Comisión de Ordenación Académica tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Revisar y aprobar el reparto de docencia realizada en cada área de conocimiento.
- Informar y proponer al Consejo de Departamento sobre asuntos relacionados con la actividad del Departamento, dentro de sus competencias.
- Cuantas otras funciones le asigne el Consejo de Departamento.

Artículo 17. El Director del Departamento.

1. El Director del Departamento ostenta la representación de su Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.

2. Deberá ser un profesor doctor o profesora doctora con vinculación permanente a la Universidad, con la dedicación máxima contemplada en la legislación vigente, adscrito al Departamento.

4. El Director del Departamento será nombrado por el Rector.

5. La duración de su mandato será de cuatro años y podrá ser reelegido por un período de igual duración.

6. La remoción del Director del Departamento podrá ser acordada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

7. Los Directores de Departamento serán sustituidos en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el profesor doctor o profesora doctora con vinculación permanente a la Universidad, adscrito al Departamento, de mayor categoría académica, antigüedad en la misma y edad, por este orden.

Artículo 18. *Competencias del Director.*

1. El Director del Departamento ostenta las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad, sus normas de desarrollo y otras disposiciones legales, y el presente Reglamento.

2. Corresponde al Director del Departamento las siguientes funciones:

- a) Proponer, al comienzo de su mandato, la planificación de actuación del Departamento e informar anualmente del seguimiento de la misma al Consejo de Departamento.
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- c) Coordinar las actividades investigadoras del Departamento.
- d) Administrar los créditos asignados al Departamento, conforme a lo previsto en el presupuesto de la Universidad.
- e) Proponer el nombramiento del Secretario del Departamento.
- f) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
- g) Colaborar en la realización del inventario y responsabilizarse de los bienes inventariables depositados en el Departamento.
- h) Suscribir, de acuerdo con la normativa establecida por el Consejo de Gobierno, los contratos que el Departamento pueda celebrar para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.
- i) Informar y elevar peticiones al Consejo de Gobierno sobre necesidades de recursos del Departamento para llevar a cabo adecuadamente sus funciones.
- j) Todas aquellas funciones relativas al Departamento que ni los Estatutos de la Universidad ni el presente Reglamento de Régimen Interno atribuyen al Consejo de Departamento.

Artículo 19. *Cese del Director.*

El Director del Departamento cesará de su cargo cuando finalice el periodo para el que fue elegido, a petición propia mediante presentación formal de dimisión al Rector, por incapacidad sobrevenida que le inhabilite para el ejercicio del cargo, o como consecuencia de una moción de censura.

Artículo 20. *El Secretario del Departamento.*

1. El Director del Departamento propondrá, para su nombramiento por el Rector, un Secretario entre los profesores del Departamento.

2. El Secretario del Departamento lo será también del Consejo de Departamento.
3. Corresponde al Secretario del Departamento las siguientes funciones:
 - a) Efectuar, por orden del Director, la convocatoria de las sesiones del Consejo de Departamento, así como las citaciones a los miembros del mismo.
 - b) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Departamento.
 - c) Elaborar las actas de las reuniones del Consejo de Departamento, y expedir certificaciones sobre los acuerdos adoptados.
 - d) Custodiar y tramitar la documentación del Departamento.
 - e) Colaborar con el Director del Departamento en lo que éste le solicite.
 - f) Cuantas otras funciones le sean reconocidas por la legislación vigente, o le sean encomendadas por el Director del Departamento.

TÍTULO III: Régimen electoral del Departamento

Artículo 21. *Junta Electoral del Departamento.*

1. La Junta electoral del Departamento de Economía y Administración de Empresas estará formada por el Secretario del Departamento y 6 miembros designados por sorteo entre los distintos sectores de la comunidad universitaria, con la siguiente composición:

- a) 3 funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios.
- b) 1 funcionario no doctor de los cuerpos docentes universitarios y personal docente e investigador contratado.
- c) 1 estudiante.
- d) 1 miembro del personal de administración y servicios.

2. Su presidencia corresponderá al secretario del Departamento y, en su defecto, a la persona de mayor edad de los miembros designados por sorteo.

3. Por el mismo procedimiento previsto en el apartado primero de este artículo, se elegirán tres suplentes por cada uno de los miembros designados, debiendo determinar el orden de la suplencia, que seguirá al del sorteo.

4. La Junta Electoral del Departamento tendrá las siguientes competencias en su respectivo ámbito:

- a) Durante los procesos electorales:
 - Aprobar el Censo Electoral provisional y definitivo así como el calendario electoral.
 - Proclamar la lista definitiva de los candidatos, así como los resultados definitivos de la elección y los candidatos electos.
 - Designación de los miembros, número y ubicación, de las Mesas electorales.
 - Resolver quejas, consultas, reclamaciones y recursos sobre cualquier asunto relativo al proceso o a los resultados electorales.

- Adoptar cuantos otros acuerdos y decisiones vinculados con la gestión y control del proceso electoral.

b) Otras competencias:

- Desarrollar, interpretar y aplicar la normativa electoral
- Supervisar la elaboración del Censo Electoral.
- Aquellas otras no atribuidas expresamente a otro órgano que estén vinculadas al régimen electoral del Departamento.

5. El mandato de la Junta Electoral del Departamento será de cuatro años.

Artículo 22. Elecciones a Consejo de Departamento.

1. Una vez culminado el mandato, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del presente Reglamento, el Consejo de Departamento saliente adoptará el acuerdo de proponer al Rector la convocatoria de elecciones.

2. Serán electores y elegibles los miembros de la comunidad universitaria que en la fecha de la convocatoria de elecciones estén adscritos al Departamento o se encuentren matriculados en asignaturas correspondientes a titulaciones o programas de doctorado impartidos por el Departamento. No serán elegibles aquellos que tuvieran la condición de miembros natos del Consejo de Departamento.

3. Los miembros electos del Consejo de Departamento se distribuyen de la siguiente manera:

- a) Personal docente e investigador no doctor, que tendrá una representación del 15 por ciento del total.
- b) Un representante de cada área de conocimiento que se quede sin representación.
- c) Una representación de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento, que constituirá el 15 por ciento de la composición total del Consejo de Departamento, de los que dos quintos lo serán de doctorado.
- d) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

4. A estos efectos, la Junta Electoral competente comprobará el escrutinio de manera que se aseguren los porcentajes previstos en el apartado anterior.

5. Las elecciones se realizarán de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Los electores podrán votar como máximo a dos tercios del número total de puestos a cubrir en el cuerpo correspondiente. Serán proclamados electos los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos hasta el límite del número de representantes a elegir.
- b) Cada elector podrá votar únicamente a los representantes de su cuerpo electoral.
- c) Las vacantes que se produzcan en cualquier momento del mandato del órgano colegiado serán cubiertas por los candidatos siguientes que hubieran obtenido mayor número de votos en la última elección.
- d) Si algún miembro electo adquiere la condición de nato del Consejo de Departamento, será sustituido de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, debiendo asegurar los porcentajes de representación.

Artículo 23. Elecciones a Director de Departamento.

1. De conformidad con lo indicado en el artículo anterior, el Consejo de Departamento, una vez constituido, pondrá al Rector la convocatoria de elecciones a Director de Departamento.

2. Serán elegibles aquellos profesores o profesoras doctores con vinculación permanente a la Universidad, que estén adscritos al Departamento.

3. Una vez iniciada la sesión, el Secretario leerá la relación de candidatos, efectuándose un sorteo para determinar su orden de intervención. Cada candidato dispondrá de un máximo de treinta minutos para exponer su programa electoral.

4. Una vez finalizadas las exposiciones se abrirá turno de preguntas de los miembros del Consejo a cada uno de los candidatos. Cada candidato dispondrá de un máximo de quince minutos para responder a todas las preguntas.

5. Finalmente, se procederá a efectuar la votación por llamamiento. La votación será nominal, secreta y en papeletas normalizadas.

6. El Director del Departamento será elegido por los miembros del Consejo de Departamento.

7. Los electores podrán votar a uno de los candidatos resultando elegido el que obtuviera la mitad más uno de los votos a candidaturas válidamente emitidos. En el caso de que ninguno obtuviera esa mayoría se procederá a celebrar una segunda vuelta en el plazo máximo de una semana resultando elegido el candidato que obtenga la mayoría de votos.

8. Si hubiera un solo candidato se realizará una sola vuelta sin que se requiera el apoyo de ningún porcentaje mínimo de votos favorables.

9. En ausencia de candidatos, se suspenderá el proceso electoral, procediéndose a una nueva convocatoria en el plazo de un mes. Si en la nueva convocatoria no se presentara ningún candidato se suspenderá nuevamente el proceso electoral, continuando en funciones quien ocupara el cargo durante un año más, plazo en el que habrán de convocarse elecciones a Director de Departamento. El mandato de quien fuese elegido en esta nueva convocatoria será por los años que resten hasta la renovación estatutaria del Consejo de Departamento.

10. Si en esta última convocatoria el cargo de Director volviera a quedar vacante, el Consejo de Departamento deberá disolverse en el plazo de un mes, habiendo, previamente, propuesto al Rector la convocatoria de elecciones. En caso de incumplimiento de este plazo, la propuesta de elecciones se realizará por la Junta Electoral del Departamento. El nuevo Consejo de Departamento, una vez constituido, deberá proponer al Rector la celebración de elecciones a Director en el plazo máximo de un mes.

11. Para la celebración de la votación, el Consejo estará presidido por el Director saliente, asistido por una Mesa de Edad compuesta por el profesor doctor, el alumno y el representante de personal y servicios más antiguo de dicho Consejo. Esta Mesa de edad cesará en sus funciones una vez elegido el nuevo Director.

12. El Director saliente se mantendrá en funciones hasta que se produzca el nombramiento del nuevo Director.

Artículo 24. Moción de censura al Director de Departamento.

1. La moción de censura al Director de Departamento, que deberá estar basada en su actuación al frente del Departamento, deberá incluir un candidato a Director y deberá ser presentada por un tercio, al menos, de los miembros del Consejo de Departamento.

2. La moción de censura se debatirá en un Consejo Extraordinario convocado al efecto en un plazo máximo de veinte días hábiles desde su presentación, con la intervención del Director y del o los proponentes.

3. La moción de censura será aprobada cuando voten a favor de ella la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. El resultado de la elección será elevado al Rector, quien procederá al nombramiento del Director.

4. En caso de ser rechazada, no podrá volver a presentarse ninguna otra moción de censura encabezada por el mismo candidato en el plazo de un año.

Artículo 25. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno, en materia electoral, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos.

TÍTULO IV: Régimen económico del Departamento

Artículo 26. Ingresos del Departamento.

Para la realización de sus labores docentes e investigadoras, el Departamento contará con unos ingresos constituidos por aquellos fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, de acuerdo con lo criterios fijados en el mismo, y dispondrá de aquellos bienes, equipos e instalaciones que, previamente inventariados, la Universidad haya puesto a su disposición.

Artículo 27. Distribución.

1. Los medios económicos del Departamento, procedentes del presupuesto ordinario de la Universidad, serán destinados a sus fines y se distribuirán entre las áreas de conocimiento aplicando criterios estables, aprobados por el Consejo de Departamento.

2. El Director del Departamento presentará al Consejo de Departamento, para su aprobación, el proyecto de necesidades globales del Departamento, elaborado con la información suministrada por las distintas áreas de conocimiento, correspondiéndole, además, la vigilancia de la correcta aplicación de las partidas presupuestarias asignadas.

Artículo 28. Contratos de Investigación.

1. El Departamento, y su profesorado a través del mismo, o de los órganos, Centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad, dedicado por ésta a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado, y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrá suscribir contratos con personas, Universidades, o entidades públicas y privadas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

2. Los contratos a los que se refiere el aparatado anterior, se autorizarán y suscribirán de acuerdo con las normas procedimentales que al respecto establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad, en el marco de las normas básicas que al respecto dicte el Gobierno.

TITULO V: La reforma y actualización del Reglamento

Artículo 29. *Iniciativa de reforma.*

1. La iniciativa para la reforma del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Economía y Administración de Empresas corresponde a su Director o a un tercio de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Asimismo, se procederá a efectuar reforma del Reglamento cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) La publicación de una disposición de carácter legal o reglamentaria que entre en conflicto con lo dispuesto en el mismo.
- b) Por disposición del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 30. *Aprobación de la propuesta.*

1. La propuesta, sucintamente motivada, se dirigirá al Director del Departamento, y deberá ir acompañada por un texto articulado.

2. La reforma del presente Reglamento necesitará para su aprobación, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento, convocado al efecto en sesión extraordinaria.

3. Una vez aprobado el proyecto de reforma se remitirá al Consejo de Gobierno de la Universidad para que proceda, en su caso, a su aprobación definitiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Burgos y en la legislación general universitaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL

TÍTULO I: Naturaleza y fin

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico

Artículo 2. Sede

Artículo 3. Áreas de Conocimiento

Artículo 4. Composición

Artículo 5. Funciones del Departamento

TÍTULO II: Órganos de gobierno

Artículo 6. Órganos de gobierno del Departamento

Artículo 7. El Consejo de Departamento

Artículo 8. Competencias del Consejo de Departamento

Artículo 9. Régimen de sesiones
Artículo 10. Acuerdos
Artículo 11. Las Comisiones del Consejo de Departamento
Artículo 12. Comisiones permanentes
Artículo 13. Comisión Permanente del Consejo
Artículo 14. Comisión de Doctorado y Postgrado
Artículo 15. Áreas de Conocimiento
Artículo 16. El Director del Departamento
Artículo 17. Competencias del Director
Artículo 18. Cese del Director
Artículo 19. El Secretario del Departamento
TÍTULO III: Régimen electoral del Departamento
Artículo 20. Junta Electoral del Departamento
Artículo 21. Elecciones a Consejo de Departamento
Artículo 22. Elecciones a Director de Departamento
Artículo 23. Moción de censura al Director del Departamento
Artículo 24. Régimen supletorio
TÍTULO IV: Régimen económico del Departamento
Artículo 25. Ingresos del Departamento
Artículo 26. Distribución
Artículo 27. Contratos de Investigación
TÍTULO V: La reforma y actualización del Reglamento
Artículo 28. Iniciativa de reforma
Artículo 29. Aprobación de la propuesta
DISPOSICIÓN ADICIONAL
DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interno se dicta en cumplimiento de lo señalado en la Disposición Adicional décima de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

TÍTULO I: Naturaleza y fin

Artículo 1. *Naturaleza y régimen jurídico.*

Se constituye en la Universidad de Burgos el Departamento de Ingeniería Civil de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos, que se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, y las demás normas que, de conformidad con la legislación vigente, resulten de aplicación.

Artículo 2. *Sede.*

El Departamento de Ingeniería Civil se encuentra ubicado, a efectos administrativos, en la Escuela Politécnica Superior, al ser el Centro en el que desarrolla la mayor parte de su labor docente.

Artículo 3. *Áreas de Conocimiento.*

1. El Departamento de Ingeniería Civil es el órgano encargado de promover el estudio y la investigación universitarias y de coordinar las enseñanzas de varias áreas de conocimiento en varios Centros, de acuerdo con la programación docente de éstos.

2. El Departamento de Ingeniería Civil está integrado por las siguientes Áreas de Conocimiento:

- Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
- Ingeniería e Infraestructura de los Transportes.
- Ingeniería Hidráulica.
- Lenguajes y Sistemas Informáticos.
- Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de las Estructuras.
- Organización de Empresas.

Artículo 4. Composición.

Forman parte del Departamento y podrán participar activamente en su gobierno el personal docente e investigador adscrito, los estudiantes matriculados en materias impartidas por las Áreas en él integradas, y el personal de administración y servicios adscrito al mismo.

Artículo 5. Funciones del Departamento.

Son competencias del Departamento:

- a) Aprobar las directrices de actuación del Departamento en el marco de la programación general de la Universidad.
- b) Informar al Centro la necesidad de modificar la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador respecto de plazas correspondientes al área o áreas de conocimiento que integran el Departamento.
- c) Informar a la Gerencia de la necesidad de dotación suficiente de personal de administración y servicios del Departamento para un adecuado cumplimiento de sus funciones.
- d) Proponer, de forma no vinculante, el profesorado que ha de impartir docencia en las materias y áreas de su competencia, de conformidad con los criterios fijados por el Centro.
- e) Proponer los programas de doctorado y admitir o rechazar los proyectos de tesis doctoral.
- f) Coordinar los contenidos de los programas de materias conexas impartidas por áreas de conocimiento adscritas al mismo.
- g) Promover, desarrollar y apoyar proyectos de investigación y estudios de doctorado, pudiendo desarrollar, además, programas de postgrado en el ámbito de su actividad.
- h) Apoyar y facilitar la actividad de los grupos de investigación en los que participen profesores e investigadores adscritos al Departamento, fomentando la constitución de grupos y redes de investigación.
- i) Participar en los sistemas de planificación y evaluación que establezca la Universidad para la consecución de la calidad en la docencia, investigación y gestión.
- j) Procurar la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de enseñanzas propias de la Universidad.
- k) Fomentar la coordinación con otros Departamentos, grupos de investigación y Centros universitarios en los aspectos que le sean comunes.

- l) Impulsar la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- m) Aprobar la memoria anual de actividades del Departamento e informar de la misma al Centro y al Consejo de Gobierno.
- n) Emitir los informes que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad.
- ñ) Programar y asignar sus medios y recursos, así como cuidar del mantenimiento y renovación de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad que estén a su disposición.
- o) Supervisar la aplicación de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, de acuerdo con los criterios fijados en los mismos.
- p) Aprobar la propuesta de cursos de verano.
- q) Elaborar su propio Reglamento de Régimen Interno y sus posibles modificaciones.
- r) Cualesquiera otras competencias orientadas al adecuado cumplimiento de sus fines.

TÍTULO II: Órganos de gobierno

Artículo 6. *Órganos de gobierno del Departamento.*

Los órganos de gobierno y representación del Departamento son:

- a) Órganos colegiados:
 - El Consejo de Departamento, que podrá actuar en Pleno y en Comisiones.
- b) Órganos unipersonales:
 - El Director del Departamento.
 - El Secretario del Departamento.

La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento, constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

Artículo 7. *El Consejo de Departamento.*

1. El Consejo de Departamento tendrá la siguiente composición:

- a) El Director, que lo preside, y el Secretario.
- b) Todos los doctores del Departamento.
- c) El resto de personal docente e investigador no doctor tendrá una representación no superior al 15 por ciento del total.
- d) Un representante por cada área de conocimiento que por aplicación de los apartados anteriores quede sin representación.
- e) Una representación de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento, que constituirá el 15 por ciento de la composición total del Consejo, de los que dos quintos lo serán de doctorado.

f) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

2. El mandato de los miembros electos del Consejo de Departamento será de cuatro años, excepto el de los estudiantes que tendrá una duración anual.

Artículo 8. Competencias del Consejo de Departamento.

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a) Elegir y remover, en su caso, al Director del Departamento.
- b) Adoptar los acuerdos y realizar las actuaciones que necesariamente se requieran para el cumplimiento de las competencias que se recogen en el artículo 5 del presente Reglamento.
- c) Cualquier otra función que le asignen los Estatutos de la Universidad y la legislación vigente.

Artículo 9. Régimen de sesiones.

1. El Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre durante el periodo lectivo, y en sesión extraordinaria, cuando lo convoque el Director del mismo o cuando lo solicite un tercio de sus miembros, o un área de conocimiento. Su funcionamiento se regirá por las disposiciones de este Reglamento.

2. Las reuniones del Consejo de Departamento estarán presididas por el Director del Departamento que, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

3. Las reuniones serán convocadas con una antelación mínima de dos días hábiles. Las convocatorias se enviarán a los lugares de trabajo y/o estudio habitual, debiendo contener el orden del día, fecha, lugar y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria, que se entenderá convocada un cuarto de hora después de la primera. Los miembros del Consejo de Departamento tendrán acceso previo a los documentos y a la información sobre los asuntos que figuren en el orden del día, que estará a su disposición en la secretaría del Departamento.

4. El orden del día de las reuniones será el fijado por el Director y se incluirán en él los asuntos cuyo tratamiento soliciten, al menos, un quinto de los miembros del mismo.

5. Para la válida constitución del Consejo de Departamento se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, y de la mitad, al menos de sus miembros en primera convocatoria, y de cualquier número de los mismos en segunda convocatoria.

6. Cuando, a juicio del Director, la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, se podrá convocar a las sesiones del Pleno o, en su caso, a las de alguna Comisión, a las personas que se estime necesario, con voz y sin voto.

7. La participación en las sesiones del Consejo de Departamento es un derecho y una obligación por parte de sus miembros que sólo podrá ser excusada por coincidencia con actividades académicas u otras autorizadas por comisión de servicios, además de aquellas de fuerza mayor.

Artículo 10. Acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo en el caso de elección y remoción del Director del Departamento, y cuando este Reglamento u otra disposición exija otras mayorías. El voto es personal y sólo podrá ser emitido tras comparecencia en la sesión correspondiente.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la

urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. De todas las sesiones que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante el Secretario emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

4. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

6. Cuando los miembros del Consejo voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

Artículo 11. *Las Comisiones del Consejo de Departamento.*

1. El Consejo de Departamento podrá crear cuantas Comisiones estime oportuno para su adecuado funcionamiento, como órganos delegados del mismo.

2. Las Comisiones pueden ser permanentes o no permanentes. Las Comisiones permanentes son creadas por el Consejo de Departamento para asuntos encomendados dentro del marco de sus competencias. Las Comisiones no permanentes son creadas y designadas por el Consejo para la realización de trabajos concretos, y su duración concuerda con la eventualidad de las mismas.

3. La composición de las Comisiones no permanentes será variable en función de sus objetivos, y quedará fijada por el Consejo de Departamento. Cada Comisión nombrará, entre sus miembros, un Presidente, que presidirá y convocará las reuniones, y un Secretario que levantará acta de las mismas.

Artículo 12. *Comisiones permanentes.*

Las Comisiones de carácter permanente del Departamento son:

- Comisión Permanente del Consejo.
- Comisión de Doctorado y Postgrado.
- Cuantas otras estime oportuno crear el Consejo de Departamento.

Artículo 13. *Comisión Permanente del Consejo.*

1. Son miembros de la Comisión Permanente del Consejo:

- a) El Director del Departamento.
- b) Un representante de cada Área de Conocimiento del Departamento.
- c) Un representante del personal de Administración y Servicios.

- d) El representante de los estudiantes de menor edad.
- e) El Secretario/a del Departamento, que dará fe de los acuerdos adoptados.

2. Todos los miembros titulares de la Comisión Permanente, excepto el Director y el Secretario, dispondrán de un suplente, fijo o designado previamente, que les sustituirá cuando los primeros no puedan asistir a las reuniones que se convoquen. En todo caso, los suplentes también deberán ser aprobados por el Consejo de Departamento. El mandato de estos miembros se extinguirá con su condición de miembros del Consejo de Departamento.

3. La Comisión Permanente del Consejo tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a) Decidir sobre asuntos de trámite administrativo u otros asuntos expresamente autorizados por el Consejo de Departamento, así como los que a juicio del Director tengan carácter urgente.
- b) Elaborar la propuesta de necesidades globales del Departamento.
- c) Cuantas otras funciones le asigne el Consejo de Departamento.

4. Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas con una antelación de, al menos 24 horas. Para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Director y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros. Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría absoluta de los votos emitidos.

5. Los acuerdos de la Comisión Permanente serán comunicados a los miembros del Consejo de Departamento y ratificados en la sesión siguiente de este órgano.

Artículo 14. *Comisión de Doctorado y Postgrado.*

1. Son miembros de la Comisión de Doctorado y Postgrado:

- a) El Director del Departamento.
- b) Todos los doctores del Departamento.
- c) Eventualmente, cuando se traten asuntos de interés general para los alumnos, un representante de este colectivo.

2. La Comisión de Doctorado y Postgrado tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a) Coordinar la investigación y las actividades del doctorado.
- b) Elaborar las propuestas de Programas de Doctorado a impartir por el Departamento.
- c) Elaborar las propuestas de títulos de postgrado a impartir por el Departamento.
- d) Emitir los informes preceptivos al efecto.
- e) Aprobar la admisión de proyectos de tesis doctorales.
- f) Todas aquellas que no estén asignadas expresamente al Pleno del Consejo de Departamento en la Normativa de Tercer Ciclo vigente y de títulos de Postgrado.

Artículo 15. *Áreas de conocimiento.*

Cada Área de Conocimiento contará con un Director, que será el representante de la misma, elegido

entre sus profesores con dedicación a tiempo completo, preferentemente doctores. En caso de igualdad de votos será elegido el de mayor categoría administrativa y antigüedad.

El funcionamiento interno del Departamento estará presidido por el principio de respeto a los acuerdos tomados en el seno académico de cada área, siempre que no entren en conflicto con los acuerdos tomados en el seno del Consejo de Departamento.

Las Áreas de Conocimiento se reunirán cuantas veces lo considere necesario el Director de Área cuando lo solicite el Director del Departamento o un quinto de sus miembros. Los acuerdos adoptados en el seno académico del área se plasmarán por escrito y quedarán depositados en la Secretaría del Departamento.

Artículo 16. *El Director del Departamento.*

1. El Director del Departamento ostenta la representación de su Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.

2. Deberá ser un profesor doctor o profesora doctora con vinculación permanente a la Universidad, con la dedicación máxima contemplada en la legislación vigente, adscrito al Departamento.

3. El Director del Departamento será nombrado por el Rector.

4. La duración de su mandato será de cuatro años y podrá ser reelegido por un período de igual duración.

5. La remoción del Director del Departamento requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

6. Los Directores de Departamento serán sustituidos en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el profesor doctor o profesora doctora con vinculación permanente a la Universidad, adscrito al Departamento, de mayor categoría académica, antigüedad en la misma y edad, por este orden.

Artículo 17. *Competencias del Director.*

1. El Director del Departamento ostenta las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad, sus normas de desarrollo y otras disposiciones legales, y el presente Reglamento.

2. Corresponde al Director del Departamento las siguientes funciones:

- a) Proponer, al comienzo de su mandato, la planificación de actuación del Departamento e informar anualmente del seguimiento de la misma al Consejo de Departamento.
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- c) Coordinar las actividades investigadoras del Departamento.
- d) Administrar los créditos asignados al Departamento, conforme a lo previsto en el presupuesto de la Universidad.
- e) Proponer el nombramiento del Secretario del Departamento.
- f) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
- g) Colaborar en la realización del inventario y responsabilizarse de los bienes inventariables depositados en el Departamento.

- h) Suscribir, de acuerdo con la normativa establecida por el Consejo de Gobierno, los contratos que el Departamento pueda celebrar para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.
- i) Informar y elevar peticiones al Consejo de Gobierno sobre necesidades de recursos del Departamento para llevar a cabo adecuadamente sus funciones.
- j) Todas aquellas funciones relativas al Departamento que ni los Estatutos de la Universidad ni el presente Reglamento de Régimen Interno atribuyen al Consejo de Departamento.

Artículo 18. *Cese del Director.*

El Director del Departamento cesará de su cargo cuando finalice el período para el que fue elegido, a petición propia mediante presentación formal de dimisión al Rector, por incapacidad sobrevenida que le inhabilite para el ejercicio del cargo, o como consecuencia de una moción de censura.

Artículo 19. *El Secretario del Departamento.*

1. El Director del Departamento propondrá, para su nombramiento por el Rector, un Secretario entre los profesores del Departamento.
2. El Secretario del Departamento lo será también del Consejo de Departamento.
3. Corresponde al Secretario del Departamento las siguientes funciones:
 - a) Efectuar, por orden del Director, la convocatoria de las sesiones del Consejo de Departamento, así como las citaciones a los miembros del mismo.
 - b) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Departamento.
 - c) Elaborar las actas de las reuniones del Consejo de Departamento, y expedir certificaciones sobre los acuerdos adoptados.
 - d) Custodiar y tramitar la documentación del Departamento.
 - e) Colaborar con el Director del Departamento en lo que éste le solicite.
 - f) Cuantas otras funciones le sean reconocidas por la legislación vigente, o le sean encomendadas por el Director del Departamento.

TÍTULO III: Régimen electoral del Departamento

Artículo 20. *Junta Electoral del Departamento.*

1. La Junta electoral del Departamento de Ingeniería Civil estará formada por el Secretario del Departamento y 5 miembros designados por sorteo entre los distintos sectores de la comunidad universitaria, con la siguiente composición:
 - a) 2 funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios.
 - b) 1 funcionario no doctor de los cuerpos docentes universitarios y personal docente e investigador contratado.
 - c) 1 estudiante.

d) 1 miembro del personal de administración y servicios.

2. Su presidencia corresponderá al Secretario del Departamento y, en su defecto, a la persona de mayor edad de los miembros designados por sorteo.

3. Por el mismo procedimiento previsto en el apartado primero de este artículo, se elegirán dos suplentes por cada uno de los miembros designados, debiendo determinar el orden de la suplencia, que seguirá al del sorteo.

4. La Junta Electoral del Departamento tendrá las siguientes competencias en su respectivo ámbito:

a) Durante los procesos electorales:

- Aprobar el Censo Electoral provisional y definitivo, y el calendario electoral.
- Proclamar la lista definitiva de los candidatos, así como los resultados definitivos de la elección y los candidatos electos.
- Designación de los miembros, número y ubicación, de las Mesas electorales.
- Resolver quejas, consultas, reclamaciones y recursos sobre cualquier asunto relativo al proceso o a los resultados electorales.
- Adoptar cuantos otros acuerdos y decisiones vinculados con la gestión y control del proceso electoral.

b) Otras competencias:

- Desarrollar, interpretar y aplicar la normativa electoral.
- Supervisar la elaboración del Censo Electoral.
- Aquellas otras no atribuidas expresamente a otro órgano que estén vinculadas al régimen electoral del Departamento.

5. El mandato de la Junta Electoral del Departamento será de cuatro años.

Artículo 21. *Elecciones a Consejo de Departamento.*

1. Una vez culminado el mandato, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del presente Reglamento, el Consejo de Departamento saliente adoptará el acuerdo de proponer al Rector la convocatoria de elecciones.

2. Serán electores y elegibles los miembros de la comunidad universitaria que en la fecha de la convocatoria de elecciones estén adscritos al Departamento o se encuentren matriculados en asignaturas correspondientes a titulaciones o programas de doctorado impartidos por el Departamento. No serán elegibles aquellos que tuvieran la condición de miembros natos del Consejo de Departamento.

3. Los miembros electos del Consejo de Departamento se distribuyen de la siguiente manera:

- a) Personal docente e investigador no doctor, que tendrá una representación del 15 por ciento del total.
- b) Un representante de cada área de conocimiento que se quede sin representación.

c) Una representación de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento, que constituirá el 15 por ciento de la composición total del Consejo de Departamento, de los que dos quintos lo serán de doctorado.

d) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

4. A estos efectos, la Junta Electoral competente comprobará el escrutinio de manera que se aseguren los porcentajes previstos en el apartado anterior.

5. Las elecciones se realizarán de conformidad con las siguientes reglas:

a) Los electores podrán votar como máximo a dos tercios del número total de puestos a cubrir en el cuerpo correspondiente. Serán proclamados electos los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos hasta el límite del número de representantes a elegir.

b) Cada elector podrá votar únicamente a los representantes de su cuerpo electoral.

c) Las vacantes que se produzcan en cualquier momento del mandato del órgano colegiado serán cubiertas por los candidatos siguientes que hubieran obtenido mayor número de votos en la última elección.

d) Si algún miembro electo adquiere la condición de nato del Consejo de Departamento, será sustituido de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, debiendo asegurar los porcentajes de representación.

Artículo 22. Elecciones a Director de Departamento.

1. De conformidad con lo indicado en el artículo anterior, el Consejo de Departamento, una vez constituido, propondrá al Rector la convocatoria de elecciones a Director de Departamento.

2. Serán elegibles aquellos profesores o profesoras doctores con vinculación permanente a la Universidad, que estén adscritos al Departamento.

3. El Director del Departamento será elegido por los miembros del Consejo de Departamento.

4. Los electores podrán votar a uno de los candidatos resultando elegido el que obtuviera la mitad más uno de los votos a candidaturas válidamente emitidos. En el caso de que ninguno obtuviera esa mayoría se procederá a celebrar una segunda vuelta en el plazo máximo de una semana resultando elegido el candidato que obtenga la mayoría de votos.

5. Si hubiera un único candidato se realizará una sola vuelta sin que se requiera, para su proclamación, el apoyo de ningún porcentaje mínimo de votos favorables.

6. En ausencia de candidatos, se suspenderá el proceso electoral, procediéndose a una nueva convocatoria en el plazo de un mes. Si en la nueva convocatoria no se presentara ningún candidato se suspenderá nuevamente el proceso electoral, continuando en funciones quien ocupara el cargo durante un año más, plazo en el que habrán de convocarse elecciones a Director de Departamento. El mandato de quien fuese elegido en esta nueva convocatoria será por los años que resten hasta la renovación estatutaria del Consejo de Departamento.

7. Si en esta última convocatoria el cargo de Director volviera a quedar vacante, el Consejo de Departamento deberá disolverse en el plazo de un mes, habiendo, previamente, propuesto al Rector la convocatoria de elecciones. En caso de incumplimiento de este plazo, la propuesta de elecciones se realizará por la Junta Electoral del Departamento. El nuevo Consejo de Departamento, una vez constituido, deberá proponer al Rector la celebración de elecciones a Director en el plazo máximo de un mes.

8. Para la celebración de la votación, el Consejo estará presidido por el Director saliente, asistido por una Mesa de Edad compuesta por el profesor doctor, el alumno y el representante de personal y

servicios más antiguo de dicho Consejo. Esta Mesa de edad cesará en sus funciones una vez elegido el nuevo Director.

9. El Director saliente se mantendrá en funciones hasta que se produzca el nombramiento del nuevo Director.

Artículo 23. *Moción de censura al Director de Departamento.*

1. La moción de censura al Director de Departamento, que deberá estar basada en su actuación al frente del Departamento, deberá incluir un candidato a Director y deberá ser presentada por un tercio, al menos, de los miembros del Consejo de Departamento.

2. La moción de censura se debatirá en un Consejo Extraordinario convocado al efecto en un plazo máximo de veinte días hábiles desde su presentación, con la intervención del Director y del o los proponentes.

3. La moción de censura será aprobada cuando voten a favor de ella la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. El resultado de la elección será elevado al Rector, quien procederá al nombramiento del Director.

4. En caso de ser rechazada, no podrá volver a presentarse ninguna otra moción de censura encabezada por el mismo candidato en el plazo de un año.

Artículo 24. *Régimen supletorio.*

En todo lo no previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno, en materia electoral, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos.

TÍTULO IV: Régimen económico del Departamento

Artículo 25. *Ingresos del Departamento.*

Para la realización de sus labores docentes e investigadoras, el Departamento contará con unos ingresos constituidos por aquellos fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, de acuerdo con lo criterios fijados en el mismo, y dispondrá de aquellos bienes, equipos e instalaciones que, previamente inventariados, la Universidad haya puesto a su disposición.

Artículo 26. *Distribución.*

1. Los medios económicos del Departamento, procedentes del presupuesto ordinario de la Universidad, serán destinados a sus fines y se distribuirán entre las Áreas de Conocimiento aplicando criterios estables, aprobados por el Consejo de Departamento.

2. El Director del Departamento presentará al Consejo de Departamento, para su aprobación, el proyecto de necesidades globales del Departamento, elaborado con la información suministrada por las distintas Áreas de Conocimiento, correspondiéndole, además, la vigilancia de la correcta aplicación de las partidas presupuestarias asignadas.

Artículo 27. *Contratos de Investigación.*

1. El Departamento, y su profesorado a través del mismo, o de los órganos, Centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad, dedicados por ésta a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado, y a la transferencia de los resultados de la investigación,

podrá suscribir contratos con personas, Universidades, o entidades públicas y privadas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

2. Los contratos a los que se refiere el apartado anterior, se autorizarán y suscribirán de acuerdo con las normas procedimentales que al respecto establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad, en el marco de las normas básicas que al respecto dicte el Gobierno.

TITULO V: La reforma y actualización del Reglamento

Artículo 28. *Iniciativa de reforma.*

1. La iniciativa para la reforma del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Ingeniería Civil corresponde a su Director o a un tercio de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Asimismo, se procederá a efectuar reforma del Reglamento cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) La publicación de una disposición de carácter legal o reglamentaria que entre en conflicto con lo dispuesto en el mismo.
- b) Por disposición del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 29. *Aprobación de la propuesta.*

1. La propuesta, sucintamente motivada, se dirigirá al Director del Departamento, y deberá ir acompañada por un texto articulado.

2. La reforma del presente Reglamento necesitará para su aprobación, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento, convocado al efecto en sesión extraordinaria.

3. Una vez aprobado el proyecto de reforma se remitirá al Consejo de Gobierno de la Universidad para que proceda, en su caso, a su aprobación definitiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Burgos y en la legislación general universitaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se aprueba el calendario académico 2008-2009.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de julio de 2008, aprobó por asentimiento el calendario académico para el curso 2008-2009.

CALENDARIO ACADÉMICO 2008-2009

2008

SEPTIEMBRE / OCTUBRE						
L	M	M	J	V	S	D
22	23	24	25	26	27	28
29	30	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

2009

ENERO						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

MARZO						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JULIO						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

26 de septiembre: Solemne inauguración del curso académico
 29 de septiembre: Inicio de la actividad académica
 13 de octubre: Por traslado del 12 de octubre, Fiesta Nacional de España
 1 de noviembre: Fiesta de Todos los Santos
 6 de diciembre: Día de la Constitución Española
 8 de diciembre: Fiesta de la Inmaculada

Concepción
 del 22 de diciembre al 7 de enero (ambos inclusive): Vacaciones de Navidad
 28 de enero: Fiesta de Santo Tomás de Aquino
 1 de marzo: Fiesta de la Universidad de Burgos
 del 3 al 13 de abril (ambos inclusive): Vacaciones de Semana Santa
 23 de abril: Fiesta de la Comunidad de Castilla y León

1 de mayo: Fiesta del Trabajo
 19 de junio: Fiesta del Curpillós
 29 de junio: Fiesta de San Pedro y San Pablo

1. El período de clases comenzará el 29 de septiembre de 2008 y terminará el 29 de mayo de 2009, salvo que por la Junta de Facultad o Escuela se amplíe hasta el 5 de junio de 2009.
2. Los exámenes ordinarios de la convocatoria de junio se celebrarán del 1 de Junio al 6 de Julio y los extraordinarios del 1 al 19 de septiembre de 2009.

PERÍODO LECTIVO

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se informan las cuentas anuales del ejercicio 2007.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en su sesión de 3 de julio de 2008, por asentimiento informó favorablemente las cuentas anuales del ejercicio 2007, para su posterior elevación al Consejo Social.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, por el que se renueva la Comisión de Doctorado de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de julio de 2008, aprobó la designación del Dr. D. Manuel Pérez Mateos como miembro de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Burgos, en sustitución del Dr. D. Alfredo Jiménez Eguizábal.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueba el Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) de Centros de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de julio de 2008, aprobó el Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) de Centros de la Universidad de Burgos. El Modelo del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) de Centro de la Universidad de Burgos puede consultarse en:

http://www.ubu.es/ubu/cm/ubu/tkContent?pgseed=1217589953810&idContent=98244&locale=es_ES&textOnly=false

SISTEMA DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD DE CENTROS DE LA UBU SEGÚN UN MODELO MARCO «MSGIC Y SUS PROCEDIMIENTOS» Y SGIC VERIFICACIÓN DE TÍTULOS DERIVADO

Desde que ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la calidad y Acreditación) presenta el programa AUDIT y, al igual que a otras universidades españolas, da a la Universidad de Burgos la posibilidad de participar en él, se ha tratado de difundir en el seno de la universidad y fuera de ella, a los diferentes grupos de interés, su participación y lo que ello implica en el contexto del nuevo marco europeo de estudios universitarios. La garantía de la calidad de todos los procesos implicados en el sistema universitario, y en concreto de los referentes al ámbito académico, investigador y de servicios, se presenta relevante en estos momentos en los que los sistemas de verificación, evaluación y posterior acreditación de los títulos oficiales implantados en las universidades españolas han de seguir diferentes criterios y directrices europeos de calidad.

El proceso se inicia en la UBU con la participación de uno de sus Centros en este programa AUDIT, en concreto de la Facultad de Ciencias. A principios de septiembre de 2007 se comienza, con la ayuda de la Unidad Técnica de Calidad de la UBU, el diseño de lo que constituirá el SGIC de la Facultad de Ciencias, y por ende de sus títulos, servicios y acciones con destino a los diferentes grupos de interés de sus programas formativos, para su posterior implantación una vez que haya pasado el proceso de evaluación-verificación por parte de ANECA. A la elaboración del MSGIC (Manual del Sistema de Garantía Interna de Calidad) le acompaña el de cada uno de los procedimientos que contempla para

cada una de las acciones y procesos que se incluyen en el SGIC del Centro. Algunos de los procedimientos son transversales a diferentes procesos y acciones así como a servicios y en muchos casos provienen de actuaciones que tienen su origen en diferentes servicios de gestión y unidades de la UBU asumiendo el Centro como suyos, en todo o en parte, los diferentes procedimientos que, de manera cotidiana, se llevan a cabo y en muchos casos ya se encuentran procedimentados en la UBU.

Directrices y procesos que se tienen que definir para completar el modelo y responder a las necesidades del programa AUDIT para acreditar las nuevas titulaciones:

El programa AUDIT toma como responsable último de la garantía interna de la calidad docente a los Centros universitarios. Los procesos se prepararán a nivel de Universidad de manera transversal y centralizada y, en cada Centro, se incorporarán las necesidades específicas para reflejar su realidad y se iniciará el modelo.

1.0. Cómo el Centro define su política y sus objetivos de calidad.

1.1. Cómo el Centro garantiza la calidad de sus programas formativos.

1.2. Cómo el Centro orienta sus enseñanzas a los estudiantes.

- Proceso de definición de los perfiles y admisión de los estudiantes
- Proceso de orientación al estudiante y desarrollo de la enseñanza
- Proceso de gestión de la movilidad del estudiante
- Proceso de gestión de la orientación profesional
- Proceso de gestión de las prácticas externas
- Proceso de gestión de incidencias, reclamaciones y sugerencias

1.3. Cómo el Centro garantiza y mejora la calidad de su personal académico.

- Proceso de definición de la política del PDI / PAS
- Proceso de captación y selección del PDI / PAS
- Proceso de formación del PDI / PAS
- Proceso de evaluación, promoción y reconocimiento del PDI / PAS

1.4. Cómo el Centro gestiona y mejora sus servicios y recursos materiales.

- Proceso de gestión de los recursos materiales
- Proceso de gestión de los servicios

1.5. Cómo el Centro analiza y tiene en cuenta los resultados.

1.6. Cómo el Centro publica la información sobre las titulaciones.

Además, cada Centro contemplará como mínimo los siguientes elementos que afectan a la formación universitaria:

Diseño de la oferta formativa:

- Definición de la política y objetivos de calidad.

- Definición y aprobación de los programas formativos.
- Criterios de admisión de estudiantes.
- Planificación de la oferta formativa.
- Criterios para la eventual extinción del título.

Desarrollo de la enseñanza y otras actuaciones orientadas a los estudiantes:

- Actividades de acogida y apoyo al aprendizaje
- Desarrollo de la oferta formativa
 - metodología de enseñanza-aprendizaje
 - Evaluación del aprendizaje
- Prácticas externas y movilidad de estudiantes
- Orientación profesional
- Evaluación y mejora de la oferta formativa
 - Despliegue de las acciones de mejora detectadas
- Gestión de las quejas y reclamaciones
- Gestión de expedientes y tramitación de títulos

Personal académico y de apoyo a la docencia:

- Acceso, evaluación, promoción, formación, reconocimiento y apoyo a la docencia

Recursos materiales y servicios:

- Diseño, gestión y mejora de aulas, espacios de trabajo, laboratorios y espacios experimentales, bibliotecas y fondos bibliográficos.
- Recursos y servicios de aprendizaje y apoyo a los estudiantes.

Resultados de la formación:

- Medida, análisis y utilización de los resultados:
 - Inserción laboral
 - Académicos
 - Satisfacción de los diferentes grupos de interés

Información pública:

- Difusión de la información actualizada sobre la formación universitaria

Como resultado del trabajo realizado por el Equipo de Dirección de la Facultad de Ciencias, la Unidad Técnica de Calidad y diferentes unidades y servicios de la UBU, se ha llegado a la definición de los grupos de interés, los órganos de decisión y las responsabilidades de los agentes implicados. También se han definido las fases a tener en cuenta a la hora de desarrollar los procesos, así como los sistemas

de información existentes para gestionar el día a día de las actividades relacionadas con la docencia. En esta línea, se ha elaborado una propuesta de indicadores que el Centro tendrá que adaptar e incorporar en el desarrollo de su SIGC. De la misma manera, se ha definido el alcance del modelo, que incluye todas las titulaciones del Centro, sus servicios y recursos materiales. Finalmente se ha diseñado el mapa de procesos a partir de la definición de los criterios, y se ha documentado cada proceso mediante un diagrama de flujo y una ficha que recoge la información más relevante sobre lo mismo. Se ha trabajado en la documentación de los procesos de docencia, tanto los que son transversales y, por lo tanto, iguales para todos el centros, como aquellos que presentan especificidades del Centro en particular.

Con fecha 30 de abril de 2008 el MSGIC, junto con los procedimientos de los diferentes procesos implicados, se remiten por la UBU a ANECA con el compromiso de la institución de apoyo a su implantación.

A fecha de 22 de julio de 2008, el informe de evaluación-verificación emitido por ANECA, y que recibirá el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación de la UBU para el AUDIT presentado por la Facultad de Ciencias será positivo —posibilidad de informe: positivo, positivo con condiciones o negativo—.

Este MSGIC se adjunta a este documento de intenciones y compromiso que se somete a consideración de Consejo de Gobierno de la UBU de fecha 22 de julio de 2008. Se propone que este Manual de Sistema de Garantía Interna de Calidad se constituya en un modelo marco para cada uno de los diferentes Centros de la UBU. Ello permitirá que cada Centro realice las modificaciones y adaptaciones más oportunas, respetando el marco de referencia que propone la universidad de Burgos, y disponga de un sistema de garantía interna de calidad apropiado a sus titulaciones y contexto además de sus grupos de interés. Así, la Universidad de Burgos podrá desarrollar una garantía interna de calidad de sus titulaciones a medida de cada uno de sus Centros y ello le conferirá su propio sistema de garantía interna de calidad de la UBU.

En el contexto actual, es necesario que la Universidad de Burgos tienda progresivamente a cumplir los estándares y directrices para asegurar la calidad en el espacio europeo de educación superior del European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA, 2005). En este sentido, el primero de los estándares europeos para la garantía interna de la calidad en las instituciones de educación superior indica que las instituciones universitarias tienen que disponer de una política y de procedimientos asociados para asegurar la calidad y el nivel de sus programas y titulaciones. Disponer de una política y procedimientos para asegurar la calidad de los programas posibilitaría la acreditación de la UBU en su conjunto, para las actividades docentes. Éste es uno de los posibles escenarios del futuro proceso de acreditación de los nuevos títulos. Y también es necesario disponer del modelo si el proceso de acreditación finalmente se decanta por la acreditación de enseñanzas a título individual, segundo de los escenarios posibles que actualmente se discuten en los foros europeos de calidad universitaria.

Así, el modelo de garantía interna de calidad propio de la UBU tiene que definir de forma clara y explícita la política y estrategia de calidad docente de la UBU, las responsabilidades y los procedimientos para garantizar la calidad de las enseñanzas. Es decir, tiene que servir para definir cómo y con qué recursos se realizará el seguimiento interno de la calidad de la docencia, qué agentes habrá implicado y sus responsabilidades concretas, quién y cómo garantizará la realización de todo el proceso y cómo se llevará a cabo el rendimiento de cuentas de los resultados.

A día de hoy, el Equipo de Gobierno de la Universidad de Burgos entiende que un SGIC es un elemento esencial en la política y en las actividades formativas de sus Centros para poder garantizar su calidad e incluso su excelencia. Por ello, la Universidad de Burgos desea fijar entre sus objetivos el diseño de un SGIC para cada uno de sus Centros en un marco común propio de la UBU. Con el diseño e implantación de ese SGIC de los Centros, que constituirá el modelo de SGIC propio de la UBU, la universidad persigue entre otros objetivos,

- Definir de manera clara y explícita la política de calidad docente y la estrategia necesaria, las responsabilidades y los procedimientos para garantizar la calidad de todas las enseñanzas que ofrece, tanto de sus títulos oficiales como propios, en los niveles de grado, máster y doctorado.

- Definir cómo se realizará el seguimiento interno de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje, los agentes y grupos de interés implicados y sus responsabilidades, quién y cómo se garantizará la realización de todos los procesos y cómo se llevará a término la rendición de cuentas a todos los grupos de interés y la toma de decisiones para la mejora.

Y además se espera con ello poder,

- Garantizar la calidad de las enseñanzas, cumplir los estándares de calidad fijados por la propia universidad además de por los diferentes agentes externos acreditados como ANECA, ENQA, etc.
- Dar una respuesta a las necesidades y expectativas de todos los agentes implicados en los programas formativa
- Ofrecer la transparencia que exige la incorporación al EEES
- Incorporar estrategias de mejora continua
- Facilitar los procesos de verificación, evaluación y acreditación de las enseñanzas implantadas en todos los centros de la universidad de Burgos.

Y en este sentido, y desde el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación, con la Unidad de Calidad de la UBU, se ha previsto y elaborado el modelo marco del SGIC que ha de contemplar el diseño de cualquiera de los títulos de la UBU y que contiene todos los aspectos que requiere el punto 9 de la Memoria de Verificación de un título según el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre.

El criterio 9 de este Real Decreto, constituye en sí mismo un eje en el que se recogen los criterios y acciones que los responsables del plan de estudios a acreditar han establecido algún sistema de garantía interna de calidad que les permita analizar las desviaciones de lo planificado y las áreas susceptibles de mejora. Este sistema también hará posible definir e implantar propuestas para la mejora continua del plan de estudios. En su definición se indica que “los responsables de la enseñanza disponen de sistemas de garantía de calidad que analizan su desarrollo y resultados, y que le permiten definir e implantar acciones de mejora continua de la calidad, con la participación de todos los implicados”, lo que supone que:

- Existe un sistema de recogida de información, de revisión y de mejora:
 - De los objetivos del plan de estudios.
 - De las políticas y procedimientos de admisión.
 - De la planificación de la enseñanza.
 - Del desarrollo de la enseñanza y de la evaluación de los estudiantes.
 - De los para orientar al estudiante.
 - De la dotación de personal académico.
 - De los recursos y servicios.
 - De los resultados de aprendizaje.
- Existen procedimientos de consulta que permiten recoger la información de los graduados, empleadores u otros grupos sociales de interés relevantes, sobre la inserción laboral.

A través del Vicerrectorado de Calidad y Acreditación, se dio a conocer el modelo marco para el punto 9 de la Memoria Verifica a los Directores de Centros, Departamentos y Comisiones de Títulos en la reunión que, previa convocatoria pública, tuvo lugar el 20 de junio de 2008 en la Sala de Juntas del Rectorado de la UBU y el 3 de julio de 2008 con los Directores de los tres Centros Adscritos de la UBU. El documento propuesto se deriva del modelo marco del SGIC para Centros que se propone.

COMPROMISOS DE GARANTÍA DE CALIDAD EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL MODELO QUE SE PROPONE

Compromiso del Equipo de Dirección de la UBU

El Equipo de Gobierno de la Universidad de Burgos impulsará el diseño y la implantación de los SGIC de los diferentes Centros de la UBU así como favorecerá su posterior desarrollo. Este compromiso permitirá un refuerzo de su actual garantía de calidad y posibilitará una mejora continua de los títulos ofertados, entre otros aspectos, facilitando los diferentes procesos de acreditación, entre ellos, de los diferentes títulos tanto oficiales, como propios en su caso, ofertados por la Universidad. Así, este impulso se traducirá al menos en el reforzamiento de los recursos a los Centros que se encuentren en vía de desarrollo y posterior implantación de su SGIC.

Compromiso del Equipo de Dirección del Centro

El Equipo de Dirección del Centro, y en particular su Decano/Director como máximo responsable, actuará como corresponde al compromiso adquirido tanto en el establecimiento, implantación, seguimiento y mejora de su SGIC.

Asumirá la responsabilidad que adquiera en lo establecido en los diferentes documentos que constituyen su SGIC que incluye la propuesta de política y objetivos del Centro contemplando, en su equipo de dirección, la figura del Coordinador de Calidad del Centro que le representará en lo relativo al seguimiento del SGIC del Centro y la creación de una Comisión de Garantía de Calidad del Centro, todo ello aprobado por la Junta de Centro.

El Equipo de Dirección del Centro promoverá la creación de equipos de trabajo para la atención de los resultados de las revisiones, evaluaciones y las correspondientes propuestas de mejora.

Como muestra de su compromiso con la gestión de la calidad y su garantía, y de acuerdo con las directrices propuestas por el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación, el Decano/Director del Centro propondrá a la Junta de Facultad el desarrollo y la implantación del SGIC del centro que será elaborado de acuerdo al funcionamiento del centro dentro del marco AUDIT propuesto acordado por la Universidad en el correspondiente Consejo de Gobierno. Todos los agentes y grupos de interés del Centro implicados en las actividades del SGIC serán también responsables en cada una de sus áreas de actuación de ese SGIC. De ello se deriva que el Decano/Director solicite de sus actuaciones la mayor diligencia para garantizar la calidad de los procesos en los que intervienen. De ahí que haya de comunicar a todos estos grupos sociales implicados, la importancia del SGIC del Centro y su alcance. Se compromete así mismo a llevar a término las revisiones del SGIC y asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para el cumplimiento de los criterios de calidad.

El Decano/Director hará partícipe a todas las personas del Centro de que participen en la mejora que serán estudiadas y en su caso aprobadas por la Junta de Centro para mejorar los procesos y los resultados del centro.

Compromiso de las unidades de soporte

El Vicerrectorado de Calidad y Acreditación procurará el soporte necesario al proceso de diseño e implantación del SGIC de los Centros de la UBU. Aportará, con la ayuda de las diferentes unidades de servicios de la universidad, la documentación genérica y colaborará en la revisión y planificación de su implantación y seguimiento, aportando la información necesaria en materia de indicadores, informes, encuestas, etc. para la elaboración de los correspondientes informes de resultados y mejoras.

Serán la Unidad Técnica de Calidad, el Servicio de Informática, el Servicio de Gestión Académica, la Unidad de Empleo y Extensión Universitaria, el Servicio de Relaciones Internacionales, Recursos Humanos, Investigación, Unidad de infraestructuras, Gerencia, Instituto de Formación de Profesorado, Prevención de Riesgos, Unidad de Medioambiente, Servicio de Biblioteca, o cualquier otra de las unidades de servicios que se creen en la UBU, las que aporten la información necesaria para el continuo análisis de resultados dando el soporte necesario al desarrollo del SGIC de los centros y por ende del SGIC de la Universidad de Burgos.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueba el Manual para la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de julio de 2008, aprobó el Manual para la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Burgos. Dicho texto puede consultarse en:

http://www.ubu.es/ubu/cm/profesores/tkContent?pgseed=1217489989429&idContent=98464&locale=es_ES&textOnly=false

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueba el Reglamento para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor Fijo.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de julio de 2008, aprobó el Reglamento para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor Fijo.

REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR FIJO

Artículo 1. Objetivo y régimen normativo aplicable.

Artículo 2. Bases de las Convocatorias y publicidad de las mismas.

Artículo 3. Requisitos de los candidatos.

Artículo 4. Solicitudes.

Artículo 5. Resolución de admisión y exclusión de aspirantes.

Artículo 6. Comisiones de Selección.

Artículo 7. Régimen de actuación de las Comisiones de Selección, celebración del concurso y calificación de los candidatos.

Artículo 8. Procedimiento de Reclamación contra el Acuerdo de Propuesta de provisión

Artículo 9. Presentación de documentos.

Artículo 10. Resolución de contratación.

Artículo 11. Incorporación de los aspirantes seleccionados.

Artículo 12. Derechos de examen.

Artículo 13. Custodia de documentos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

Tras la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, inscrito y publicado por Resolución de 22 de mayo de 2008 de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, y de la modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, producida por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en adelante LOMLOU, se hace necesario la adecuación de la normativa propia de la Universidad de Burgos y, en particular, de aquellos preceptos contradictorios con las mencionadas normas.

Por tanto, de conformidad con la atribución conferida en la Disposición adicional octava de la LOMLOU, el Consejo de Gobierno será el competente en aprobar la normativa de aplicación que sea necesaria para el cumplimiento de la nueva regulación, por ello, tras la negociación con el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador, la Comisión de Profesorado propone el presente Reglamento, que eleva al Consejo de Gobierno para su correspondiente aprobación.

Artículo 1. *Objetivo y régimen normativo aplicable.*

1.1. El objetivo del presente reglamento es la regulación del procedimiento de provisión de plazas de personal docente e investigador en la figura de Profesor Contratado Doctor Básico fijo.

1.2. En materia de procedimiento, en todo lo no específicamente recogido en este Reglamento, se aplicará la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

1.3. En la solicitud de tramitación de convocatoria pública de la plaza, los Departamentos indicarán al Vicerrectorado competente en materia de profesorado el perfil de la misma: docente e investigador o preferentemente investigador. Así mismo indicarán las materias docentes y la línea o líneas de investigación que establecen el perfil de la plaza y que servirán para definir el grado de adecuación de los candidatos a las necesidades del Departamento. La naturaleza de la exposición pública, docente o investigadora, regulada en el artículo 7, apartado 5.2.1, del presente Reglamento será la indicada por el Departamento.

1.4. La convocatoria de plazas requerirá la existencia de crédito suficiente y, en el caso de plazas de plantilla, su inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo. Así mismo, la convocatoria de plazas requerirá la apreciación de las necesidades de provisión y su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Artículo 2. *Bases de las Convocatorias y publicidad de las mismas.*

2.1. Las bases que rijan el proceso selectivo garantizarán la igualdad de condiciones de los candidatos y el acceso a las plazas bajo los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad. La convocatoria de plazas de personal docente e investigador será efectuada por el Rector y se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Universidad, así como en la página Web de la Universidad de Burgos, y se comunicará al Consejo de Universidades para su difusión en todas las Universidades y a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

2.2. La convocatoria especificará los siguientes aspectos:

- a) Número y características de las plazas, Área de Conocimiento, Departamento, Centro de adscripción y, en su caso, el perfil de la plaza.
- b) Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.
- c) Composición de las comisiones de selección.
- d) Méritos que hayan de ser tenidos en cuenta en la selección, así como los criterios objetivos de valoración.
- e) Plazo máximo para resolver el proceso selectivo.
- f) Retribuciones anuales, básicas y complementarias, o indicación de la norma que las contenga.
- g) Modelo de solicitud, documentación a aportar, tasas a satisfacer en concepto de derechos de examen y Registros en los que puede presentarse.
- h) Plazo de presentación de solicitudes que será, al menos, de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.
- i) Órgano al que deben dirigirse las solicitudes.

2.3. La dedicación será a tiempo completo para desarrollar tareas docentes y/o investigadoras

Las obligaciones docentes a asumir por los adjudicatarios indicadas en las convocatorias, no supondrán vinculación exclusiva a dicha actividad docente. Igualmente, la adscripción al Centro

referida en la convocatoria, no supondrá el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro de la propia Universidad, aplicándose la normativa general de la función pública y los acuerdos que se establezcan en el Convenio Colectivo.

2.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades, en especial al Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 3. Requisitos de los candidatos.

3.1. Podrán participar en estos concursos los españoles y los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, quienes gozarán de idéntico tratamiento que los nacionales españoles. Estas previsiones serán también de aplicación a los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder, sin limitaciones, al mercado laboral.

Si en el proceso selectivo no quedara acreditado el conocimiento del castellano, las respectivas comisiones de selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública, así como los previstos específicamente para la categoría de Profesor Contratado Doctor en la LOMLOU, en la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, en concreto, en el Decreto 85/2002, de 27 de junio, sobre Régimen de Personal Docente e Investigador Contratado, en los Estatutos de la Universidad de Burgos, en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores, y en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León. Además, deberán reunir los requisitos que específicamente se dispongan en el presente Reglamento.

3.2. Los aspirantes deberán tener cumplida la edad mínima establecida en el Estatuto Básico del Empleado Público y no haber alcanzado la edad de jubilación prevista en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León.

3.3. Del mismo modo, deberán estar en posesión del título de Doctor. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento en España, de conformidad con la legalidad vigente.

3.4. Los aspirantes deberán haber obtenido la correspondiente evaluación positiva en la figura de Profesor Contratado Doctor de la ANECA, ACSUCYL o de cualquier otro órgano público de evaluación que las leyes de otras Comunidades autónomas determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León.

3.5. Los aspirantes no deberán haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3.6. Los aspirantes no deberán padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las

funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

3.7. La posesión de los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberá estar referida siempre a la fecha de finalización del plazo fijado en la Convocatoria para la presentación de solicitudes y deberá mantenerse hasta la formalización del contrato.

Artículo 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes para participar en los concursos, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, se ajustarán al modelo normalizado de instancia y se presentarán en el Registro de la Universidad, o se remitirán al Rectorado por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y ello siempre en el plazo previsto en la correspondiente Convocatoria. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, quienes las remitirán, seguidamente, al Registro General de la Universidad de Burgos.

4.2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes con nacionalidad española. Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.1.º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas de, o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, cuando esta circunstancia proceda.

Los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales, sea aplicable la libre circulación de trabajadores, presentarán fotocopia del pasaporte o el documento de identidad existente en su Estado.

Los nacionales de otros estados deberán presentar el documento que les habilita la residencia y el acceso sin limitaciones al mercado laboral en España.

- b) Fotocopia del título de doctor. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acompañarse la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.
- c) Fotocopia del certificado de evaluación positiva en la figura de Profesor Contratado Doctor, expedido por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL), por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o por cualquier otro órgano público de evaluación que las leyes de otras comunidades autónomas determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León.
- d) Resguardo del pago de tasas por participación en el concurso, cuya cuantía y las especificaciones de la cuenta que a tales efectos tenga abierta la Universidad se indicarán en la convocatoria. La falta de abono de las tasas durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

El pago de las tasas de participación no supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, ante el órgano anteriormente referido.

4.3. La no aportación de la documentación que debe acompañar a la solicitud en el plazo determinado en la convocatoria o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

4.4. Las solicitudes se revisarán y custodiarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad que será el encargado de la gestión de los concursos. Las oportunas resoluciones de admitidos y excluidos corresponderán al Vicerrector competente en materia de profesorado.

Artículo 5. Resolución de admisión y exclusión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la resolución por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas. En la lista de excluidos se indicará la causa o causas que hayan motivado la exclusión del aspirante. Esta resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Burgos.

5.2. Los aspirantes que figuren como excluidos o hayan sido omitidos en la lista provisional dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional en el Tablón de Anuncios del Rectorado, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a través de los sistemas de publicidad referidos con anterioridad.

5.4. La Resolución que eleve a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa por lo que, contra a ella, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Órgano Jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la citada Resolución en el Tablón de Anuncios indicado. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 6. Comisiones de Selección.

6.1. En la convocatoria se incluirán las Comisiones de Selección que han de evaluar a los aspirantes. Se consignarán los miembros titulares y suplentes que hayan resultado nombrados en aplicación de lo previsto en el artículo 143 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, adaptado a la legislación en vigor por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de julio de 2008 en los siguientes términos:

«1. Las Comisiones de selección estarán integradas por un número mínimo de cinco miembros, en su constitución se garantizará el carácter estrictamente profesional y la imparcialidad, tanto subjetiva como objetiva, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, y los miembros deberán reunir requisitos académicos iguales o superiores a los del puesto de trabajo a cubrir.

2. Los miembros de las Comisiones serán nombrados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno, oído el Consejo de Departamento y previo informe de la Junta de Centro.

3. En la composición de la Comisión se tratará de que todos los miembros sean especialistas del área de conocimiento o, en su defecto, de áreas afines al puesto a cubrir. En todo caso, dos de los miembros deberán pertenecer al área de conocimiento y al menos un miembro de la Comisión será ajeno a la universidad convocante. Todos los miembros de la comisión deberán tener vinculación permanente con la universidad, bien como PDI laboral con contrato indefinido, bien como PDI funcionario.

4. La Presidencia será ocupada por el miembro de la Comisión de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden, y la Secretaría será ocupada por el de menor edad de los miembros.

5. Para el nombramiento de los suplentes se tendrá en consideración los mismos criterios que para los miembros titulares de la Comisión.»

6.2. Los miembros de las Comisiones de Selección deberán contar con la evaluación positiva de su actividad docente de acuerdo al procedimiento con que cuente la universidad en que preste servicios. En el caso de la de Burgos, dicha evaluación será la realizada de acuerdo al *Manual de evaluación de la Calidad del Profesorado*, elaborado de acuerdo a los criterios y directrices establecidos por la ANECA en el programa Docencia. No se exigirá este requisito hasta que las áreas de conocimiento cuenten con el número suficiente de profesores evaluados conforme a dicho manual, pero tendrán preferencia para formar parte de las comisiones los profesores que lo cumplan.

6.3. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma.

La convocatoria establecerá el procedimiento a seguir en los supuestos de abstención, recusación y renuncias por causa justificada, así como la sustitución de miembros titulares por los suplentes.

Artículo 7. Régimen de actuación de las Comisiones de Selección, celebración del concurso y calificación de los candidatos.

7.1. Publicadas las listas definitivas, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los demás miembros, convocará a los titulares y a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar, fecha y hora. A su vez comunicará por correo electrónico al Vicerrectorado competente en materia de profesorado el lugar, fecha y hora del acto de constitución y lugar fecha y hora del acto de presentación de los candidatos. La convocatoria a los miembros de la Comisión y la comunicación al Vicerrectorado debe realizarse con una antelación mínima de quince días naturales con respecto de la fecha de constitución, salvo que circunstancias excepcionales aconsejen reducir este plazo. En base a esta comunicación el Vicerrectorado competente en materia de profesorado elaborará una Resolución que indique el lugar, fecha y hora del acto de constitución y del acto de presentación, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Burgos, con una antelación mínima de siete días naturales respecto de la fecha de constitución.

El Presidente de la Comisión remitirá un correo electrónico a los aspirantes admitidos indicándoles el lugar, fecha y hora del acto de presentación, a efectos puramente informativos.

7.2. En el acto de presentación, los candidatos deberán presentar al Presidente los siguientes documentos:

- *Currículum Vitae*, en el modelo normalizado del Anexo II, que acompañará a la convocatoria.
- Sólo se valorarán los méritos justificados documentalmente. En el caso de publicaciones, se incluirá una relación circunstanciada de las mismas, con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos.

Los aspirantes presentarán la documentación preferentemente grabada en soporte informático, que contendrá la información escaneada de los documentos originales y todos los archivos que justifiquen los méritos alegados.

Se deberá acompañar declaración jurada de que la información contenida en el soporte informático entregado es fiel reflejo de los documentos originales, declaración que debe incluir expresamente la veracidad de la relación de publicaciones.

Alternativamente, podrán presentar dicha documentación en papel, acompañando una copia simple del *currículum vitae* y de los méritos alegados. Se deberá acompañar declaración jurada de que la documentación es fiel reflejo de los documentos originales, declaración que debe incluir expresamente la veracidad de la relación de publicaciones.

Los soportes informáticos utilizados y la documentación en soporte papel se incorporará al expediente de la plaza.

7.3. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros.

Constituida válidamente la Comisión de Selección, el Secretario de la misma con el Visto Bueno del Presidente, hará pública en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos, un Acuerdo con el siguiente contenido:

- a) Acta de constitución de la Comisión.
- b) Criterios para la aplicación del baremo que figura en el Anexo I de este Reglamento para la valoración de la primera prueba. Se indicarán expresamente:
 - las puntuaciones máximas de los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo
 - las adaptaciones necesarias del mismo, que supongan la eliminación de los méritos clasificados en los apartados 1 y 2 que la Comisión considere inadecuados en el área de conocimiento a la que se adscribe la plaza o la inclusión, en esos mismos apartados, de los que considere necesarios para mejorar la capacidad valorativa del baremo.
- c) Criterios para la valoración de la segunda prueba.
- d) Lugar, día y hora donde los aspirantes podrán examinar la documentación o los soportes informáticos presentados por los demás concursantes, bajo la custodia de un miembro del Tribunal. Este tiempo no será nunca inferior a 15 minutos por aspirante presentado, siempre que se presente más de uno. No obstante, si el número de candidatos fuese muy elevado, el tiempo total empleado en el examen de la documentación por los candidatos no superará los 90 minutos.

7.4. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros, entre los que se deberán encontrar su Presidente y su Secretario, o en su caso, quienes les hayan sustituido.

7.5. Desarrollo del concurso, puntuación de cada fase y puntuación final.

El procedimiento de selección de los concursantes constará de dos fases: una primera en la que la Comisión valorará el currículum del aspirante y una segunda fase en la que la Comisión valorará a cada aspirante, y su grado de adecuación al perfil de la plaza, con arreglo a su exposición de un tema docente o investigador, según se establezca en las bases de la convocatoria.

7.5.1 Primera fase.

7.5.1.1. En una o varias sesiones, la Comisión examinará la documentación presentada por los aspirantes. Seguidamente, en sesión pública, cada aspirante contará con un máximo de 45 minutos para la presentación de su currículum; posteriormente la Comisión debatirá con el concursante durante un periodo de tiempo no superior a 60 minutos.

7.5.1.2. La evaluación de cada aspirante se realizará de acuerdo con el baremo que figura como Anexo I. Las puntuaciones que obtengan los candidatos serán publicadas, con el Visto Bueno del Presidente, por el Secretario de la Comisión. El lugar de publicación será el Tablón de Anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la entrada del lugar donde se realicen las pruebas.

La puntuación se publicará de forma desagregada, esto es, indicando la calificación que cada candidato ha obtenido en cada apartado y subapartado. Para superar esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, el participante deberá obtener un mínimo de 50 puntos sobre 100 posibles.

La puntuación de esta fase se acordará, preferentemente, por consenso de los miembros de la Comisión de Selección. No obstante, si alguno de los miembros lo solicita expresamente, se podrá calificar individualizadamente. En este caso la puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por los miembros presentes en la dicha prueba. No obstante, si tras obtener esta calificación, se observase una discrepancia entre alguna o algunas de las calificaciones individuales y la media aritmética superior a un 20% se repetiría el cálculo eliminando las calificaciones individuales apartadas de la media aritmética por ese porcentaje.

7.5.1.3. En el caso de que los concursantes hubiesen estado contratados previamente por la Universidad de Burgos se valorarán los méritos docentes e investigadores alcanzados durante el periodo de contratación del candidato en la Universidad de Burgos aplicando un coeficiente multiplicador de 1,5 a los apartados 1 y 2 del baremo, sin que ningún apartado y subapartado pueda superar el valor máximo establecido por la Comisión de entre los señalados en el mismo.

7.5.1.4. En el Acuerdo de la Comisión en el que se establezca la puntuación, de conformidad con el sistema referido con anterioridad, se incluirá la lista de candidatos que hayan superado la primera fase y que pasan a la segunda. También se determinará la fecha, hora y lugar de realización de la prueba correspondiente.

7.5.2. Segunda Fase.

7.5.2.1. Consistirá en la exposición, en sesión pública, de un tema docente o de un trabajo de investigación realizado por el candidato, de acuerdo a lo establecido en las bases de la Convocatoria. Tanto el tema docente como el trabajo de investigación serán escogidos por el candidato con adecuación a las bases de la Convocatoria. El incumplimiento de este requisito podrá suponer la no valoración del aspirante.

7.5.2.2. La duración máxima de la exposición será de 60 minutos. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante durante el tiempo máximo de 60 minutos.

7.5.2.3. Esta segunda fase será puntuada entre 0 y 100 puntos. La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por los miembros presentes de la Comisión de Selección. No obstante, si tras obtener esta calificación, se observase una discrepancia entre alguna o algunas de las calificaciones individuales y la media aritmética superior a un 20 % se repetirá el cálculo eliminando las calificaciones individuales más alta y más baja. La puntuación mínima para superar esta fase, que también tendrá carácter eliminatorio, será de 50 puntos.

7.5.3. Puntuación final.

La puntuación final, que determinará la clasificación de aspirantes, será la suma ponderada de las puntuaciones de cada una de las fases. El coeficiente de ponderación de la primera fase será de un 65% y el de la segunda de un 35%.

7.5.4. Desarrollada la segunda fase, la Comisión formulará la Propuesta para la provisión de las plazas convocadas, que se publicará, a través de Acuerdo, en el Tablón de Anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la entrada del lugar donde se realicen las pruebas. Esta Propuesta, que tendrá carácter vinculante, contendrá la relación de aspirantes que han superado ambas fases, ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en la primera y en la segunda fase y la puntuación final.

En caso de empate, se considerará mérito preferente para ser propuesto estar acreditado para participar en los Concursos de Acceso a los que se refiere el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según la redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, y que se regulan por el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Si persistiese el empate, o ninguno de los concursantes estuviese acreditado, el desempate se realizará aplicando los siguientes criterios: mayor nota obtenida en la primera prueba y, si persistiese, mayor suma de tiempos de servicios prestados con contrato o nombramiento en puestos docentes en Universidades Públicas.

La Propuesta de provisión de la plaza deberá ser motivada y recogerá la aplicación de los criterios de valoración a cada uno de los concursantes.

Cualquier propuesta que contenga un mayor número de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno derecho, pero en previsión de los casos de renuncia o de cualquier causa que impida la contratación del candidato propuesto, se podrá reflejar un orden de prelación de suplentes entre aquellos aspirantes que hayan superado ambas fases y alcanzado las mejores puntuaciones.

7.5.5. Si la Comisión acordara proponer a algún candidato como suplente, éste no podrá alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro, quedando limitado su derecho, exclusivamente, a poder ser contratado si el candidato propuesto para ocupar la plaza correspondiente no llegara a formalizar el contrato.

7.5.6. La Comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso cuando ninguno de los concursantes haya obtenido las puntuaciones mínimas exigidas para superar ambas fases.

7.5.7. El Secretario, o el Presidente de la Comisión, entregará, en el Registro General de la Universidad, escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad al que se acompañará toda la documentación generada durante las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión, incluyendo los soportes informáticos o documentación presentada por cada candidato. Todo ello conformará el Expediente Administrativo.

7.5.8. El Acuerdo de Propuesta, de carácter vinculante, se elevará al Rector, que dictará la correspondiente Resolución y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Rectorado.

Artículo 8. *Procedimiento de Reclamación contra el Acuerdo de Propuesta de provisión.*

Contra el Acuerdo de Propuesta de provisión de las Comisiones de Selección, los candidatos admitidos al Concurso podrán presentar Reclamación ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General.

Esta Reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones a la que se refiere el artículo 145.1 de los Estatutos. Dicha Comisión, debidamente constituida, dará traslado, para la emisión de Alegaciones, a la Comisión de Selección y al aspirante que hubiera sido propuesto para ocupar la plaza convocada, los cuales evacuarán dicho trámite en un plazo de 10 días hábiles.

La Comisión de Reclamaciones, de estimarlo pertinente, requerirá los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios.

El Acuerdo que dicte la Comisión de Reclamaciones, dando respuesta a la Reclamación interpuesta, tendrá carácter vinculante y se elevará al Rector para que la ratifique a través de la correspondiente Resolución.

El procedimiento de Reclamación finalizará con la notificación al reclamante de la citada Resolución Rectoral que se realizará en un plazo no superior a tres meses desde que la Reclamación se hubiera interpuesto.

La interposición de Reclamaciones no interrumpirá el proceso de contratación.

La Resolución Rectoral, confirmatoria del Acuerdo de la Comisión de Reclamaciones, agota la vía administrativa, y frente a ella sólo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación al reclamante.

Artículo 9. *Presentación de documentos.*

9.1. La Resolución Rectoral, que recoja la propuesta de la Comisión, se publicará en el Tablón del Rectorado y en la Web de la Universidad, indicando en la misma que los aspirantes que hayan resultado propuestos dispondrán de un plazo máximo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación para presentar, en el Servicio de Recursos Humanos, los siguientes documentos:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española

deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar afectado de incompatibilidad o ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.
- Copias compulsadas, o simples acompañadas de los respectivos originales para su cotejo, del título de doctor y de la evaluación positiva como Profesor Contratado Doctor.

9.2. Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen, en el plazo señalado, la documentación referida, o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso.

9.3. El aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico por la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales contratada por la Universidad, y ser declarado por ésta apto para desempeñar las funciones correspondientes a profesor de Universidad.

Artículo 10. Resolución de contratación.

Presentada la documentación indicada en el punto anterior, y comprobado el cumplimiento de todos los requisitos, el Rector dictará Resolución disponiendo la contratación de los aspirantes propuestos que procedan.

La citada Resolución será publicada en el "Boletín Oficial de Castilla y León", en el Tablón de anuncios de Registro General y en la página Web de la Universidad.

Artículo 11. Incorporación de los aspirantes seleccionados.

11.1. Los aspirantes cuya contratación haya sido resuelta por el Rector, dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para la formalización del correspondiente contrato laboral.

11.2. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado, y de acuerdo con las necesidades de servicio, este plazo podrá ser modificado Rector.

11.3. Quienes dentro del referido plazo, y salvo los supuestos de fuerza mayor, no procedan a la formalización del contrato, habrán decaído, a todos los efectos, en su derecho a ocupar las plazas para las que fueron seleccionados.

11.4. Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica, mediante el contrato laboral, tendrá lugar el inicio de la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza obtenida. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la establecida en el contrato laboral.

Artículo 12. Derechos de examen.

Las tasas correspondientes a los derechos de examen son de 40 euros, incrementadas anualmente desde la fecha de entrada en vigor de este reglamento con arreglo al IPC anual publicado por el organismo estatal competente.

Artículo 13. Custodia de documentos.

13.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada, previa petición, por los interesados en el Servicio de Recursos Humanos, una vez

transcurrido el plazo de seis meses a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Resolución Rectoral que pone fin al proceso selectivo. Transcurrido dicho plazo, la documentación que no haya sido retirada será destruida.

13.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de Reclamación y/o Recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la Resolución impugnada, bien en vía administrativa, bien en vía judicial. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán solicitar la realización de copias de la misma a otros efectos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Instrucciones de servicio.*

Se faculta expresamente al Vicerrector competente en materia de profesorado para dictar cuantas instrucciones de servicio sean necesarias para el desarrollo y la aplicación del presente Reglamento, en especial aquellas destinadas a la coordinación de los distintos órganos y servicios implicados y a la normalización de los documentos derivados de estos procesos selectivos.

Segunda. *Adaptación del presente reglamento.*

El presente Reglamento se adaptará, de manera inmediata, a cuantas modificaciones legislativas puedan tener lugar después de su aprobación, y al contenido de aquellos Acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria, que interpreta el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, y que pudieran afectar a su articulado.

Tercera. *Retribuciones.*

Las retribuciones de los profesores contratados doctores fijos serán las que establezca el Convenio Colectivo de la Universidades de Castilla y León.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Este reglamento no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación al momento de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ANEXO I

BAREMO

Los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo que se recoge en este documento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Los apartados y subapartados del baremo clasifican los méritos que deberán valorarse y las puntuaciones máximas que corresponden a dichos apartados y subapartados. La Comisión de Selección, antes de aplicar el baremo, de acuerdo a las características del área de

conocimiento, fijará las puntuaciones máximas que aparecen como un intervalo en los apartados 1.1 y 1.2.

- La Comisión de Selección juzgará la pertinencia en el área de conocimiento a la que se adscribe la plaza de los méritos de investigación, docentes y de formación académica que aparecen listados en el baremo. De acuerdo a ello podrá eliminar los que considere inadecuados y añadir los que estime necesarios para mejorar la capacidad valorativa del baremo.
- Cada mérito se valorará en un solo apartado o subapartado y corresponde a la Comisión determinar en cuál de ellos, así como la puntuación que le asigna.
- El orden en el que aparecen los méritos que se tendrán en cuenta en cada apartado y subapartado del baremo no supone una prelación, por lo que no cabe establecer una mayor o menor importancia de cada uno en función del lugar que ocupa, aspecto que debe juzgar la Comisión de Selección.
- La puntuación obtenida por los candidatos estará acotada por el valor máximo establecido en cada apartado y subapartado de que consta el baremo. Por ello, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

1. MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN			
1.1. Méritos propios de la actividad Investigadora			Puntuación máxima posible: Entre 15 y 20 puntos
	Participación en proyectos competitivas (organismo Intnna./ Nnal./Auton.)		
	Participación en proyectos no competitivas y contratos (Art. 83)		
	Patentes		
	Premios de investigación (incluido el de doctorado)		
	Estancias en centros de investigación distintos al de realización de la Tesis Doctoral		
	Becas / ayudas de postgrado o contratos de investigación competitivos		
	Pertenencia a comités de evaluación de Proyectos I + D (Intnal, Nnal, Auton)		
	Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de investigación		
	Tutoría de trabajo de investigación (periodo investigación curso de doctorado)		
	Dirección de Tesis de Licenciatura (dirección / codirección)		
	Dirección de Tesis Doctorales (dirección / codirección)		
1.2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora (distinguiendo autoría y coautoría)			Puntuación máxima posible: Entre 20 y 25 puntos
	Libros (Con o sin ISBN. Especificar)		
	Capítulos de libros		
	Artículos, artículos en revistas electrónicas con ISSN (distinguir revistas internacionales y nacionales, ISI u otras bases acreditadas, y factor de impacto)		
	Obras artísticas y exposiciones (distinguir las exposiciones con catálogo y la participación como comisario)		
	Edición / coordinación de libros		
	Traducciones publicadas de libros y capítulos de libros relacionados con el área		
1.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en Congresos, Jornadas, Seminarios...			Puntuación máxima posible: 10 puntos
	Impartición de conferencias y ponencias invitadas (Intnal / Nnal.)		
	Presentación de comunicaciones orales o póster (Intnal / Nnal.)		
	Organización de eventos ((Intnal / Nnal.)		
SUBTOTAL 1. Puntuación máxima posible: 50 puntos			

2. MÉRITOS DOCENTES			
2.1. Experiencia docente.			Puntuación máxima posible: 20 puntos
	Docencia en titulaciones oficiales universitarias (materias del área / afines)		
	Docencia en títulos propios de universidades (materias del área / afines)		
	Docencia oficial de ámbito no universitario (materias del área/ afines)		
	Participación en planes de acción tutorial, tutorización de prácticas en empresas		
	Resultados de la evaluación de la calidad docente		
2.2. Actividades de innovación docente.			Puntuación máxima posible: 10 puntos
	Publicaciones de material didáctico con ISBN/ISSN (libros, capítulos de libros, artículos, traducciones)		
	Elaboración de documentos docentes en red y de materiales audiovisuales		
	Participación en proyectos de innovación docente (competitivos / no competitivos)		
	Participación en cursos de formación docente.		
	Ponencias en cursos y congresos de formación docente.		
	Participación en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior		
SUBTOTAL 2. Puntuación máxima posible: 30 puntos			

3. FORMACIÓN ACADÉMICA			
3.1. Expediente académico de la titulación			
	Nota media: aprobado=0,25, notable=0,5, SS=0,75, M. honor=1		
	Premio fin de carrera		
3.2. Doctorado			
	Nota: apto o aprobado=0,25, notable=0,5, SS=0,75, apto cum laude o sobresaliente cum laude =1		
	Doctorado europeo		
3.3. Titulaciones afines			
	Doctorados, Licenciaturas, Diplomaturas, Master universitario, Titulaciones de postgrado, Otras titulaciones de interés		
3.4. Otros méritos de la formación académica.			
	Curso de Adaptación Pedagógica		
	Cursos de formación recibidos (Docencia e Investigación) , no incluidos en apartados anteriores.		
	Becas pre-grado competitivas, Colaborador honorífico, etc.		
SUBTOTAL 3. Puntuación máxima posible: 5 puntos			

4. MÉRITOS DE GESTIÓN	
4.1. Gestión y representación académica. (Se tendrá en cuenta la reducción de docencia o forma equivalente de tenerlo en cuenta)	
4.2. Pertenencia a órganos de representación. (Se tendrá en cuenta la reducción de docencia o forma equivalente de tenerlo en cuenta)	
SUBTOTAL 4. Puntuación máxima posible: 5 puntos	

5. OTROS MÉRITOS	
5.1. Experiencia profesional no docente en relación con el área	
5.2. Otros méritos en investigación, docencia y formación académica	
SUBTOTAL 5. Puntuación máxima posible: 5 puntos	

6. MÉRITOS PREFERENTES	
6.1. Acreditación como titular de Universidad en el área de conocimiento	
SUBTOTAL 6. Puntuación máxima posible 5 puntos	

ANEXO II CURRICULUM VITAE NORMALIZADO

1. MERITOS DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Méritos propios de la actividad Investigadora	
	Participación en proyectos competitivas (organismo Intnna./ Nnal./Auton.)

	Participación en proyectos no competitivos y contratos (Art. 83)
	Patentes
	Premios de investigación (incluido el de doctorado)
	Estancias en centros de investigación distintos al de realización de la Tesis Doctoral

Becas / ayudas de postgrado o contratos de investigación competitivos

Pertenencia a comités de evaluación de Proyectos I + D (Intnal., Nnal., Auton.)

Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de investigación

Tutoría de trabajo de investigación (periodo investigación curso de doctorado)

Dirección de Tesis de Licenciatura (dirección / codirección)

Dirección de Tesis Doctorales (dirección / codirección)

1.2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora (distinguiendo autoría y coautoría)

Libros (Con o sin ISBN. Especificar)

	<p>Capítulos de libros</p>
	<p>Artículos, artículos en revistas electrónicas con ISSN (distinguir entre revistas internacionales y nacionales, ISI u otras bases acreditadas, y factor de impacto)</p>
	<p>Obras artísticas y exposiciones (distinguir las exposiciones con catálogo y la participación como comisario)</p>

Edición / coordinación de libros

Traducciones publicadas de libros y capítulos de libros relacionados con el área

1.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en Congresos, Jornadas, Seminarios...

Impartición de conferencias y ponencias invitadas (Intnal. / Nnal.)

Presentación de comunicaciones orales o póster (Intnal. / Nnal.)

Organización de eventos (Intnal. / Nnal.)

2. MÉRITOS DOCENTES	
2.1. Experiencia docente	
	Docencia en titulaciones oficiales universitarias (materias del área / afines)
	Docencia en títulos propios de universidades (materias del área / afines)
	Docencia oficial de ámbito no universitario (materias del área/ afines)
	Participación en proyectos de innovación docente (competitivos / no competitivos)
	Participación en planes de acción tutorial, tutorización de prácticas en empresas
	Resultados de la evaluación de la calidad docente

2.2. Actividades de innovación docente	
	Publicaciones de material didáctico con ISBN/ISSN (libros, capítulos de libros, artículos, traducciones)
	Elaboración de documentos docentes en red y de materiales audiovisuales
	Participación en proyectos de innovación docente (competitivos / no competitivos)
	Participación en cursos de formación docente

	Ponencias en cursos y congresos de formación docente
	Participación en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior

3. FORMACIÓN ACADÉMICA	
3.1. Expediente académico de la titulación	
	Nota media: aprobado=0,25, notable=0,5, SS=0,75, M. honor=1
	Premio fin de carrera
3.2. Doctorado	
	Nota: apto o aprobado=0,25, notable=0,5, SS=0,75, apto cum laude o sobresaliente cum laude =1
	Doctorado europeo
3.3. Titulaciones afines	
	Doctorados, Licenciaturas, Diplomaturas, Master universitario, Titulaciones de postgrado, Otras titulaciones de interés
3.4. Otros méritos de la formación académica	
	Curso de Adaptación Pedagógica

	Cursos de formación recibidos (Docencia e Investigación), no incluidos en apartados anteriores.
	Becas pre-grado competitivas, Colaborador honorífico, etc.

4. MERITOS DE GESTIÓN

4.1. Gestión y representación académica. (Se tendrá en cuenta la reducción de docencia o forma equivalente de tenerlo en cuenta)

4.2. Pertenencia a órganos de representación. (Se tendrá en cuenta la reducción de docencia o forma equivalente de tenerlo en cuenta)

5. OTROS MÉRITOS

5.1. Experiencia profesional no docente en relación con el área

5.2. Otros méritos en investigación, docencia y formación académica

6. MÉRITOS PREFERENTES

6.1. Acreditación como titular de Universidad en el área de conocimiento

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueba la convocatoria del concurso público número ocho para la provisión de plazas de personal docente e investigador funcionario interino y contratado temporal en régimen de derecho laboral.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de julio de 2008, aprobó la convocatoria del concurso público número ocho y las correspondientes Comisiones de Selección para la provisión de plazas de personal docente e investigador funcionario interino y contratado temporal en régimen de derecho laboral de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finaliza el día 8 de agosto de 2008. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

http://www.ubu.es/ubu/cm/profesores/tkContent?pgseed=1217591686221&idContent=98233&locale=es_ES&textOnly=false

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueba la convocatoria de concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral fijo.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de julio de 2008, aprobó la convocatoria del concurso público número tres y de las Comisiones de Selección para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral fijo.

El plazo de presentación de instancias finaliza el día 14 de agosto de 2008. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

http://www.ubu.es/ubu/cm/profesores/tkContent?pgseed=1217593001751&idContent=98234&locale=es_ES&textOnly=false

Esta convocatoria ha sido publicada en el [Boletín Oficial de Castilla y León núm. 143, de 25 de julio de 2008](#).

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueba el acceso de los miembros del Consejo Social a la Tarjeta Deportiva de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de julio de 2008, aprobó el acceso de los miembros del Consejo Social a la Tarjeta Deportiva de la Universidad de Burgos en las mismas condiciones que el personal de la propia Universidad.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueba la adhesión de la Universidad de Burgos al Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de julio de 2008, aprobó la adhesión de la Universidad de Burgos al Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo.

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS UNIVERSIDADES
EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

PREÁMBULO

A lo largo de los últimos años, las Universidades han ido asumiendo un creciente protagonismo en la cooperación al desarrollo, poniendo en marcha un amplio abanico de actividades encaminadas a favorecer la solidaridad de los distintos sectores de la comunidad universitaria, tanto con Universidades como con otras instituciones y colectivos sociales de distintos países.

Ello se inscribe en el proceso abierto en los últimos años de ampliación del número y el tipo de agentes sociales que se han ido sumando a las labores solidarias de carácter internacional, en favor de una mayor equidad y de un desarrollo humano y sostenible en el mundo. De un contexto en el que sólo unas cuantas organizaciones sociales especializadas (las conocidas como ONGD) estaban dedicadas a esta tarea, se ha pasado a otro en el que, además de un fuerte incremento de éstas, se ha producido la incorporación de muchas otras instituciones y colectivos sociales, que han comenzado a poner en marcha programas y proyectos de cooperación al desarrollo en distintos campos y en muy diversos países.

Todo ello ha dado lugar a una diversificación muy grande de las actuaciones en el campo de la cooperación, de los métodos de trabajo, y hasta de los objetivos específicos de los diferentes proyectos y programas. En este contexto, no es de extrañar que hayan surgido contradicciones y problemas en la manera de entender la cooperación al desarrollo, tanto en las organizaciones de más larga trayectoria en este terreno (las ONGD), como en otras que se han ido incorporando a esta tarea.

Como consecuencia de todo ello, y en aras a preservar el carácter solidario de la cooperación al desarrollo, así como su objetivo de contribuir expresamente a la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad, se ha hecho cada vez más necesario contar con referencias claras para orientar el trabajo en cooperación, que sirva al mismo tiempo para llamar la atención sobre posibles prácticas incompatibles con el carácter solidario de la misma, o con los objetivos antes mencionados.

Fruto de esta reflexión, distintas instituciones u organizaciones sociales han ido dotándose de diversos instrumentos tendentes a orientar su trabajo, en forma de Códigos de Conducta, Guías de Responsabilidad Social, de Transparencia y Buenas Prácticas, y otras similares. En el caso de las ONGD, estas aprobaron en 1997 el conocido como Código de Conducta de las ONG de Desarrollo que, desde entonces ha sido la referencia básica a través de la cual enjuiciar y valorar, desde un punto de vista ético, el trabajo desarrollado por las mismas.

En el caso de las Universidades, la gran magnitud alcanzada por las acciones de cooperación internacional de las mismas ha puesto sobre la mesa la necesidad de acotar con mayor precisión el campo específico de la Cooperación Universitaria al Desarrollo, en aras a preservar el carácter solidario de la misma, tanto en sus objetivos como en los métodos de trabajo empleados, así como para enfatizar que su fin último debe ser el desarrollo sostenible del país con el que se coopera.

Esta preocupación ha estado presente en todos los debates habidos desde que, en 1999, las universidades españolas abordaran la elaboración de la ESCUDE (Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo), reconociéndose la importancia de esta cuestión para el fortalecimiento y la legitimación del trabajo solidario de las Universidades.

En base a todo lo anterior, las Universidades españolas, a través de la Comisión de Cooperación al Desarrollo adscrita al CEURI-CRUE, decidió en su reunión de Castellón de marzo de 2005 poner en marcha un proceso orientado a la elaboración de un Código de Conducta de las Universidades en materia de cooperación al desarrollo.

El mismo, dividido en 6 apartados y 31 artículos, representa la voluntad compartida por parte de las Universidades que integran la CRUE de acomodar la Cooperación Universitaria al Desarrollo a las pautas que en él se establecen.

En todo caso, este código deberá ser ratificado por los órganos de gobierno correspondientes en cada Universidad, que podrán adherirse al mismo como símbolo del compromiso solidario de la misma y de su voluntad de ajustar las actividades de cooperación al desarrollo a los procedimientos y criterios éticos contemplados en él.

PARTE PRIMERA: Principios y objetivos de la Cooperación Universitaria al Desarrollo

Artículo 1

La participación de las Universidades en la cooperación internacional al desarrollo descansa en la consideración de este último como un proceso de progreso y cambio social, económico, político, cultural, tecnológico, etc. que, surgido de la voluntad colectiva, requiere la organización participativa y el uso democrático del poder por los miembros de una colectividad.

Artículo 2

La Cooperación Universitaria al Desarrollo considera la pobreza como una situación de privación de los elementos esenciales necesarios para que el ser humano pueda vivir y desarrollarse con dignidad, y se plantea su erradicación como uno de sus fines prioritarios.

Artículo 3

Desde esta perspectiva, el desarrollo humano y sostenible se entiende como aquél capaz de crear condiciones de equidad que abran más y mejores oportunidades de vida digna a las personas para que desplieguen todas sus potencialidades, y capaz de preservar al mismo tiempo para las generaciones futuras los recursos naturales y el acervo cultural. La humanidad no puede afrontar los retos del futuro si no es aprovechando el potencial de las poblaciones más desfavorecidas, hoy limitado por la penuria de su situación.

Artículo 4

La educación de las personas y, dentro de ella, la educación superior, es un componente fundamental del proceso de ampliación de oportunidades y libertades de las personas y las sociedades. En consecuencia, el fortalecimiento de los sistemas universitarios y el fomento del acceso a los estudios universitarios constituye un objetivo esencial de la Cooperación Universitaria al Desarrollo.

Es igualmente objetivo de la Cooperación Universitaria al Desarrollo la colaboración para solventar las dificultades y contradicciones asociadas a los procesos de erradicación de la pobreza y de desarrollo, fomentando el avance en áreas de investigación apropiadas a dichos objetivos.

Artículo 5

La equidad de género y el fortalecimiento de las capacidades y autonomía de las mujeres son consustanciales al desarrollo humano y, al mismo tiempo, condiciones para el logro de los objetivos globales del desarrollo, por lo que constituyen una referencia básica de la Cooperación Universitaria al Desarrollo.

Artículo 6

La Cooperación Universitaria al Desarrollo se basa asimismo en la consideración de que la sostenibilidad medioambiental y los derechos de las futuras generaciones son parte indispensable de los proyectos orientados a la promoción del desarrollo.

Artículo 7

La paz, la democracia y el respeto a los derechos humanos constituyen fundamentos básicos de cualquier proceso orientado a la promoción de un desarrollo humano y sostenible, por lo que son asimismo objetivos esenciales de la Cooperación Universitaria al Desarrollo.

Las Universidades suscriben plenamente los principios de apropiación, alineación y armonización de las políticas de cooperación al desarrollo, según los cuales los procesos de desarrollo deben ser establecidos y liderados por los propios beneficiarios a través de sus instituciones e iniciativa, con el apoyo que suponen los recursos y acciones de la cooperación.

PARTE SEGUNDA: Identidad de la Cooperación Universitaria al Desarrollo

Artículo 8

La Cooperación Universitaria al Desarrollo constituye una actividad diferenciada de otras orientadas de modo general a la internacionalización de la Universidad o a la cooperación internacional entre Universidades, y fundamenta su identidad en los valores solidarios que le caracterizan.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo enriquece humana y académicamente a las personas que en ella participan y a las Universidades a las que pertenecen. La colaboración desinteresada y el compromiso solidario de la comunidad universitaria es una seña de identidad de dicha actividad.

Artículo 9

De acuerdo a lo anterior, se entiende la Cooperación Universitaria al Desarrollo como el conjunto de actividades llevadas a cabo por la comunidad universitaria y orientadas a la transformación social en los países más desfavorecidos, en pro de la paz, la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad medioambiental en el mundo, transformación en la que el fortalecimiento institucional y académico tienen un importante papel.

Artículo 10

La cooperación al desarrollo de las universidades, al igual que la de otras instituciones y agentes sociales, constituye una actividad inserta en el contexto de las relaciones internacionales y en estrecha relación con las políticas globales que determinan los procesos de desarrollo, sobre las que pretende influir. Ello requiere una coherencia general entre los objetivos de largo plazo y las acciones concretas que se llevan a cabo, así como entre los resultados perseguidos y los medios empleados.

Artículo 11

La labor de la Universidad en el campo de la cooperación al desarrollo se encuentra estrechamente vinculada a su ámbito natural de actuación: la docencia y la investigación, cuestiones que son esenciales tanto para la formación integral de los estudiantes como para una mejor comprensión de los problemas que amenazan la consecución de un desarrollo humano y sostenible a escala universal.

Además, el fortalecimiento institucional de los sistemas universitarios (mediante transferencia de conocimientos y tecnología, infraestructuras, entrega de equipos y otros recursos, etc.) y el asesoramiento y apoyo técnico a programas de desarrollo (especialmente los relacionados con la educación superior y aquellos en los que las capacidades científicas y críticas universitarias puedan suponer un valor añadido), junto con la sensibilización de la comunidad universitaria, constituyen ámbitos prioritarios del trabajo de la Universidad en este campo.

Artículo 12

La cooperación al desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universidad y como tal no puede entenderse como una actividad extraacadémica ni restringida a compromisos individuales, sino integrada en el conjunto de actividades que le son propias.

Ello implica que la Universidad debe comprometerse institucionalmente con esta tarea, apoyándola con medios técnicos, humanos, y financieros, sin que la misma deba recaer únicamente en aquellos colectivos más sensibilizados, o ser considerada como una opción moral de carácter individual, al margen de las actividades académicas e institucionales.

Artículo 13

Las Universidades deberán realzar la identidad e importancia de las actividades de la Cooperación Universitaria al Desarrollo, mediante su consideración estatutaria como objetivo propio del trabajo universitario, su inclusión en los planes estratégicos, la creación de órganos institucionales de promoción y gestión de la misma, y la existencia de instrumentos y dotación presupuestaria para su ejecución.

PARTE TERCERA: Participación e implicación de la comunidad universitaria

Artículo 14

La Cooperación Universitaria al Desarrollo debe procurar la máxima implicación posible del conjunto de la comunidad universitaria. En este sentido, todos los miembros y sectores de la misma (estudiantes, PDI y PAS) deben ser llamados a participar de las actividades que forman parte de la estrategia de cooperación al desarrollo de la propia Universidad, sin que estas puedan ser patrimonializadas por unos u otros colectivos de dicha comunidad.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo se legitima y fortalece en la medida en que logra incorporar a la misma a nuevos sectores de la comunidad universitaria y se difunde como actividad habitual de las distintas estructuras universitarias.

Artículo 15

La participación de los miembros de la comunidad universitaria en el marco de la Cooperación Universitaria al Desarrollo deberá realizarse con carácter voluntario y sin finalidad lucrativa, aunque tampoco debe suponer discriminación económica alguna para quienes trabajen en ellas.

Artículo 16

La participación de la comunidad universitaria en la cooperación al desarrollo, aún dentro de la señalada voluntariedad, podrá ser reconocida como parte del quehacer propio de los distintos miembros de la comunidad universitaria, en tanto que aportación institucional de la Universidad a la sociedad, estimulando la misma de manera que no suponga discriminación académica alguna para las personas que participan en ella.

Artículo 17

Para ello, las Universidades estudiarán las fórmulas necesarias para el reconocimiento académico de las actividades propias de la cooperación al desarrollo que lleve a cabo el personal docente e investigador, impulsando líneas de investigación en sus áreas de actividad, favoreciendo la implantación de asignaturas y líneas curriculares, estableciendo, dentro de sus posibilidades, los procedimientos adecuados que permitan el desplazamiento a otros países para participar en proyectos de cooperación, incentivando la normalización de dichas actividades entre las habituales de este personal, y considerando la posibilidad de incluir un apartado de Actividades de cooperación al desarrollo en el ámbito universitario en el modelo de CV de las Universidades.

Así mismo, las Universidades podrán impulsar mecanismos que valoren la participación en proyectos y actividades de cooperación al desarrollo, estimulando su calidad de manera análoga y con similares indicadores y procedimientos de evaluación o acreditación que los empleados en la valoración de los méritos docentes, investigadores o de gestión institucional.

Artículo 18

Con igual propósito, las Universidades podrán facilitar la incorporación del personal de administración y servicios a las actividades de cooperación al desarrollo, permitiendo su participación en las mismas sin merma de sus derechos laborales, y estableciendo fórmulas que, de acuerdo con la normativa legal aplicable, permitan su desplazamiento a otros países cuando se requiera su contribución y/o asesoramiento técnico en proyectos y programas de cooperación que aquellas lleven a cabo.

Artículo 19

Por lo que se refiere al alumnado, las Universidades deberán estimular su incorporación a las actividades de cooperación al desarrollo, favoreciendo la creación de ONGD universitarias, el asociacionismo estudiantil y el voluntariado en estas materias, y valorando adecuadamente este trabajo mediante créditos, al igual que se hace con otro tipo de actividades.

Artículo 20

Además de la propia e imprescindible aportación institucional, las Universidades facilitarán el compromiso financiero de los distintos miembros de la comunidad universitaria para apoyar las actividades de cooperación al desarrollo, mediante fórmulas que permitan contribuir de forma solidaria al impulso de las mismas, tales como las inspiradas en el 0,7% u otras formas de aportación económica voluntaria.

PARTE CUARTA: Relación de las Universidades con las instituciones contraparte en otros países

Artículo 21

La cooperación al desarrollo debe entenderse como intercambio y enriquecimiento mutuo de las partes que participan en la misma, al margen de imposiciones o actitudes paternalistas. Desde esta perspectiva, la aproximación de las Universidades a la cooperación al desarrollo debe basarse en el respeto institucional hacia sus contrapartes y en la búsqueda de compromisos de trabajo acordes con su libre voluntad.

Artículo 22

Los acuerdos de cooperación que se establezcan con las Universidades e instituciones contrapartes deberán basarse en criterios de participación democrática y transparencia, procurando la más amplia intervención de los distintos sectores implicados a la hora de establecer objetivos y pautas de actuación.

Artículo 23

La Cooperación Universitaria al Desarrollo debe basarse en criterios de estabilidad y sostenibilidad de las acciones llevadas a cabo, para lo cual las Universidades habrán de procurar el establecimiento de vínculos de colaboración sólidos y estables con sus contrapartes, evitando la dispersión de actividades o el carácter puntual y esporádico de las mismas.

Artículo 24

Las Universidades deberán establecer, de mutuo acuerdo con sus contrapartes, instrumentos de gestión y evaluación compartidas de los proyectos y programas puestos en marcha, favoreciendo la reflexión conjunta sobre lo realizado y/o la adecuación de acciones y objetivos a las nuevas necesidades que eventualmente pudieran plantearse.

PARTE QUINTA: Relación de las Universidades con el tejido social de la cooperación

Artículo 25

La Cooperación Universitaria al Desarrollo se inscribe en el esfuerzo global que instituciones y organizaciones sociales realizan a favor de un compromiso solidario capaz de contribuir al avance del desarrollo humano y la sostenibilidad en el mundo.

Desde esa perspectiva, las Universidades deben favorecer el establecimiento de un diálogo fluido y de mecanismos de coordinación de esfuerzos con el resto de agentes sociales de la cooperación, entendiendo ésta de modo complementario y no competitivo, y buscando en consecuencia el apoyo mutuo y la conjunción de esfuerzos con los mismos.

Artículo 26

Las características específicas de la institución universitaria hacen que esta tenga recursos técnicos y humanos de gran importancia para el impulso de la cooperación al desarrollo. Por ello, las universidades deberán buscar fórmulas que permitan poner sus conocimientos y capacidades al servicio de las estrategias generales de cooperación y de las necesidades de los proyectos y programas impulsados por otros agentes sociales.

Artículo 27

La sensibilización de la comunidad universitaria hacia la solidaridad internacional y en pro de un desarrollo humano sostenible constituye un importante campo de colaboración con otras instituciones y agentes sociales. En este sentido, las Universidades deberán mostrarse abiertas a las experiencias aportadas por dichas instituciones y agentes, fomentando su presencia en los centros universitarios, la exposición y explicación de sus actividades y la participación de los mismos en los programas de sensibilización que se lleven a cabo.

Artículo 28

El apoyo que las Universidades puedan prestar a otros agentes sociales para sus actividades en el campo de la cooperación al desarrollo no debe servir de eximente para una menor implicación de las mismas en esta tarea. Por el contrario, dicho apoyo debe ir paralelo a la asunción por parte de la universidad de sus propios compromisos en esta materia, en el ejercicio de la responsabilidad social que como institución le corresponde.

PARTE SEXTA: Aplicación, difusión y cumplimiento del Código de Conducta

Artículo 29

Las Universidades, a través de sus Órganos de Gobierno, podrán adherirse de manera individualizada al presente Código de Conducta, decisión que deberá ser comunicada posteriormente a la CRUE para conocimiento del resto de Universidades.

Artículo 30

Cada Universidad, una vez suscrito el presente Código de Conducta, se responsabiliza de su difusión entre su respectiva comunidad universitaria por todos los medios necesarios y suficientes para que esta conozca y debata las implicaciones del mismo en el trabajo de cooperación universitaria al desarrollo, y designará un órgano para el seguimiento de su aplicación.

Artículo 31

El cumplimiento del presente Código de Conducta por parte de aquellas Universidades que se adhieran al mismo será objeto de valoración interna por parte de un órgano designado para ello por la Universidad; su dictamen será independiente y público, y por iniciativa de la misma Universidad podrá ser sometido a contraste externo por parte de personal experto o de agencias de calidad de reconocido prestigio.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, por el que se designa a D. Jesús A. Meneses Villagrá miembro del Comité de Seguridad y Salud en representación de la Administración.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 julio de 2008, acordó la designación de D. Jesús A. Meneses Villagrá como representante de la Administración en el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Burgos, en sustitución de D. Miguel Ángel Vicente Cabrera.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, por el que se nombra a D. Jesús A. Meneses Villagrá miembro del Consejo de Administración de SOGIUBU S.A.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de julio de 2008, designó a D. Jesús A. Meneses Villagrá miembro del Consejo de Administración de SOGIUBU S.A., en sustitución de D. Miguel Ángel Vicente Cabrera.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueban precios de materiales para el Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de julio de 2008, aprobó, para su posterior elevación al Consejo Social, precios de materiales para el Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos.

I.3. Vicerrectores

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2008, del Vicerrectorado de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.

El Vicerrectorado de Infraestructuras ha aprobado los siguientes procedimientos en el ámbito de la gestión de aspectos de prevención de riesgos laborales:

UPRL-PR-PS-020-00 [Procedimiento para la comunicación de accidentes e incidentes.](#)

UPRL-PR-PS-021-00 [Procedimiento para la investigación de accidentes e incidentes.](#)

Dichos procedimientos han sido informados favorablemente por el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Burgos, en su reunión del pasado día 11 de julio de 2008.

Por todo ello, dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos.

Burgos, 25 de julio de 2008. El Vicerrector de Infraestructuras, Jesús Ángel Meneses Villagrá.

PROCEDIMIENTO PARA LA COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Código: UPRL-PR-PS-020-00

Versión: 1

Fecha: 12/05/2008

Elaborado el 12/05/2008 por el Responsable de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental, Carlos Casado Marcos.

Revisado el 12/05/2008 por la Gerente, Pilar López Lorente.

Aprobado el 12/05/2008 por el Rector, por asignación de funciones, R.R. de 2/12/2004, el Vicerrector de Infraestructuras y Recursos, Miguel Ángel Vicente Cabrera.

1. OBJETO

El objeto del presente documento es el establecer el procedimiento para comunicar accidentes e incidentes que ocurran en instalaciones de la Universidad de Burgos, así como aquellos que afecten a empleados públicos aunque ocurran fuera de estas instalaciones.

2. CLIENTES / ALCANCE

El presente proceso es aplicable a todos los miembros de la comunidad universitaria, así como a las entidades externas que desarrollan actividades en las instalaciones de la Universidad de Burgos.

3. NORMATIVA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.
- Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo.
- Orden APU/3554/2005, de 7 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio en el ámbito del mutualismo administrativo gestionado por MUFACE.
- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

4. RESPONSABLES

- Empleados públicos: comunicar cualquier accidente o incidente al responsable de su Centro, Departamento, Servicio, Oficina, o superior.
- Responsables de Centros, Departamentos, Servicios, Oficinas, Unidades, profesores, investigadores principales y responsables de un artículo 83: comunicar cualquier accidente o incidente a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental.
- Administradores de centro: remitir una copia de cualquier solicitud de prestación del seguro escolar que cumplimenten, a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental.

- Jefe de Servicio de Recursos Humanos: comunicar a la Autoridad Laboral los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en los plazos establecidos en la normativa.
- Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental: mantener un registro con todos los accidentes e incidentes ocurridos.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

5.1. Introducción:

La investigación de accidentes e incidentes es una herramienta fundamental en el control de las condiciones de trabajo, y permite obtener una información muy importante para evitar accidentes posteriores.

Como paso previo a la investigación de un accidente o incidente, es necesario conocer que éste ha ocurrido, por lo que es imprescindible comunicar este tipo de situaciones a los diferentes estamentos de la Universidad de Burgos con competencias en esta materia.

5.2. Definiciones

- Accidente de trabajo: toda lesión corporal que un empleado público sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena, y que cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes. A los efectos de este procedimiento, se considera accidente de trabajo la situación de accidente en acto de servicio de los empleados públicos pertenecientes a MUFACE.
- Accidente de trabajo in-itinere: aquel accidente que sufra un empleado público al ir o al volver del lugar de trabajo, y que cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- Enfermedad profesional: aquella enfermedad contraída por un empleado público a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifican en el cuadro aprobado por las disposiciones legales de aplicación y desarrollo de la Ley General de la Seguridad Social, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.
- Accidente: toda aquella lesión corporal que ocurra a cualquier miembro de la comunidad universitaria o trabajador de una entidad externa que preste servicios en instalaciones de la Universidad de Burgos, y que no tenga la consideración de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Incidente: suceso en el que no se producen daños a personas, pero que pone de manifiesto la evidencia de riesgos derivados del trabajo, que pudieran haber ocasionado un accidente laboral.

5.3. Plazos

Cualquier accidente o incidente ocurrido deberá comunicarse al superior jerárquico de la persona afectada. Asimismo se comunicará a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental.

En el caso de accidentes graves o mortales la comunicación deberá realizarse de forma inmediata.

En el caso de accidentes leves o incidentes, deberán comunicarse estas situaciones en un plazo máximo de 24 horas.

En la página web de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental existirá un formulario para comunicar los accidentes e incidentes a esta Unidad.

5.4. Accidentes de trabajo e incidentes ocurridos a empleados públicos

Todo empleado público que sufra un accidente deberá comunicarlo a su superior jerárquico y a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental, en los plazos anteriormente indicados.

5.5. Accidentes de trabajo e incidentes ocurridos a personal investigador en formación

Todo personal investigador en formación que sufra un accidente de trabajo deberá comunicarlo a su tutor y a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental, en los plazos anteriormente indicados.

- 5.6. Accidentes de trabajo e incidentes ocurridos en el desarrollo de una actividad investigadora o al amparo de un artículo 83.

Todo accidente ocurrido en el desarrollo de una actividad investigadora o al amparo de un artículo 83 deberá comunicarse al responsable de la actividad y a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental, en los plazos anteriormente indicados.

- 5.7. Accidentes de trabajo e incidentes ocurridos a trabajadores de entidades externas

Todo trabajador de una entidad externa que desarrolle actividades en las instalaciones de la Universidad de Burgos, deberá comunicar este tipo de situaciones a la empresa o entidad para la que trabaje. Esta empresa o entidad deberá comunicar el accidente a la persona encargada de la coordinación de actividades empresariales en la Universidad de Burgos, que coincidirá con el empleado público que gestiona el contrato.

El empleado público que gestiona el contrato deberá comunicar el accidente a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental.

- 5.8. Accidentes e incidentes ocurridos a estudiantes

Todo estudiante que sufra un accidente en instalaciones de la Universidad de Burgos deberá comunicarlo al profesor responsable de la asignatura. En el caso de un accidente no vinculado con una asignatura, deberá comunicarlo a la dirección del centro.

Si bien la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental no tiene como ámbito de actuación el correspondiente a los estudiantes, el profesor responsable de la asignatura, o la dirección del centro, deberá comunicarlo a esta Unidad, al objeto de que se analice su posible repercusión sobre empleados públicos.

Los administradores de los centros deberán remitir a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental una copia de cualquier solicitud de prestación del seguro escolar que cumplimenten, relacionada con un accidente.

- 5.9. Actuaciones de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental

Sin perjuicio de las investigaciones que deben de llevarse a cabo de los accidentes e incidentes, por los responsables de Centros, Departamentos, Servicios, Oficinas, Unidades, proyectos de investigación o artículos 83, la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental analizará este tipo de situaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el procedimiento UPRL-PR-PS-021.

Esta Unidad mantendrá un registro con todos los accidentes e incidentes ocurridos en la Universidad de Burgos.

La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental comunicará todos los accidentes de trabajo de los que tenga conocimiento al Servicio de Recursos Humanos.

Asimismo, al objeto de una adecuada coordinación, el Servicio de Recursos Humanos comunicará cualquier accidente de trabajo del que tenga conocimiento a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental.

- 5.10. Comunicación a la Autoridad Laboral y otras entidades

Aquellos accidentes que tengan la consideración de accidentes laborales o enfermedades profesionales deberán ser comunicados a la Autoridad Laboral.

En el caso de empleados públicos pertenecientes al Régimen General de la Seguridad Social, también deberá comunicarse a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social a la que esté asociada la Universidad de Burgos. En este caso la comunicación a la Autoridad Laboral y a la Mutua es única, realizándose a través del sistema Delta.

En el caso de empleados públicos pertenecientes a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), también deberá iniciarse el expediente de averiguación de causas ante este organismo.

Corresponde al Servicio de Recursos Humanos la realización de las oportunas comunicaciones, en los plazos legalmente establecidos.

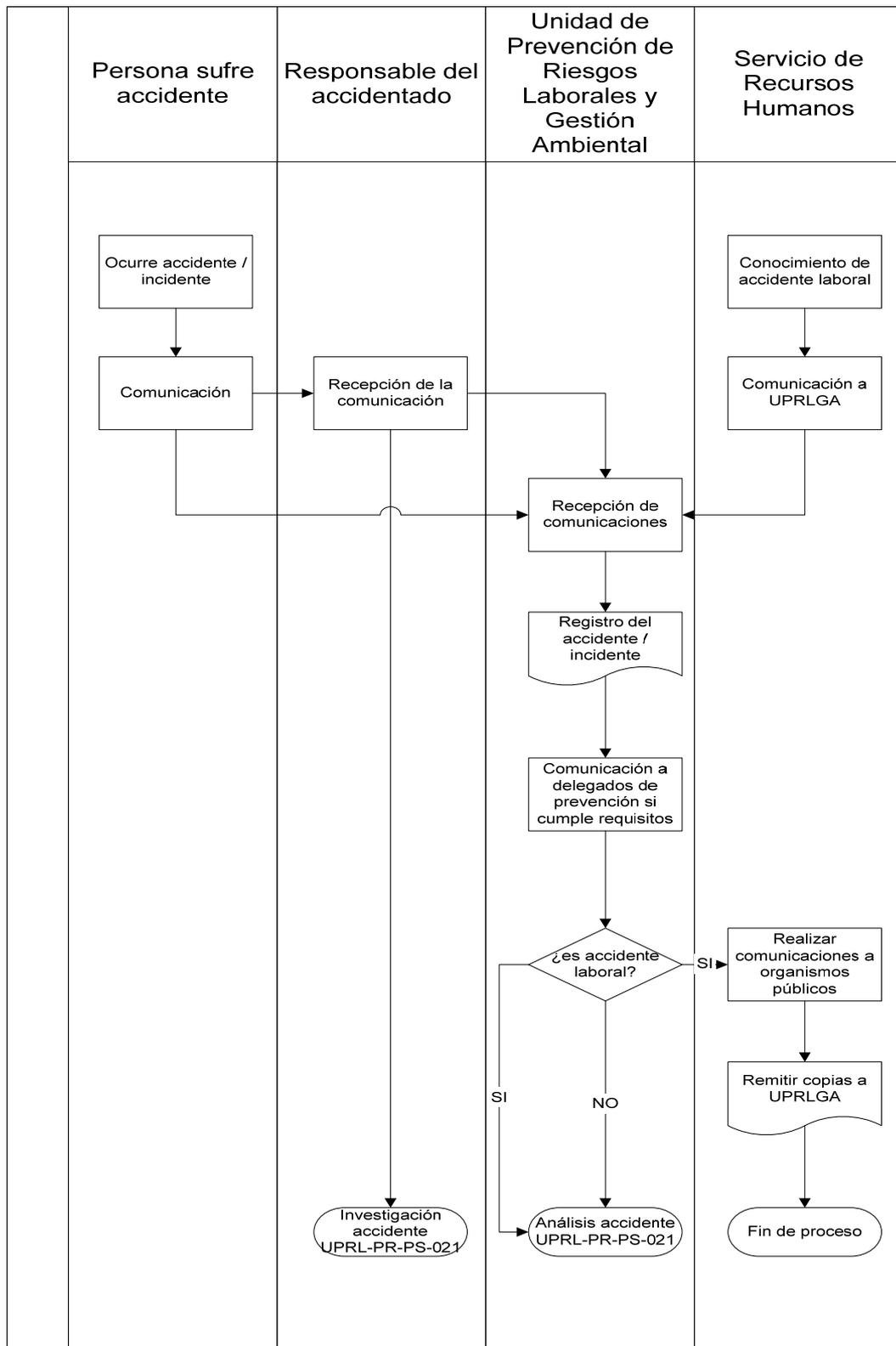
Una copia de las diferentes comunicaciones realizadas por el Servicio de Recursos Humanos será remitida a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental, preferiblemente por correo electrónico.

5.11. Información a los representantes de los trabajadores

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental comunicará a los delegados de prevención todo accidente de trabajo con baja (no in-itinere) ocurrido, en el plazo máximo de 24 horas. La comunicación se realizará por correo electrónico.

En todas las reuniones del Comité de Seguridad y Salud se incluirá un punto en el orden del día, relativo a los accidentes ocurridos en el trimestre correspondiente.

6. DIAGRAMA DE FLUJO



7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Burgos.
- Procedimiento UPRL-PR-PS-021, para la investigación de accidentes e incidentes.

8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO

- N° de accidentes e incidentes producidos.
- Variación anual de accidentes e incidentes.

PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Código: UPRL-PR-PS-021-00

Versión: 1

Fecha: 12/05/2008

Elaborado el 12/05/2008 por el Responsable de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental, Carlos Casado Marcos.

Revisado el 12/05/2008 por la Gerente, Pilar López Lorente.

Aprobado el 12/05/2008 por el Rector, por asignación de funciones, R.R. de 2/12/2004, el Vicerrector de Infraestructuras y Recursos, Miguel Ángel Vicente Cabrera.

1. OBJETO

El objeto del presente documento es el establecer el procedimiento para investigar accidentes e incidentes que ocurran en instalaciones de la Universidad de Burgos, así como aquellos que afecten a empleados públicos aunque ocurran fuera de estas instalaciones.

Este procedimiento es la adaptación del procedimiento en materia de seguridad y salud laboral referenciado con el nº ORG/003 de fecha 14/08/2002, al nuevo formato establecido por la Unidad Técnica de Calidad. Este procedimiento anula el procedimiento ORG/003.

2. CLIENTES / ALCANCE

El presente proceso es aplicable a cualquier accidente o incidente ocurrido en las instalaciones de la Universidad de Burgos y a aquellos que afecten a empleados públicos ocurridos en otras instalaciones.

3. NORMATIVA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y sus modificaciones posteriores.

4. RESPONSABLES

4.1. Las siguientes personas deberán implantar este procedimiento en su ámbito de competencias, investigando los accidentes e incidentes que ocurran:

- Vicerrectores, Secretario General y Gerente.
- Directores de Centro y Decanos de Facultad.
- Directores de Departamento.
- Directores de Institutos de Universitarios de Investigación.
- Director del Parque Científico-Tecnológico.
- Responsables de proyecto de investigación, Investigadores Principales, Responsables de un artículo 83.
- Tutores del personal investigador en formación.

- Personal docente e investigador.
 - Jefes/Responsables/Directores de Servicio/Unidad/Oficina, Director de la Biblioteca Universitaria, o asimilados.
 - Persona que desarrolle la coordinación de actividades empresariales, en el caso de accidentes de trabajadores de entidades externas.
- 4.2. La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental prestará el asesoramiento necesario a los responsables que intervengan en el proceso de investigación y, en especial, en aquellos supuestos en los que por su complejidad o gravedad, en los que se requiera una investigación especializada.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental analizará todos los accidentes e incidentes.

Asimismo, esta Unidad deberá mantener un registro con todos los accidentes e incidentes ocurridos, elaborando las estadísticas de siniestralidad.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

5.1. Introducción:

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que deben ser investigados los accidentes con consecuencias lesivas para los trabajadores. Sin embargo, la Universidad de Burgos establece como objetivo tanto el análisis de los accidentes con daños a las personas, como aquellos en los que no han producido lesiones a personas, los conocidos como accidentes blancos o incidentes.

La investigación de accidentes e incidentes es una herramienta fundamental en el control de las condiciones de trabajo, y permite obtener una información muy importante para evitar accidentes posteriores. En ningún caso esta investigación servirá para buscar culpables sino buscar soluciones.

La investigación de los accidentes e incidentes deberá ser realizada por los responsables establecidos en el apartado 4.1, contando con la colaboración del servicio de prevención propio cuando sea necesario, dado que las citadas personas son quienes mejor deben conocer el trabajo que se realiza y su entorno, así como los empleados públicos a su cargo.

5.2. Definiciones

- Accidente de trabajo: toda lesión corporal que un empleado público sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena, y que cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes. A los efectos de este procedimiento, se considera accidente de trabajo la situación de accidente en acto de servicio de los empleados públicos pertenecientes a MUFACE.
- Enfermedad profesional: aquella enfermedad contraída por un empleado público a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifican en el cuadro aprobado por las disposiciones legales de aplicación y desarrollo de la Ley General de la Seguridad Social, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.
- Incidente: suceso en el que no se producen daños a personas, pero que pone de manifiesto la evidencia de riesgos derivados del trabajo, que pudieran haber ocasionado un accidente laboral.

5.3. Investigación de accidentes e incidentes

El procedimiento UPRL-PR-PS-020-00 establece el procedimiento que debe seguirse para comunicar los accidentes e incidentes.

Una vez que cualquiera de los responsables establecidos en el apartado 4.1 reciba la comunicación del accidente o incidente deberá proceder a su investigación, en un plazo máximo de 24 horas para los accidentes graves o mortales, y de 72 horas en el caso de accidentes leves o incidentes.

En el caso de que por su complejidad o gravedad, se requiera una investigación especializada se podrá solicitar la colaboración de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental.

El objeto de la investigación del accidente o incidente es identificar las causas de éste y facilitar la mejora de la planificación y gestión de la prevención. De la investigación del accidente se redactará un informe en el que se recojan aquellos aspectos de interés para el análisis del accidente. Entre otros, y con carácter no exhaustivo, se recopilarán los siguientes aspectos:

- Nombre de la persona que redacta el informe y puesto
- Nombre de la persona accidentada y puesto
- Fecha y hora del accidente
- Lugar en el que se produce el accidente o incidente
- Trabajo que se desarrollaba
- Forma en la que se produjo el accidente o incidente
- Agente material
- Lesiones producidas
- Causas del accidente o incidente
- Nombre de otras personas presentes
- Medidas preventivas propuestas

Dicho informe será remitido a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental.

5.4. Actuaciones a realizar por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental

Tal y como se ha señalado en el apartado anterior la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental colaborará en la investigación del accidente. Si transcurridos los plazos indicados en el apartado 5.3 no se hubiera recibido el informe sobre la investigación del accidente, se procederá a investigar por esta Unidad, haciéndose constar esta circunstancia en el documento correspondiente.

Una vez recibido el informe del accidente o incidente, se analizará dicho documento estudiando la aplicabilidad de las conclusiones en otras dependencias de la Universidad.

En el caso de que se estime oportuno, dada la naturaleza del accidente, se remitirá el informe elaborado por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental al Vicerrectorado de Infraestructuras y Recursos, Gerencia y otras partes implicadas.

5.5. Estadísticas de accidentabilidad

La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental deberá mantener un registro con todos los accidentes e incidentes ocurridos, elaborando las estadísticas de siniestralidad correspondientes.

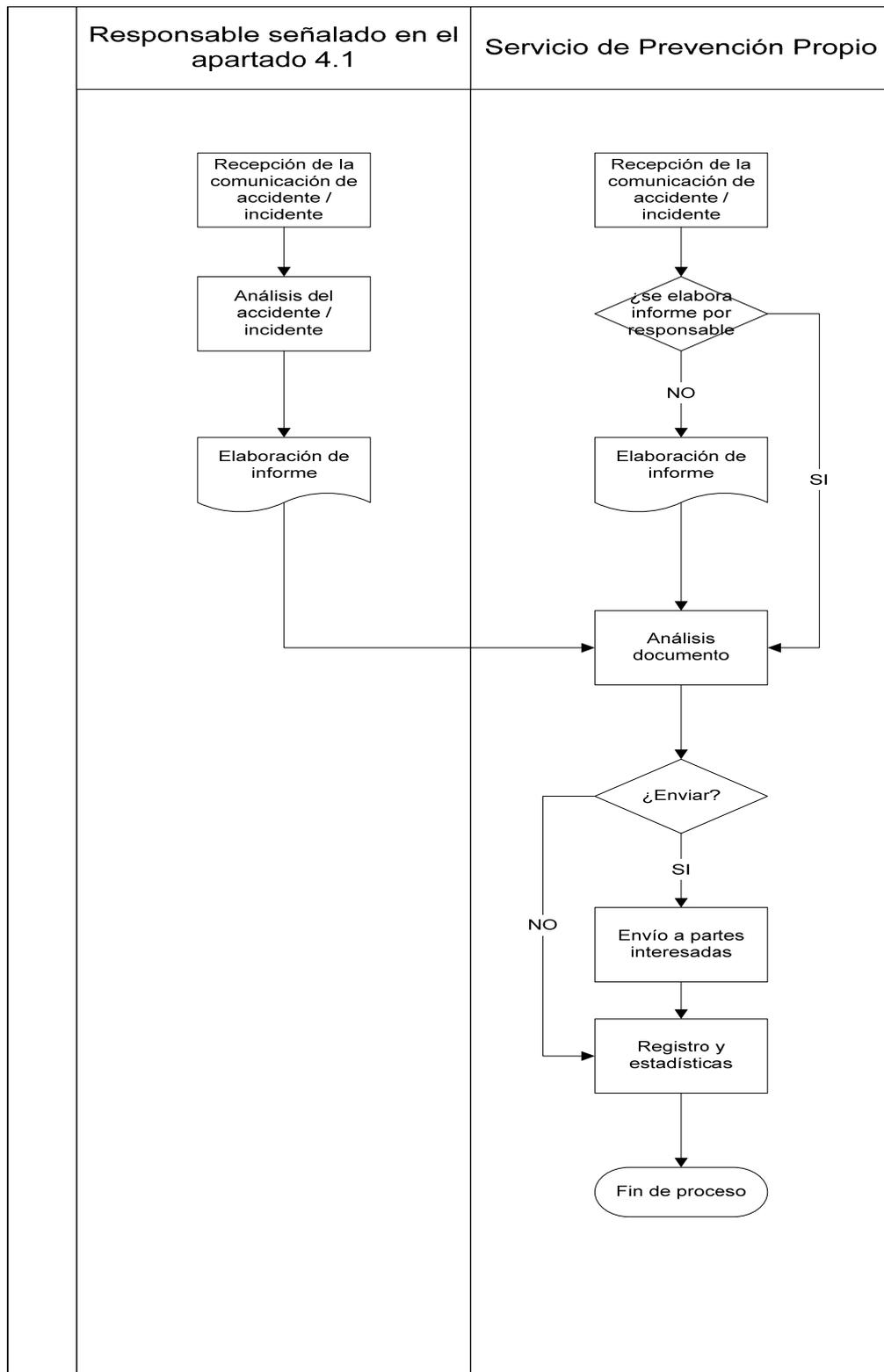
Los índices de siniestralidad de la Universidad de Burgos serán publicados en la página web de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental.

5.6. Accidentes de trabajadores de entidades externas

Una vez investigado el accidente, si éste ha sido debido a condiciones de trabajo responsabilidad de la Universidad de Burgos, se actuará conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

En el caso de que el accidente se haya debido a factores ajenos a la Universidad de Burgos, responsabilidad de la entidad externa, se dejará constancia de las actuaciones realizadas, sin entrar a valorar ningún otro aspecto, dado que esa labor corresponde a la entidad externa.

6. DIAGRAMA DE FLUJO



7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Burgos.
- Procedimiento UPRL-PR-PS-020, para la comunicación de accidentes e incidentes.

8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO

- Nº de accidentes / incidentes investigados por los responsables de los diferentes estamentos de la Universidad.
- Nº de accidentes / incidentes analizados por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión Ambiental.

I.4. Departamentos

RESOLUCIÓN rectoral, de 1 de julio de 2008, por la que se convocan elecciones a Director de Departamento de Didácticas Específicas.

Visto el acuerdo del Consejo de Departamento de Didácticas Específicas, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2008 y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Burgos y en el artículo 51.1 del vigente Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos.

Resuelvo convocar elecciones a Director de Departamento de Didácticas Específicas de la Facultad de Humanidades y Educación.

Burgos, 1 de julio de 2008. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

RESOLUCIÓN rectoral, de 11 de julio de 2008, por la que se convocan elecciones a Director de Departamento de Derecho Público.

Visto el acuerdo del Consejo de Departamento de Derecho Público en sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 2008, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Burgos y en el artículo 51.1 del vigente Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos.

Resuelvo convocar elecciones a Director de Departamento de Derecho Público de la Facultad de Derecho.

Burgos, 11 de julio de 2008. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

RESOLUCIÓN rectoral, de 11 de julio de 2008, por la que se convocan elecciones a Director de Departamento de Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno.

Visto el acuerdo del Consejo de Departamento de Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno en sesión de fecha 9 de julio de 2008, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Burgos y en el artículo 51.1 del vigente Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos.

Resuelvo convocar elecciones a Director de Departamento de Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno de la Escuela Politécnica Superior.

Burgos, 11 de julio de 2008. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de D. Ángel Ballesteros Castañeda, de 21 de mayo de 2008, como Decano de la Facultad de Ciencias.

D. Ángel Ballesteros Castañeda cesa en su cargo como Decano de la Facultad de Ciencias, con fecha 21 de mayo de 2008.

Burgos, 20 de mayo de 2008. El Rector, José María Leal Villalba.

NOMBRAMIENTO de D. José Miguel García Pérez, de 22 de mayo de 2008, como Decano de la Facultad de Ciencias.

Resolución por la que se nombra a D. José Miguel García Pérez como Decano de la Facultad de Ciencias.

Burgos, 22 de mayo de 2008. El Rector, José María Leal Villalba.

CESE de D. José Miguel García Pérez, de 21 de mayo de 2008, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias.

D. José Miguel García Pérez cesa en su cargo como Vicedecano de la Facultad de Ciencias, con fecha 21 de mayo de 2008.

Burgos, 20 de mayo de 2008. El Rector, José María Leal Villalba.

CESE de D^a María Teresa Sancho Ortiz, de 31 de mayo de 2008, como Vicedecana de Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Ciencias.

D^a María Teresa Sancho Ortiz cesa en su cargo como Vicedecana de Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Ciencias, con fecha 31 de mayo de 2008.

Burgos, 1 de junio de 2008. El Rector, José María Leal Villalba.

CESE de D^a Aranzazu Mendía Jalón, de 31 de mayo de 2008, como Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias.

D^a Aranzazu Mendía Jalón cesa en su cargo como Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias, con fecha 31 de mayo de 2008.

Burgos, 1 de junio de 2008. El Rector, José María Leal Villalba.

CESE de D^a María Luisa González San José, de 31 de mayo de 2008, como Vicedecana de Relaciones Externas de la Facultad de Ciencias.

D^a María Luisa González San José cesa en su cargo como Vicedecana de Relaciones Externas de la Facultad de Ciencias, con fecha 31 de mayo de 2008.

Burgos, 1 de junio de 2008. El Rector, José María Leal Villalba.

NOMBRAMIENTO de D^a Susana Palmero Díaz, de 1 de junio de 2008, como Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias.

Resolución por la que se nombra a D^a Susana Palmero Díaz como Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias.

Burgos, 1 de junio de 2008. El Rector, José María Leal Villalba.

NOMBRAMIENTO de D^a María Dolores Busto Núñez, de 1 de junio de 2008, como Vicedecana de Relaciones Externas de la Facultad de Ciencias.

Resolución por la que se nombra a D^a María Dolores Busto Núñez como Vicedecana de Relaciones Externas de la Facultad de Ciencias.

Burgos, 1 de junio de 2008. El Rector, José María Leal Villalba.

NOMBRAMIENTO de D^a Isabel Jaime Moreno, de 1 de junio de 2008, como Vicedecana de Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Ciencias.

Resolución por la que se nombra a D^a Isabel Jaime Moreno como Vicedecana de Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Ciencias.

Burgos, 1 de junio de 2008. El Rector, José María Leal Villalba.

NOMBRAMIENTO de D. Saturnino Ibeas Cortés, de 1 de junio de 2008, como Vicedecano de Química de la Facultad de Ciencias.

Resolución por la que se nombra a D. Saturnino Ibeas Cortés como Vicedecano de Química de la Facultad de Ciencias.

Burgos, 1 de junio de 2008. El Rector, José María Leal Villalba.

CESE de D^a Marta Martínez Arnáiz, de 30 de junio de 2008, como Secretaria del Departamento de Ciencias Históricas y Geografía.

D^a Marta Martínez Arnáiz cesa en su cargo como Secretaria del Departamento de Ciencias Históricas y Geografía.

Burgos, 30 de junio de 2008. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de D. Luis Román Rodríguez Cano, de 30 de junio de 2008, como Director del Departamento de Física.

D. Luis Román Rodríguez Cano cesa en su cargo como Director del Departamento de Física.

Burgos, 30 de junio de 2008. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de D^a Marta Martínez Arnáiz, de 1 de julio de 2008, como Secretaria del Departamento de Ciencias Históricas y Geografía.

Resolución por la que se nombra a D^a Marta Martínez Arnáiz como Secretaria del Departamento de Ciencias Históricas y Geografía.

Burgos, 1 de julio de 2008. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de D. Luis Román Rodríguez Cano, de 1 de julio de 2008, como Director del Departamento de Física.

Resolución por la que se nombra a D. Luis Román Rodríguez Cano como Director del Departamento de Física.

Burgos, 1 de julio de 2008. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de D^a Teresa Rodríguez Rodríguez, de 22 de julio de 2008, como Secretaria Académica del Departamento de Química.

D^a Teresa Rodríguez Rodríguez cesa en su cargo como Secretaria Académica del Departamento de Química.

Burgos, 22 de julio de 2008. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de D. José Vicente Cuevas Vicario, de 23 de julio de 2008, como Secretario del Departamento de Química.

Resolución por la que se nombra a D. José Vicente Cuevas Vicario como Secretario del Departamento de Química.

Burgos, 23 de julio de 2008. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de D. Domingo Ortega Gutiérrez, de 22 de julio de 2008, como Director del Departamento de Didácticas Específicas.

D. Domingo Ortega Gutiérrez cesa en su cargo como Director del Departamento de Didácticas Específicas.

Burgos, 22 de julio de 2008. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de D. Domingo Ortega Gutiérrez, de 23 de julio de 2008, como Director del Departamento de Didácticas Específicas.

Resolución por la que se nombra a D. Domingo Ortega Gutiérrez como Director del Departamento de Didácticas Específicas.

Burgos, 23 de julio de 2008. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de D. Alfredo Jiménez Eguizábal, de 23 de julio de 2008, como Presidente de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Burgos.

D. Alfredo Jiménez Eguizábal cesa en su cargo como Presidente de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Burgos.

Burgos, 23 de julio de 2008. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de D. Manuel Pérez Mateos, de 23 de julio de 2008, como Presidente de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. Manuel Pérez Mateos como Presidente de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Burgos.

Burgos, 23 de julio de 2008. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

II.2. Personal de Administración y servicios

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Universidad de Burgos, por la que se asigna a los aspirantes aprobados en el concurso-oposición interno para la provisión de plazas transformadas, en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral, convocado por Resolución de 26 de febrero de 2008, la nueva categoría profesional.

(Boletín Oficial de Castilla y León núm. 148, de 1 de agosto de 2008)

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Universidad de Burgos, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral Fijo.

(Boletín Oficial de Castilla y León núm. 143, de 25 de julio de 2008)

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Comunidad de Castilla y León (Consejo Económico y Social)	Addenda	Addenda de modificación del convenio marco de colaboración para la realización de actividades y trabajos conjuntos	17/3/2008
Caja Laboral	Marco	Colaboración entre ambas instituciones para la realización de actividades de interés común	11/6/2008
Caja Laboral	Cooperación	Formalización de un acuerdo para las prácticas de alumnos de la Universidad en Caja Laboral	11/6/2008
Comunidad de Castilla y León (Gerencia de Servicios Sociales)	Addenda	Addenda de modificación del convenio específico de colaboración para el desarrollo de acciones de sensibilización en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo	18/6/2008

IV.2. Otros nombramientos y ceses

CESE de D. Miguel Ángel Vicente Cabrera como miembro del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Burgos.

D. Miguel Ángel Vicente Cabrera cesa como miembro del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Burgos.

Burgos, 17 de junio de 2008. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de D. Jesús Meneses Villagrá como miembro del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. Jesús Meneses Villagrá como miembro del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Burgos.

Burgos, 23 de julio de 2008. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

IV.3. Concursos públicos y contratación

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca Procedimiento Abierto para la contratación del servicio de gestión económica. Expte.: 08050 SR/PA.

(Boletín Oficial de Castilla y León núm. 131, de 9 de julio de 2008)

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de junio de 2008, por la que se convoca Procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. Expte 080505SR/PA.

(Boletín Oficial de Castilla y León núm. 132, de 10 de julio de 2008)

RESOLUCIÓN Rectoral de 3 de julio de 2008, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del expediente n.º 08021SM/CON «Homologación de proveedores para el suministro de bienes tipo de equipos de informática para la Universidad de Burgos».

(Boletín Oficial de Castilla y León núm. 134, de 14 de julio de 2008)

IV.4. Extravío de títulos

ANUNCIO de la Resolución de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de Diplomado en Ciencias Empresariales.

Se hace público por término de 30 días para oír reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988, el extravío del título de Diplomado en Ciencias Empresariales de D. David Arnanz Arroyo, expedido en fecha 9 de marzo de 2004.

Burgos, 16 de abril de 2008. La Jefa de la Sección de Gestión de Alumnos, Susana Santos Antón.

(Boletín Oficial del Estado núm. 166, de 10 de julio de 2008)

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

<http://www.ubu.es>

boubu@ubu.es - Tel.: 947259043 - Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537